

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PABLO ELIZONDO GARCÍA, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ,

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

**DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE SU SEÑOR PADRE.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES Y 2 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. QUIERO INFORMARLES QUE.... SU ATENCIÓN POR FAVOR. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE AYER FALLECIÓ EL PADRE DE LA DIPUTADA DOLORES LEAL, ANTONIO LEAL RANGEL. DESDE ESTA PRESIDENCIA Y EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS, LE MANDAMOS A LA FAMILIA UN ABRAZO Y QUE SALGAN DE ESTA SITUACIÓN CON LAS BENDICIONES DE TODOS NOSOTROS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, EXPRESANDO: “LAMENTABLEMENTE EL PADRE DE NUESTRA COMPAÑERA DOLORES LEAL FALLECE Y EN ESTE MOMENTO ESTÁN LOS TRÁMITES, LA FAMILIA EN LA SITUACIÓN DE DONDE VA A SER EL LUGAR A FIN DE PODER PASAR AL SALUD, Y EN UN RATO MÁS NOSOTROS DAREMOS COMUNICACIÓN DURANTE LA JORNADA, ANTES DE QUE TERMINE LA JORNADA, DAREMOS EL AVISO DÓNDE VA A SER EL LUGAR, LA CAPILLA DONDE SERÁ VELADO EL CUERPO DEL PADRE DE NUESTRA COMPAÑERA. AGRADEZCO A TODOS LA SOLIDARIDAD QUE PODAMOS TENER EN ESTE MOMENTO CON ELLA. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADO. ESTAREMOS ATENTOS A SU COMUNICADO PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. TAMBIÉN, ABRAN POR FAVOR EL MICRÓFONO Y LE DAMOS LA BIENVENIDA A PABLO ELIZONDO, NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO. NOS DA GUSTO QUE YA ESTÉ BIEN DE SALUD DIPUTADO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE Y APROVECHO, BUENO AHORITA EN ASUNTOS GENERALES ME GUSTARÍA SI ME DA LA PALABRA, PLATICAR UN MOMENTITO CON USTEDES. PERO POR LO PRONTO

AGRADEZCO MUCHO EL APOYO BRINDADO EN ESTOS DÍAS QUE TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER EL PROBLEMA DE CÁNCER. PERO AHORITA LO PLATICAMOS EN ASUNTOS GENERALES, Y MUCHAS GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “BIENVENIDO DIPUTADO”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**A**CTA NÚM. 33 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2012, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2012, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 36 LEGISLADORES, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 3 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA CASA DE ESTUDIOS BET-SHALOM DEL PRIMER AÑO DE PRIMARIA Y A SUS MAESTROS. TAMBIÉN A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO INTERINSTITUCIONAL QUE PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA INDÍGENA Y EN LA LEY DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 3 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV BIS AL ART. 70; Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 39, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COMO UNA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL TÍTULO I, QUE SE DENOMINA “DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE” POR EL “DE LOS DERECHOS HUMANOS”, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO, LA INCORPORACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ESTA INICIATIVA TAMBIÉN LA SUSCRIBE EL DIP. JOSÉ

**JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, RESPALDANDO EN TODOS SUS PUNTOS EL CONTENIDO DE LA MISMA.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. EL SECRETARIO INFORMÓ QUE ESTÁN PRESENTES 34 LEGISLADORES.

EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ART. 92 Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ART. 100 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE QUE EL COMISIONADO SUPERNUMERARIO DEBE CONTAR CON UNA PERCEPCIÓN SALARIAL SÓLO CUANDO EJERZA FUNCIONES DE SUPLENCIA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

#### **INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5780, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUNCIONARIOS DE SU GABINETE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 379 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMABA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5830, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE H. CONGRESO PARA QUE EN LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS **2008 Y 2009** SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL APARTADO DE LA NÓMINA EN REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, QUE SOBRE NEPOTISMO ESTABLECIÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN ESPECIAL CON RESPECTO AL CASO DE SU PRIMO POLÍTICO, C. JORGE EUGENIO OVALLE DE LA CRUZ ASÍ COMO DE SU SOBRINO POLÍTICO, C. MANUEL EDMUNDO ALANÍS GUTIÉRREZ. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL

**DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- EL CUAL FUE  
APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LOS DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7437, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y FUNCIONARIOS DE SU GABINETE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 51 ARTÍCULOS PERMANENTES Y 5 TRANSITORIOS. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6716, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009 Y ANEXO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6962 Y 7004, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, POR SU INDECOROSA ACTITUD QUE EN FORMA PERMANENTE Y PÚBLICA VIENEN LLEVANDO A CABO EN SUS INTERVENCIONES, EN DONDE REITERADAMENTE SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL 2001 AL 2011 EN LA ZONA PROTEGIDA DENOMINADA “BARRIO ANTIGUO”. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7279, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO

POR DIVERSOS CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS CC. LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E ING. RENÉ HERNÁNDEZ SÁENZ, DIRECTOR DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, EN VIRTUD DE ESTAR PRÓXIMO A CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, PROPUSEO SE EXTIENDA LA SESIÓN HASTA QUE TERMINE EL ASUNTO QUE ESTÁ EN TRIBUNA. INTERVINO EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CON OTRA PROPUESTA, QUE SE EXTIENDA LA SESIÓN HASTA QUE SE AGOTE LA LISTA DE ORADORES. **FUE APROBADA LA PRIMERA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN. POR CONSECUENCIA, SE DESECHÓ LA SEGUNDA PROPUESTA.**

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE AYER EL EJECUTIVO ESTATAL HIZO LLEGAR AL CONGRESO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EL CUAL NO REFLEJA NI LA MÁS MÍNIMA INTENCIÓN DE ENDEREZAR EL RUMBO FINANCIERO, YA QUE PRETENDE AUMENTAR IMPUESTOS, Y NO ESTABLECE MECANISMOS QUE PERMITAN GENERAR AHORROS. ASÍ MISMO, DETALLÓ ANOMALÍAS Y SITUACIONES QUE VAN EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS Y MUNICIPIOS, ENTRE LOS CUALES DESTACÓ EL INCREMENTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, Y EL REFINANCIAMIENTO POR 40 MIL MILLONES DE PESOS A UN PLAZO DE 30 AÑOS; LA DISMINUCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARA LOS RECLUSORIOS Y NUEVAMENTE VUELVE A QUITAR A LOS MUNICIPIOS 1,250 MILLONES DE FONDOS MUNICIPALES. POR LO QUE SEÑALÓ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL VA POR UN PRESUPUESTO AUSTERO Y RESPONSABLE, NO MÁS CHEQUES EN BLANCO. INTERVINIERON EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO LOS DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO Y JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ Y FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.

A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO ANTERIORMENTE, EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MAURICIO YANOME YESAKI, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 119 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

2. OFICIO NO. SA./044/2012 SIGNADO POR LA C. LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO, SE APROBÓ LA SOLICITUD, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, HAGAN LAS

GESTIONES Y TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SE LLEVE A CABO, BUSCANDO LAS MEJORES CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN, NEGOCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON LA BANCA DE FOMENTO BANOBRAS (BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.), PARA QUE SE CONCEDA AL MUNICIPIO LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS VIGENTES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ GARZA VALDEZ, VÍCTOR MANUEL GARZA VALDEZ, SERGIO BARRERA ORTIZ, JESÚS ÁNGEL PALACIOS GARCÍA, ABEL OCAÑAS GONZÁLEZ, ISRAEL HUERTA TREVIÑO, FRANCISCO JAVIER RIVAS GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: “**APROBADO QUE FUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. LUIS EDUARDO ZAVALA DE ALBA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 145 ARTÍCULOS Y 8 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE**

**ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

**5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MARCO ANTONIO CEPEDA ANAYA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA RESOLUCIÓN 61/2010.-**

**EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTE ÚLTIMO ASUNTO DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE, EN VIRTUD DE QUE ES UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, QUE ESTE CONGRESO DEBE ATENDER ANTES DE QUE TERMINE EL PERÍODO ORDINARIO LEGISLATIVO”.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO LEER UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS A ESTE PLENO, EN VIRTUD DE QUE SU EXTENSIÓN EXCEDE DE CINCO PÁGINAS. HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE AL CALCE FIRMAN, INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**, OCURRIMOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTANDO **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE PROMUEVA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE NO CONTAMINANTE**, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ES UN TÉRMINO ACUÑADO EN FORMA RELATIVAMENTE RECIENTE CUYA META ES CUBRIR LAS NECESIDADES ACTUALES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, EN FORMA PLANEADA, ORDENADA Y EFICIENTE, SIN COMPROMETER EL BIENESTAR DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

LA MOVILIDAD ES UN GRAN RETO DE LAS CIUDADES, Y HACERLO EN FORMA SUSTENTABLE LO ES AÚN MÁS.

EN NUESTRA SOCIEDAD ESTÁ ARRAIGADA LA COSTUMBRE DEL TRASLADO POR MEDIOS MOTORIZADOS.

EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EL USO DE AUTOMÓVILES PRIVADOS DESTACAN NOTABLEMENTE SOBRE EL DE OTROS MEDIOS, COMO EL METRO O LA BICICLETA.

SIN NEGAR LAS BONDADES DE LOS MEDIOS MOTORIZADOS, QUE HASTA HOY HAN PERMITIDO LA MOVILIDAD EN EL ESTADO, ES CONSIDERABLE EL ESPACIO QUE OCUPAN EN LA VÍA PÚBLICA, EL ALTO CONSUMO DE GASOLINA Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE ORIGINAN, TANTO POR LAS EMISIONES QUE EXPIDEN

COMO POR EL RUIDO QUE HACEN. PARTICULARMENTE, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, TERCERA EN TAMAÑO A NIVEL NACIONAL, PADECEMOS PROBLEMAS DE CONGESTIONAMIENTOS VIALES SEVEROS CONSECUENCIA DEL CRECIMIENTO URBANO Y DEL CONSIDERABLE AUMENTO DEL PARQUE VEHICULAR. TRADICIONALMENTE, LA SOLUCIÓN SE HA ENFOCADO A DAR MAYOR CAPACIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MEDIANTE, POR EJEMPLO, LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A DESNIVEL O AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. ESTO DA SOLUCIONES POR POCO TIEMPO, PERO OCASIONA, A LA LARGA, EL INCREMENTO DE LA CARGA VEHICULAR, PUES AL HABER MAYORES FACILIDADES DE DESPLAZAMIENTO PARA EL AUTOMÓVIL, MÁS PERSONAS OPTAN POR ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, Y EN TALES CIRCUNSTANCIAS, LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS SE VE MERMADA ANTE EL TIEMPO QUE SE EMPLEA EN EL TRASLADO DE LA VIVIENDA AL LUGAR DE TRABAJO, A LA ESCUELA O DESTINO CUALQUIERA. SON MUCHAS HORAS-HOMBRE NO APROVECHADAS PARA PRODUCCIÓN, LA CONVIVENCIA FAMILIAR O SIMPLEMENTE, EL DESCANSO. Y SI EL TRASLADO EN AUTOMÓVIL ES TARDADO, QUIENES LO HACEN MEDIANTE EL TRANSPORTE PÚBLICO DEBEN ADEMÁS DE EMPLEAR HORAS EN ELLO, CONVIVIR CON LAS MUY CUESTIONADAS CONDICIONES DE LAS UNIDADES. CONVIENE ENTONCES MODIFICAR EL ENFOQUE PARA ABORDAR LA MOVILIDAD, BUSCAR ALTERNATIVAS, FACILITAR A LA

CIUDADANÍA EL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE OPTIMICEN LOS TRASLADOS Y SEAN, ADEMÁS, AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. SE HA COMPROBADO EN ESTUDIOS QUE EN RECORRIDOS CORTOS, LA BICICLETA ES UN MEDIO DE TRANSPORTE MUY EFECTIVO COMPARADO CONTRA LOS AUTOMÓVILES, QUE EN HORAS PICO, INCLUSO TRANSITAN A VELOCIDADES SUPERIORES AL MEDIO MOTORIZADO. CON EL USO DE LA BICICLETA, ADEMÁS SE CUIDA EL MEDIO AMBIENTE, PUES SE EVITAN EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, SE REDUCE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLES FÓSILES Y ES SILENCIOSA. OTRA VENTAJA DE LA BICICLETA ES QUE POR SU CARACTERÍSTICA DE VEHÍCULO DE PROPULSIÓN HUMANA, IMPACTA EN FORMA BENÉFICA EN LA SALUD. LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD Y LAS CONSECUENTES ENFERMEDADES COMO DIABETES O HIPERTENSIÓN SON UN GRAVE MAL GENERALIZADO EN NUESTRA SOCIEDAD QUE, CORRELATIVAMENTE, SE PUEDE ATACAR POR ESTE MEDIO. TAMBIÉN ES MÁS ECONÓMICA QUE LOS MEDIOS MOTORIZADOS Y SOBRE TODO, SU USO REDUCE EL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MENOS SUSTENTABLES, LO QUE AUNADO AL POCO ESPACIO QUE OCUPA, DESCONGESTIONA LAS VÍAS PÚBLICAS. ESTOS ESQUEMAS HAN SIDO COMPROBADOS EN OTRAS PARTES DEL MUNDO, INCLUSO EN NUESTRO PAÍS, EN EL DISTRITO FEDERAL SE DESARROLLA CON ÉXITO EL PROGRAMA “ECOBICI”, QUE HA TENIDO GRAN ACEPTACIÓN ENTRE LOS USUARIOS. EN QUERÉTARO Y COLIMA TIENEN LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA FOMENTAR EL USO DE LA

BICICLETA. A NIVEL ESTATAL, TAMPOCO ES UN TEMA NUEVO. A PESAR DE NO ESTAR ARRAIGADO SU USO EN LA SOCIEDAD, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, CONCRETAMENTE EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO, SE ESTABLECE QUE TODA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO QUE REQUIERA INFRAESTRUCTURA PARA SU INCORPORACIÓN O LIGA CON LA ZONA URBANA DEBERÁ CONTEMPLAR, ENTRE OTRAS, LOS ESPACIOS NECESARIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA CICLOVÍAS; QUE LAS VÍAS COLECTORAS Y SUBCOLECTORAS DEBERÁN TENER UN CARRIL EXCLUSIVO PARA BICICLETAS Y LAS ESPECIFICACIONES SOBRE LA ANCHURA DE LOS CARRILES REFERIDOS; Y TAMBIÉN DETERMINA COMO OBRA DE URBANIZACIÓN A CARGO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y PREVISIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO, CIRCULACIÓN Y USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA BICICLETAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS. POR SU PARTE, EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, 2010-2015 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CICLOVÍAS Y USO DE BICICLETAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE. EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, INCLUYE ESTUDIOS LLEVADOS A CABO POR EL ESTADO PARA EL TRAZO DE UNA RED DE CICLOVÍAS. EN FIN, SIN NEGAR QUE YA EXISTEN ESTUDIOS Y AVANCES LEGISLATIVOS PARA INTEGRAR A LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE

SUSTENTABLE, Y QUE EXISTEN GRUPOS ORGANIZADOS EN LA SOCIEDAD CIVIL QUE PROMUEVEN EL USO DE LA BICICLETA, HAY MUCHO POR HACER PARA PODER CAMBIAR LA CULTURA DE TRANSPORTE QUE TENEMOS Y LOGRAR UTILIZAR VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS. EN ESTAS CONDICIONES, QUIENES SUSCRIBIMOS ESTA INICIATIVA, CONSIDERAMOS APROPIADO QUE LA INSTANCIA DE GOBIERNO MÁS CERCANA A LA POBLACIÓN, ES DECIR, LOS MUNICIPIOS, TAMBIÉN PROMUEVAN EL USO DE LAS BICICLETAS ENTRE LOS HABITANTES. DESDE ESTE NIVEL DE GOBIERNO SE PUEDE PROVEER LO NECESARIO PARA REVISAR LA PROCEDENCIA Y CONSECUENTE ADECUACIÓN DE CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE, LA CUAL NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA LEGISLACIÓN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, QUE SOLO REFIERE A NUEVAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. TAMBIÉN SE PUEDE INCLUIR REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA CICLISTAS EN LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO, COMO YA LO HIZO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA. SABEMOS Y ESTAMOS CONSCIENTES QUE SE REQUIEREN RECURSOS PARA IMPLEMENTAR TODA UNA INFRAESTRUCTURA QUE PROMUEVA EL USO DE LAS BICICLETAS, Y AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE EXISTEN FONDOS FEDERALES, CONCRETAMENTE EL FONDO METROPOLITANO DONDE PUEDEN BUSCARSE FINANCIAMIENTO AL SER OBRAS ACORDES CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE RECURSO. PERO CREEMOS QUE DESDE EL MUNICIPIO, SIN HACER EROGACIONES MAYORES, PUEDEN

IMPLEMENTARSE ACCIONES PARA HABITUAR A LOS CIUDADANOS EN EL USO DE LA BICICLETA, POR EJEMPLO Y SIN SER LIMITATIVOS, SE PUEDEN CERRAR CARRILES O CALLES COMPLETAS PARA ORGANIZAR RODADAS LOS FINES DE SEMANA EN VIALIDADES QUE ASÍ LO PERMITAN, PUEDEN HACERSE ACCIONES CON JÓVENES Y NIÑOS PARA CONCIENTIZAR SOBRE LAS VENTAJAS QUE TIENE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE O TANTAS MÁS COMO LA IMAGINACIÓN DE LOS GOBERNANTES LO PERMITA. IGUALMENTE, PUEDEN REALIZARSE ACCIONES PARA QUE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS EMPLEADOS UTILICEN LA BICICLETA EN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU TRABAJO, SIEMPRE QUE SEA ACORDE CON LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. LO CIERTO ES QUE COMO DICE UNA FRASE ANÓNIMA, “CAMBIAMOS DE CONDUCTA O CAMBIAMOS DE PLANETA....”. EN LO PARTICULAR, SE PROPONE AGREGAR UNA FRACCIÓN X EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 26 QUE REFIERE A LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA AGREGAR LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL. IGUALMENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, UNA REFORMA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EN DONDE SE ESTABLECE EL USO PREFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS PEATONES Y EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, A FIN DE

AGREGAR A LOS CICLISTAS. ESTA PEQUEÑA MODIFICACIÓN, CAMBIA CONSIDERABLEMENTE EL ENFOQUE DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PRIORIZANDO TAMBIÉN EL USO DE LAS BICICLETAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS PONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 INCISO D) POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 26.- .....**

A) a C) .....

D) .....

I A IX.- .....

X. PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, E IMPLEMENTAR PROGRAMAS, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, PARA QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES HAGAN USO DE LA BICICLETA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE ASÍ LO PERMITAN.

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 18.- .....**

I. .....

A) TIENEN USO PREFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO LOS PEATONES, **LOS CICLISTAS**, Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FRENTE A OTRO TIPO DE VEHÍCULOS;

A) a I) .....

II. A IV. .....

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEBERÁ ADECUAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. VOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA INICIATIVA, LA COMPARTO, ME PARECE UNA IDEA MUY BUENA QUE VA A

AYUDAR SIN DUDA A LA MOVILIDAD. YO QUISIERA HACER NADA MAS UNA RECOMENDACIÓN A LA PROPONENTE. UTILIZA DOS VECES LA PALABRA “PROMOVER”. YO SUGERIRÍA EN EL PRIMERITO, DICE: “*PROMOVER PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD*”. EN LUGAR DE USAR DOS VECES LA PALABRA PROMOVER, PROMOVER PARA MEJORAR LA MOVILIDAD. SI PUDIERA EL SECRETARIO DAR LECTURA”.

**C. PRESIDENTE:** “EN ESTE MOMENTO ESTAMOS APENAS TURNANDO LA INICIATIVA, LA COMISIÓN ES LA QUE PODRÁ HACER AHÍ LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS”.

**C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO:** “CON MI OBSERVACIÓN. GRACIAS”. -*HAREMOS LLEGAR SUS OBSERVACIONES A LA COMISIÓN, DIPUTADO-*

**C. PRESIDENTE:** “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. CUANDO SE DA LA PALABRA, HAY QUE CUMPLIRLA. Y NO VAMOS A HABLAR DEL GOBERNADOR NI DE MARGARITA ARELLANES, VAMOS A HABLAR DE GODAR. ESTUVIMOS EN UNA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LA SEMANA ÉSTA QUE PASÓ Y ME COMPROMETÍ A PRESENTAR UNA INICIATIVA CON LA COMPAÑERA DIPUTADA CAROLINA QUE PRESIDE AHÍ LA COMISIÓN, Y LE DIJE QUE IBA A PRESENTAR ALGO ENCAMINADO A LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES QUE, EN ESTE CASO EL DÍA DE AYER, SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ENTONCES, ME PERMITO PRESENTAR ESTA INICIATIVA QUE YA HA SIDO PRESENTADA ANTERIORMENTE, PERO NO CON DETERMINADAS COSAS QUE PIENSO QUE ERAN NECESARIAS Y QUE DEBEN DE FUNCIONAR Y DEBE DE SALIR ADELANTE. VA COMO SIGUE. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO

PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ESTABLECER EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN MÉXICO, 7 DE CADA 10 MUJERES HA SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA. NUEVO LEÓN FORMA PARTE DE ESA ESTADÍSTICA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN OCASIONES DICHAS VIOLENCIAS LLEGA A LA MUERTE DE UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO PRESENTANDO ALGUNOS SUPUESTOS SIGNOS DE VIOLENCIA SEXUAL, LESIONES INFAMANTES, DEGRADANTES O MUTILACIONES, PREVIAS O POSTERIORES A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA, AMENAZAS, ACOSO O CUERPO DE LA VÍCTIMA EXPUESTO EN UN LUGAR PÚBLICO. LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEFINE POR PRIMERA VEZ LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO: “*TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO, QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA LA MUJER*” Y SE INCLUYEN TAMBIÉN COMO ACTOS DE VIOLENCIA, “*LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA VIDA PRIVADA*”. LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ SEÑALA EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTADOS FIRMANTES DE QUE, LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y

SOCIAL Y PARA SU PLENA E IGUALITARIA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA. ESTA CONVENCIÓN DEFINE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO “*CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO*”. EN MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA PARA ASEGURAR A LAS MUJERES EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, SE APROBÓ LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2007. LEY SIMILAR EN NUEVO LEÓN FUE PUBLICADA EN EL MISMO AÑO DE 2007. EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTAS LEYES FUE ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA RECONOCER, PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ASÍ COMO ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. EN 2009, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN SU SENTENCIA “CAMPO ALGODONERO” VS. MÉXICO, DEFINIÓ LOS FEMINICIDIOS COMO “LOS HOMICIDIOS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO”, CONSIDERANDO QUE ÉSTOS SE DAN COMO RESULTADO DE UNA SITUACIÓN ESTRUCTURAL Y DE UN FENÓMENO SOCIAL Y CULTURAL

ENRAIZADO EN LAS COSTUMBRES Y MENTALIDADES Y QUE ESTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA ESTÁN FUNDADAS EN UNA CULTURA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL GÉNERO”. POR SU PARTE, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN (FORMA PARTE DE LA CEDAW) EN SU SEXTO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO RECOMENDÓ A NUESTRO PAÍS: “...EL COMITÉ INSTA AL ESTADO PARTE A QUE ACELERE LA APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL FEMINICIDIO COMO DELITO...”. EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 2010, EN SU 98º PERÍODO DE SESIONES, TAMBIÉN RECOMENDÓ LA TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO AL ESTADO MEXICANO. EN NUEVO LEÓN EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO HAN MUERTO DE MANERA VIOLENTA **123** MUJERES, **SEGÚN INFORME DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, CON FECHA DE CORTE AL 23 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO. LA VIOLENCIA ESTÁ INSTALADA EN LAS RELACIONES DE PODER Y DE DESIGUALDAD QUE EXISTEN ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES, SON MUCHAS LAS MUJERES MUERTAS DURANTE EL AÑO EN EL ESTADO, ES UN PROBLEMA MUY GRAVE QUE NOS CORRESPONDE A TODOS SOLUCIONAR, A NOSOTROS COMO PODER LEGISLATIVO, A LAS INSTITUCIONES DE TODO TIPO Y A LA MISMA SOCIEDAD CIVIL. LA LIC. MARÍA ELENA CHAPA, TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES HA SEÑALADO QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ERA ANTES, UN ASUNTO DE “*NO TE METAS, YO PUEDO HACER CON MI MUJER Y MIS HIJOS, LO QUE ME DÉ LA GANA*”, EL

AÑO PASADO LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CRECIERON A CONSECUENCIA DE LA PRESENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO, LA POBREZA ENTRE OTROS FACTORES. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN HOY A ESTE H. CONGRESO LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ESTABLECER EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL CARÁCTER DE DELITO GRAVE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONSIDERAR COMO DELITO GRAVE EL FEMINICIDIO, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DEL MISMO CÓDIGO, PARA ESTABLECER ESTA FIGURA, MEDIANTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 326. **ARTÍCULO 16 BIS.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CALIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN ESTE CÓDIGO: I.- LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166 FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 176 BIS; 181 BIS 1; 183; 191; 192; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 223 BIS; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 245; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312;

**313; 313 BIS 1; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1, 321 BIS 3; 322; 325; 326, 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 358 BIS 2; 358 BIS 4; 358 BIS 5; 363 BIS; 363 BIS 4 FRACCIONES I Y II; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 365 BIS 1; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 FRACCIÓN X; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 395; 401; 403; 406 BIS Y 431. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO;**

- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....

**CAPÍTULO IX. FEMINICIDIO. ARTICULO 326.- COMETE EL DELITO DE FEMINICIDIO QUIEN, POR RAZONES DE GÉNERO, PRIVE DE LA VIDA A UNA MUJER.**

EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. LA VÍCTIMA PRESENTE SIGNOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE CUALQUIER TIPO;

- II. A LA VÍCTIMA SE LE HAYAN INFILGIDO LESIONES INFAMANTES, DEGRADANTES O MUTILACIONES, PREVIAS O POSTERIORES A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA;
- III. EXISTAN DATOS QUE ESTABLEZCAN QUE SE HAN COMETIDO AMENAZAS, ACOSO, VIOLENCIA O LESIONES DEL SUJETO ACTIVO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA;
- IV. EL CUERPO DE LA VÍCTIMA SEA EXPUESTO, DEPOSITADO O ARROJADO EN UN LUGAR PÚBLICO; O
- V. LA VÍCTIMA HAYA SIDO INCOMUNICADA, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO PREVIO A SU FALLECIMIENTO.

A QUIEN COMETA FEMINICIDIO SE LE IMPONDRÁN DE VEINTICINCO A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN. SI ENTRE EL ACTIVO Y LA VÍCTIMA EXISTIÓ UNA RELACIÓN SENTIMENTAL, AFECTIVA O DE CONFIANZA; DE PARENTESCO, LABORAL, DOCENTE O CUALQUIERA QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O SUPERIORIDAD, Y SE ACREDITA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE IMPONDRÁN DE TREINTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN. CUANDO NO SE ACREDITEN LOS ELEMENTOS DEL FEMINICIDIO SERÁ JUZGADO POR EL DE HOMICIDIO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO”.

EL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO CONTINUÓ EXPRESANDO: “EN ESTE CASO LO QUE VARIAMOS AQUÍ EN EL FEMINICIDIO, A DIFERENCIA

DE OTRAS PROPUESTAS QUE EXISTEN, TANTO DEL PAN COMO DEL PRD, QUE ESTÁN TODAVÍA EN PROCESO AQUÍ, QUE ESTÁN DURMIENDO AHÍ EL SUEÑO DE LOS JUSTOS, ES EN EL SENTIDO DE QUE EL DELITO SE VA A DAR CUANDO SE ACREDITE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTÁN MENCIONANDO, NO SE TIENEN QUE ACREDITAR TODOS, Y ESO EN LA PRÁCTICA A LOS JUECES, PUES CUANDO NO SE ACREDITAN TODOS LOS SUPUESTOS PARA QUE SEA EL FEMINICIDIO, Y HAY UNA PERSONA CONSIGNADA, PUES LA TIENEN QUE LIBERAR PROBABLEMENTE Y SALGA UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA, EN ESTE CASO NO, CON QUE SE DÉ UNO DE LOS SUPUESTOS, CON ESO TIENE PARA QUE HAYA UN FEMINICIDIO. Y APARTE, CUANDO NO SE ACREDITE NINGUNO DE LOS ELEMENTOS, QUE NO HAYA NADA, PUES OKEY NO SE LE VA A JUZGAR POR FEMINICIDIO, SE LE JUZGARÁ POR HOMICIDIO Y LA PERSONA QUE ESTÉ DETENIDA COMO QUIERA VA A RECIBIR UNA SANCIÓN UN CASTIGO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5926/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 19:08 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5926/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5926/LXXII QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.** ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL **2008** DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN

EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL

REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
A) ACTIVO	\$195,455,216.00
B) PASIVO	\$1,745,729.00
C) PATRIMONIO	\$193,709,487.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$6,722,230.00
E) GASTOS	\$1,825,043.00
F) COSTO DE VENTAS	\$12,098,832.00
G) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO	\$(3,250.00)
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(7,204,895.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$221,095.00
CLIENTES	\$4,237,862.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$1,607.00
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
ACTIVO FIJO	\$190,994,652.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$195,455,216.00</b>

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS PASIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,044,865.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$700,864.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$1,745,729.00</b>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APPLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **FIDEICOMISO PARA EL REORDENAMIENTO COMERCIAL** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2008**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS DE LOCALES RENTADOS, ESTACIONAMIENTOS Y BAÑOS, PRINCIPALMENTE DEBIDO A LA DISMINUCIÓN EN LA AFLUENCIA DE PERSONAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, CON REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO UNO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN ESTE CASO SE OBSERVÓ QUE SE REALIZÓ PAGO POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA COBRANZA SIN QUE SE HAYA REALIZADO, NO

LOCALIZANDO AL PROVEEDOR EN SU DOMICILIO FISCAL, EL FIDEICOMISO NO HA REALIZADO GESTIONES JURÍDICAS PARA RECUPERAR LO PAGADO, SIENDO ESTAS AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FIDEICOMISO. EN ESTE SENTIDO, LA AUDITORÍA DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **SEXTO.-** POR CONSIGUIENTE Y CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EMITIÓ DOS RECOMENDACIONES DE MEJORA EN RELACIÓN A QUE EL FIDEICOMISO NO HA REALIZADO SU REGISTRO ANTE LA SHCP, NO SE HA ADAPTADO EL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR PRESENTANDO ALGUNAS FALLAS. **SÉPTIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE SE OBSERVARON FALLAS EN EL CONTROL, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS REALIZADAS POR EL ORGANISMO, SIN EMBARGO NO SE CONSIDERA QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ADICIONALMENTE, SE DESTACARON

FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL ANTECEDENTE QUINTO, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO

QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE EMISIÓN DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. ES EVIDENTE QUE ESTAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE ASÍ LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN EL RESUMEN DE SU INFORME DE RESULTADOS, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL.** TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DENTRO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES COMO LEGISLADORES NOS CORRESPONDE VIGILAR Y REVISAR DE MANERA CONTINUA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL. ANTE TAL SITUACIÓN, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PRESENTA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, EN BASE AL INFORME RECIBIDO POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SEDUCE QUE ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA REFERIDA, TODA QUE LA MISMA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE RECURSOS PÚBLICOS. EN TAL VIRTUD, SE REALIZA UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS COMPAÑEROS A QUE VOTEN DE IGUAL MANERA. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5926/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6117/LXXII Y ANEXO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y

HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 11:56 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6117/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6117/LXXII, MISMO QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE**

**EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE DESTITUYA DE SU CARGO AL TITULAR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, EN VIRTUD DE QUE PRESUNTAMENTE EXISTE UN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO. ASIMISMO, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009 SE ANEXO AL EXPEDIENTE DE MÉRITO UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE REVISE LA SITUACIÓN DEL FUNCIONARIO OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO Y VERIFIQUE EL MISMO NO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PROHÍBE A LOS CIUDADANOS SER PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO AL MISMO TIEMPO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN**

**LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,**  
**CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:**  
EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, HAN DE HACERSE CON APEGO A ESTRICTO DERECHO, ES POR ELLO, QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A RESPETAR Y HACER RESPETAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. INDICAN QUE EN EL 2009 SE NOMBRÓ COMO TITULAR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), AL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, AFIRMANDO QUE LEGALMENTE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA ELLO. AFIRMAN QUE EL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CASA DE GOBIERNO, EN DONDE SE PAGA UNA RENTA MENSUAL DE 164 MIL PESOS, ADEMÁS QUE SE HAN REALIZADO REMODELACIONES EN LAS QUE SE HAN INVERTIDO MILLONES DE PESOS. MENCIONAN QUE LA DENOMINADA CASA DE GOBIERNO SE LOCALIZA AL PONIENTE DE LA AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. FINALIZAN MANIFESTANDO QUE ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXISTE CAUSA LEGAL DE IMPEDIMENTO PARA QUE EL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO CONTINÚE EN EL CARGO QUE OSTENTA. UNA VEZ SEÑALADO

LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: CIERTAMENTE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROHÍBE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CELEBRAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES CON LOS CUALES TENGAN UNA RELACIÓN PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**“ARTÍCULO 44.- EN TANTO PERSISTAN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, ESTARÁN TEMPORALMENTE IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ESTA LEY:**

- I. ....
- II. *LOS PROVEEDORES QUE TENGAN RELACIÓN PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTAD DE DECISIÓN RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y QUE DEL PEDIDO O CONTRATO PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;*

III A VII. .... ”

EN EL CASO QUE NOS OCUPA SE ANALIZA LA APLICABILIDAD DEL SUPUESTO JURÍDICO A LA SITUACIÓN DESCRITA POR LOS PROMOVENTES, AL EFECTO, DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DICTAMINADORA SE

ADVIERTE QUE LA CASA DE GOBIERNO, UBICADA EN AVENIDA DR. IGNACIO. MORONES PRIETO PONIENTE NÚMERO 200, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ES ARRENDADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 2003, SIENDO EL ARRENDADOR LA EMPRESA PGO GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Y NO EL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO. ASIMISMO, SE TIENE QUE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA DE GOBIERNO NO FUE ORDENADO NI REQUERIDO POR EL TITULAR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, SINO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN PONENTE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO JURÍDICO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN DIVERSA SUCEDERÍA SI EL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HUBIERA REQUERIDO Y AUTORIZADO LA CONTRATACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, CONOCIDO COMO CASA DE GOBIERNO Y SE DEMOSTRARÁ QUE ÉSTE ES DE SU PROPIEDAD. AHORA BIEN, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO HA OCUPADO DIVERSOS PUESTOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ENTRE LOS CUALES DESTACAN: DIRECTOR GENERAL DE LA

FERIA ESTATAL EN 1993, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EN 1994, DIRECTOR GENERAL DE SIMEPRODE DE OCTUBRE DE 2003 A SEPTIEMBRE DE 2006, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY DE MARZO 2009 A NOVIEMBRE 2009 Y DIRECTOR GENERAL DE SIMEPRODE DE NOVIEMBRE 2009 A LA FECHA, SIN QUE EN DICHOS PERÍODOS SE HUBIERA OBJETADO SU DESIGNACIÓN ARGUMENTANDO LOS PRESUNTOS IMPEDIMENTOS DESCRITOS POR LOS PROMOVENTES. POR ÚLTIMO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EN LOS ARTÍCULOS 17 AL 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PREVÉ LA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL ANALIZAR Y EMITIR OPINIÓN RESPECTO A LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, Y DE INMUEBLES CUANDO SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EN ESTE CASO PEDÍAN LA DESTITUCIÓN DEL LIC. OVIDIO ELIZONDO PORQUE ÉL RENTABA LA CASA DE GOBIERNO AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, NO PODÍA PORQUE TENÍA UN CONFLICTO DE INTERÉS, SER BENEFICIARIO Y AL MISMO TIEMPO TENER UN PUESTO EN EL GOBIERNO. PERO SE ANALIZÓ QUE NO ERAN PUESTOS CONFLICTIVOS, PUESTO QUE SU LABOR LA DESEMPEÑADA EN SIMEPRODE, Y POR OTRO LADO ERA UNA ACTIVIDAD MAS BIEN DE PARTICULAR DONDE LE RENTABAN LA VIVIENDA, ACTUALMENTE CASA DE GOBIERNO, POR LO CUAL SOLICITAMOS SU APOYO A ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, GRACIAS COMPAÑEROS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DE TAL MANERA QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES POR LO QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA EN COMENTA Y ESTE CONGRESO NO PUEDE INVADIR ESFERAS COMPETENCIALES DE OTRO PODER, POR LO QUE APOYAMOS EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6117/LXXII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7438/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 14:15 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA, AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS: JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO Y DANIEL TORRES CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7438/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7438/LXXII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ,**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA, Y JAVIER DEL REAL MAGALLANES, SECRETARIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA  
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL  
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA  
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA  
ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE  
DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO  
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO  
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES  
INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE  
SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE  
PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES  
QUE LA SEGURIDAD INTEGRAL ES UNO DE LOS TRES EJES ESTRATÉGICOS  
CONTENIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010 - 2015 EN TORNO A  
LOS CUALES ESTE GOBIERNO LLEVA A CABO SU GESTIÓN. DESTACAN QUE  
DENTRO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE ESTE**

EJE ESTRATÉGICO SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS EN MATERIA PENAL, LLEVANDO A CABO REFORMAS A LEYES E INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA ADECUARLOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO ESTATAL. APUNTAN QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA EXPIDIÓ EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. CITAN QUE EN EL DECRETO 211, PUBLICADO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2012, MENCIONANDO QUE PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS DELITOS SE APLICARA DE MANERA GRADUAL Y SUCESIVA CONSIDERANDO COMO FACTOR EL TIPO DE DELITO, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO ARTÍCULO TRANSITORIO SE PRECISAN Y QUE CONCLUYE EN EL AÑO 2016. MENCIONAN QUE DENTRO DE ESTE PERÍODO DE VIGENCIA, SE HAN ADVERTIDO DIVERSAS SITUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO QUE REQUIEREN AJUSTES EN LA NORMATIVIDAD QUE AYUDARAN A TENER UN PROCESO MÁS ÁGIL, MEJOR REGULADO Y CON BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD. ALUDEN QUE CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA ENTRADA EN VIGOR BAJO ESTE PROCEDIMIENTO DEL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO POR CULPA GRAVE, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, QUE SE REFIERE A LA PERSONA COMO OBJETO DE PRUEBA, ESTO ES CUANDO A

UNA PERSONA SEA NECESARIO PRACTICARLE EXÁMENES CORPORALES O PRUEBAS DE CARÁCTER BIOLÓGICO, COMO EXTRACCIÓN DE SANGRE, ORINA, ETC., POR EXISTIR INDICIOS DE LA CONEXIÓN ENTRE UN INDIVIDUO Y LA EXISTENCIA DE UN HECHO QUE TENGA CARACTERÍSTICAS DE DELITO. EN ESTE SENTIDO PROponen ESTABLECER CUÁLES PODRÍAN SER LOS ACTOS INVASIVOS Y COMO SERÍA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR Dicha PRÁCTICA EN CASO DE QUE BRINDE SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO EN CASO DE NEGATIVA. ES NECESARIO TENER ESPECIAL CUIDADO CON ESTE TEMA, PUES EL TIEMPO ES MUY VALIOSO EN MUCHAS DE LAS OCASIONES. EL RASTRO DE ALCOHOL EN LA SANGRE SE DISIPA MINUTO A MINUTO, POR LO MISMO SE REQUIERE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ÁGIL Y CONFIABLE PARA QUE, EN CASO DE NEGATIVA A OTORGAR EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA, EL JUEZ PUEDA AUTORIZAR SU PRÁCTICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA SALUD O DIGNIDAD DE LA PERSONA, SE REALICE POR PERSONAL CAPACITADO, SIN UTILIZAR TÉCNICAS HUMILLANTES O DEGRADANTES. AUNADO A LO ANTERIOR, PLANTEAN MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS, DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE PROPONE DEROGAR EL SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, EL PRIMERO DE ELLOS POR ROMPER CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD PROBATORIA, PUES ESTABLECE QUE SÓLO EL EXAMEN DE SANGRE ES EL QUE DEMUESTRA LA INTOXICACIÓN DE UNA PERSONA, CUANDO YA

EXISTEN DIFERENTES MÉTODOS Y SERÁ LA FORMA EN CÓMO SE INTRODUZCA Y SE CONTROVIERTA LA QUE LE DARÁ VALIDEZ O NO EN EL JUICIO; LA SEGUNDA ES POR SER CONTRARIA AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. POR OTRO LADO SE PROPONE MEJORAR LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CITADA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, ASÍ COMO DEL 66 PARA SEÑALAR QUE SERÁ CULPA GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ Y NO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO, SIN JUSTIFICAR SU AUSENCIA. EN EL ARTÍCULO 67 PARA SEÑALAR QUE TAMBIÉN SERÁ CULPA GRAVE EL CONDUCIR EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO 211 MENCIONADO, EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU FIGURA EQUIPARADA, SERÁN TRAMITADOS BAJO EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 2013, POR ESA RAZÓN SE PROPONEN MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL CREANDO INCISOS RESPECTO DE QUIENES SON LOS SUJETOS ACTIVOS DE ESTE DELITO; Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 287 BIS 2 SE INSERTAN FRACCIONES CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR DE MEJOR MANERA LOS SUJETOS PASIVOS DE ESTE OTRO DELITO. AUNADO A ESTE PROPIO DELITO, PROPONEN ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE EL IMPUTADO SEA VIGILADO POR EL JUEZ,

MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO AL QUE SEA SOMETIDO, LO CUAL SERÁ VERIFICADO PERIÓDICAMENTE, LO QUE GENERA UN MEJOR CONTROL SOBRE EL AGRESOR DEL HECHO. AFIRMAN QUE GRAN PARTE DEL ÉXITO DE ESTE NUEVO SISTEMA, DERIVA DE LA CONFIANZA QUE EL ESTADO OTORGA A LAS PARTES EN EL PROCESO RESPECTO A SU DICHO, DÁNDOLE FUERZA INDICIARIA PARA IMPUTARLE UN DELITO A OTRA PERSONA QUE LLEGUE A VINCULARSELE A UN PROCESO JUDICIAL, INCLUSIVE A SER SOMETIDA A JUICIO. POR LO MISMO ES NECESARIO ESTABLECER SANCIONES ACORDES CON LA TRASCENDENCIA DE LOS ACTOS COMETIDOS. POR TAL MOTIVO PROPONEN MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL, PARA INCREMENTAR LA PENA MÍNIMA DE LA SANCIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES, QUE ACTUALMENTE ES DE QUINCE DÍAS, A UN AÑO DE PRISIÓN, SIN MODIFICAR LA PENA MÁXIMA Y AGREGAR UN TERCER PÁRRAFO PARA QUE SE INCREmente LA PENA EN UNA MITAD CUANDO SE DESOBEDEZCA AL MINISTERIO PÚBLICO Y EN UN TANTO MÁS CUANDO SE DESOBEDEZCA A LA AUTORIDAD JUDICIAL. EN LO CONCERNIENTE AL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES E INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO PENAL, SE PROPONE ELIMINAR EL REQUISITO DEL APERCIBIMIENTO DE LA SANCIONES PREVISTAS EN ESTA NORMA, PARA LO CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CITADO Y EN CONCORDANCIA SE

ADECUA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 146 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 272 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 364 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 111 DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AGREGAN QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA SANCIÓN DE LA FALSEDAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO PENAL, SE CLASIFICA CONFORME LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE COMETIÓ EL HECHO. CUANDO SE REALIZA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LA PENA SERÁ DE UNO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN, QUEDÁNDOSE LA MULTA SIN MODIFICACIÓN; CUANDO ES ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA PENA SERÁ DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y SI EL TESTIMONIO VERTIDO SE LE DA FUERZA PROBATORIA QUE RESULTE EN UNA CONDENA DE VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, LA PENA SERÁ DE SEIS A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN. ENUNCIAN ADICIONAR UN ARTÍCULO 250 BIS PARA EQUIPARAR AL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A LA AUTORIDAD, QUIEN FALTE A LA VERDAD AL SER EXAMINADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, O POR QUIENES ACREDITEN SER AGENTES DE LA POLICÍA EN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, O RINDA INFORMES AL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS QUE AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE. EN LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO 254 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL CONTIENE LA SANCIÓN PARA EL DELITO DE VARIACIÓN

DEL NOMBRE O DEL DOMICILIO, SE MODIFICA. ACTUALMENTE CONTEMPLA DE TRES DÍAS A UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS, PROponiendo que sea de DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A DOSCIENTAS CUOTAS. EN LO QUE RESPECTA A LAS REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROponen MODIFICAR EL ARTÍCULO 4, ACTUALMENTE DENOMINADO JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA QUE AHORA SEA JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE TRATA DE CONCEPTOS TOTALMENTE DIFERENTES, PUES MIENTRAS EN UNO ATIENDE EL CONFLICTO LEGAL, EL OTRO ESTÁ ENCAMINADO A ATENDER LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PARTE, QUE PUEDE LLEVAR A LOGRAR UNA REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO. ASÍ PUES SE MEJORA LA REDACCIÓN DE LOS DOS PÁRRAFOS QUE CONTIENE ESE ARTÍCULO. ADEMÁS, PLANTEAN MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO DEL MISMO CÓDIGO, PARA DENOMINARLO JUSTICIA ALTERNATIVA, QUE A SU CRITERIO ES EL NOMBRE MÁS ADECUADO CONFORME A LA REDACCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 223 Y 224 SE SUSTITUYE LA PALABRA RESTAURATIVA POR ALTERNATIVA. REFIEREN QUE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO EN MENCIÓN DEBE SER MODIFICADO PARA DENOMINARLO JUSTICIA ALTERNATIVA PARA SEÑALAR EN QUÉ CONSISTE LA MISMA Y CUÁL ES SU OBJETO. SE

ADICIONA UN ARTÍCULO 225 BIS PARA ESTABLECER EN QUÉ CASOS PROCEDEN LOS ACUERDOS REPARATORIOS Y CUÁLES SON SUS EXCEPCIONES; UN ARTÍCULO 225 BIS 1 PARA FIJAR HASTA QUE MOMENTO PUEDEN CELEBRARSE ACUERDOS REPARATORIOS; UN ARTÍCULO 225 BIS 2 QUE SEÑALA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN ESTOS CASOS; Y EL ARTÍCULO 225 BIS 3 SEÑALARÁ LOS EFECTOS DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS. ASIMISMO, PROPONEN ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO PROCESAL, PARA NOTIFICAR MEDIANTE TABLA DE AVISOS, CUANDO SE DESCONOZCA EL NOMBRE O DOMICILIO DE LA PERSONA Y LA POLICÍA NO TENGA ÉXITO EN SU BÚSQUEDA. PARA EL CASO DEL ARTÍCULO 88 DENOMINADO DELITOS DE ACCIÓN PENAL PRIVADA, PLANTEAN ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO PARA QUE TAMBIÉN PUEDAN TRAMITARSE LOS ASUNTOS A LOS QUE SE LES DECRETÓ UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO PROCESAL. EN EL MISMO SENTIDO, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94 PARA HOMOLOGAR SU REDACCIÓN ACORDE A LO SEÑALADO. EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93, RELATIVO A LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, ESPECÍFICAMENTE LA RELATIVA AL PERDÓN, SUGIEREN MEJORAR SU REDACCIÓN A FIN PUES LA ACTUAL LO LIMITA A LOS DELITOS DE QUERELLA, SIENDO QUE EL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO PREVÉ OTROS SUPUESTOS EN DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, PROPONIÉNDOSE QUE SEA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS SE PROPONEN DEROGAR LA FRACCIÓN IX, PUES LA CONCILIACIÓN, POR SÍ SOLA NO DEBE SER CAUSA DE EXTINCIÓN, SINO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS. CONTINÚAN EXPONIENDO QUE EN LO QUE RESPECTA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 PRETENDE RESOLVER UNA PROBLEMÁTICA QUE RESULTA CUANDO EN UN HECHO DELICTIVO COINCIDEN ADOLESCENTES Y ADULTOS. SE ESTIMA QUE LA REDACCIÓN VIGENTE ROMPE CON EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD QUE TIENE LOS JUECES EN MATERIA DE ADOLESCENTES, AL ESTAR JUZGANDO A ADULTOS. DEBIDO A LO ANTERIOR, SE PROPONE QUE CUANDO COINCIDAN MEDIOS DE PRUEBA, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR QUE SE DESAHOGUEN EN UNA AUDIENCIA ESPECIAL ANTE LA PRESENCIA DE LOS JUECES DE ADULTOS Y DE ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTA UNA SOLA PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y CONLLEVE A LA UNIDAD EN LA PRUEBA EN AMBOS PROCEDIMIENTOS. EN ESTE MISMO SENTIDO SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES. EXPLICAN QUE EN LO REFERENTE A LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE MEJORA LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX QUE SE CONTEMPLA EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 121, REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO LAS PARTES ACUERDEN SOMETERSE A UN PROCESO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN. EN CUANTO AL SEGUNDO PÁRRAFO, SU CONTENIDO ES TOTALMENTE

DIFERENTE, POR LO QUE SE ADICIONA COMO UNA NUEVA FRACCIÓN XXXI AL MISMO APARTADO. EXISTEN NOTICIAS CRIMINALES DIFERENTES A DENUNCIAS O QUERELLAS, COMO DICTÁMENES MÉDICOS, INFORMES POLICIALES, ETC., RELATIVOS A DELITOS NO GRAVES EN LOS QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, Y POR LO MISMO DEBERÁ REGISTRARSE COMO ACTAS CIRCUNSTANCIADA, POR LO QUE SE PROPONE INSERTAR UN TERCER PÁRRAFO EN LA FRACCIÓN XX DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 121, QUE CONTENGA DICHA DISPOSICIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN XXIV DEL MISMO APARTADO Y MISMO ARTÍCULO EN LO QUE SE REFIERE AL ARCHIVO PROVISIONAL, PARA ADECUARLO AL ARCHIVO TEMPORAL, TÉRMINO UTILIZADO EN EL RESTO DEL CÓDIGO SOBRE EL MISMO TEMA. DEBIDO A QUE LA ESENCIA DE LAS FRACCIONES XXVI Y XXIX DEL REPETIDO APARTADO A DEL ARTÍCULO 121, ES LA MISMA, SE PROPONE DEROGAR ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN. DECLARAN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DEL IMPUTADO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN, SE PROPONE ADICIONAR UNA ORACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 QUE MENCIONE QUE LA CONFESIÓN RENDIDA SIN LA ASISTENCIA DE DEFENSOR, CARECERÁ DE TODO VALOR PROBATORIO. SUBRAYAN QUE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 174 SE MODIFICA POR COMPLETO. ACTUALMENTE SE DENOMINA “SUPUESTOS DE FLAGRANCIA” Y SE MODIFICA PARA DENOMINARSE “DETENCIÓN DEL IMPUTADO”, AJUSTÁNDOSE ADEMÁS ESTRICAMENTE AL TEXTO CONSTITUCIONAL

PARA ESTABLECER QUE “CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL IMPUTADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MÁS CERCANA Y ÉSTA CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO”. ADEMÁS, SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PARA DEFINIR LO QUE DEBE ENTENDERSE POR INMEDIATAMENTE, ENTENDIÉNDOSE EL LAPSO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA DETENCIÓN, EL QUE PODRÁ REALIZARSE EN MINUTOS, HORAS O INCLUSO DÍAS, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN SUSPENDIDO LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL TENDENTES A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL PROBABLE INTERVINIENTE. EN ESTE SENTIDO SE MODIFICAN LOS PRIMEROS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. PLANTEAN MODIFICAR EL ARTÍCULO 227 SU TERCER PÁRRAFO PARA ESTABLECER LÍMITES ACORDE AL MARCO DE REALIDAD ACTUAL, EN EL SENTIDO DE QUE DICHOS LÍMITES APLIQUEN SÓLO EN DELITOS DOLOSOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, PUES LA REDACCIÓN ACTUAL OBLIGARÍA A QUE SOLO PODRÍA LLEVARSE A CABO UN SOLO ACUERDO REPARATORIO EN LA VIDA, INCLUIDOS LOS DELITOS COMETIDOS POR CULPA. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 238, PROPONEN QUE EL JUEZ ESCUCHE EL DEBATE DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS, LOS

ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO, ASÍ COMO LA AUTORIDAD, INSTITUCIÓN O PERSONA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA AL RESOLVER SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA; ADEMÁS DE QUE CONSIDERE ESPECIALMENTE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO. PARA LOS ARTÍCULOS 244 Y 246, SUGIEREN INCLUIR A LOS AUXILIARES PARA QUE APOYEN AL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN, EN CONCORDANCIA CON OTROS ARTÍCULOS DEL MISMO CÓDIGO. REFIEREN QUE ES PERTINENTE ADICIONAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 248 PARA DARLE VALOR A LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN CUANDO EL CÓDIGO AUTORICE INCORPORAR POR LECTURA O REPRODUCCIÓN DURANTE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL. EN ESTE MISMO SENTIDO SE PROPONE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES. SUGIEREN UNA ADECUACIÓN MÁS, ES LA QUE SE PROPONE EN EL ARTÍCULO 250 PARA SUBSTITUIR EL TÉRMINO DE “ABSTENERSE DE INVESTIGAR” POR EL DE “ACORDAR EL NO INICIO DE LA INVESTIGACIÓN” QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 121. APUNTAN QUE UNA PARTE TRASCENDENTAL DEL SISTEMA PENAL ES EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE PUEDA REALIZAR EL MINISTERIO PÚBLICO, COMO TAMBIÉN LO ES EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. RESPECTO DE ESTO ÚLTIMO, RESULTA ESENCIAL EL CONTROL QUE DEBA TENER EL TITULAR DE DICHA

INSTITUCIÓN EN LAS ACCIONES QUE REALICEN SUS AGENTES, PARA LO CUAL ÉSTOS REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DEL PROCURADOR PARA DECRETAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. PROPONEN QUE PARA DARLE CERTEZA A LOS PROCESOS QUE ARRIBEN AL SISTEMA ACUSATORIO POR DECLINACIÓN DE COMPETENCIA, ADICIONAR UN ARTÍCULO 305 BIS, PARA QUE EL JUEZ DE CONTROL CITE A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA ESPECIAL EN LA QUE SE DEBATIRÁ LA COMPETENCIA Y EN CASO DE SER ACEPTADA, SE DEBATIRÁ SOBRE LA VINCULACIÓN AL PROCESO CORRESPONDIENTE. EN CUANTO AL OFRECIMIENTO DE TESTIMONIOS CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 319, PROPONEN ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO PARA RELEVAR AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A SUS TESTIGOS, CUANDO A FAVOR DE ÉSTOS SE HAYAN DISPUESTOS MEDIDAS ESPECIALES DESTINADAS A PROTEGER SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD. INDICAN QUE DEBIDO A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONTENIDOS EN EL MISMO CÓDIGO, ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 359 PARA MENCIONAR ESA SALVEDAD. ADEMÁS, ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO PARA ESTABLECER QUE SI LOS HECHOS POR LOS QUE SE ACUSA SON DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 171 PENÚLTIMO PÁRRAFO, CUANDO VAYA A DECLARAR LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y DE LOS ANTECEDENTES PROCESALES SE PREVEA LA POSIBILIDAD DE QUE EN EL FUTURO SE LLEVARÁ A CABO OTRO, DONDE DEBA DECLARAR DE NUEVO LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EL JUZGADOR DEBERÁ

CITAR A LA DILIGENCIA AL DEFENSOR Y, DE SER POSIBLE, AL IMPUTADO, A FIN DE QUE EJERZAN EL DERECHO DE DEFENSA. SI AUN HABIENDO SIDO NOTIFICADOS NO COMPARRECEN A LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, ESTA SE LLEVARÁ A CABO Y SERÁ ADMISIBLE COMO PRUEBA EN JUICIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 381 BIS DEL PRESENTE CÓDIGO. EN EL MISMO SENTIDO SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES. ENFATIZAN QUE CON LA MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 367, ES CON EL OBJETO DE QUE LA PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS SE PUEDA DAR DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN Y NO EN TIEMPO POSTERIOR, PUES DEJA VULNERABLE A LA PERSONA QUE REQUIERE DE PROTECCIÓN. EN EL MISMO SENTIDO, PROPONEN ADICIONAR UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SUBRAYAN QUE SE INCORPORAN DOS NUEVOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 368 RELATIVO A LA PRUEBA PERICIAL, PARA QUE LOS GASTOS QUE NO PUEDA CUBRIR LA DEFENSA Y EL INICULPADO O LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EL JUEZ PUEDA ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN DICTÁMENES PERICIALES DE FORMA GRATUITA POR PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS O EN SU CASO QUE PERTENEZCAN A ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS RECONOCIDAS EN EL ESTADO. ADEMÁS, CUANDO LOS PERITOS O PERSONAL ESPECIALIZADO QUE GOCEN SUELDO DEL ERARIO EMITAN UN DICTAMEN, SOBRE PUNTOS DECRETADOS

POR EL JUEZ, A PETICIÓN DE LA DEFENSA O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, NO PODRÁN COBRAR HONORARIOS. MANIFIESTAN LA IMPORTANCIA DE ADECUAR EL ARTÍCULO 375 PARA QUE EL JUEZ AUTORICE LAS LECTURAS PERTINENTES, REALIZAR LAS ADVERTENCIAS QUE CORRESPONDAN Y RECABAR LA PROTESTA LEGAL, ADEMÁS DE LAS YA ESTABLECIDAS COMO DIRIGIR EL DEBATE, DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLEMNIDADES QUE CORRESPONDAN Y DE MODERAR LA DISCUSIÓN. POR OTRO LADO SE ADICIONA UN ARTÍCULO 381 BIS PARA INTRODUCIR REGISTROS EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS MUY ESPECÍFICAS, QUE IMPIDAN QUE SE INCORPOREN DE MODO DISTINTO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. AFIRMAN QUE UN AVANCE IMPORTANTE EN CUANTO AL EQUILIBRIO PROCESAL ES LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 379 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO. LA REDACCIÓN ACTUAL INCLINA LA BALANZA PARA EL IMPUTADO AL DARLE LA POTESTAD DE DECLARAR LO QUE LE CONVENGA Y SE SUJETE SÓLO A LAS PREGUNTAS DE SU DEFENSOR, PERO NO ASÍ DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL ACUSADOR COADYUVANTE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OTORGA AL IMPUTADO EL DERECHO DECLARAR O GUARDAR SILENCIO. EN TAL SENTIDO Y CON EL CONSEJO Y RECOMENDACIÓN DE SU DEFENSOR, PODRÁ INVOCAR EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO, PERO TAMBIÉN PODRÁ RENUNCIAR AL MISMO PARA QUE EL JUEZ ESCUCHE SU VERSIÓN DE LOS HECHOS, SIN

EMBARGO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE TENER EL DERECHO PARA INTERROGARLO EN CASO DE QUE SÓLO HAYA HECHO MANIFESTACIONES SIN INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, O CONTRAINTERROGATORIO. PARA LO ANTERIOR, EL JUEZ SE CERCIORARÁ QUE EL IMPUTADO COMPRENDE EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO Y RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A ESE DERECHO. POR LO QUE SE REFIERE AL CAPÍTULO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, LOS PROMOVENTES PROponen REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES PARA ACceder DE MANERA MÁS SENCILLA A DICHO PROCEDIMIENTO, DEJANDO CLARO QUE DESDE LA IMPUTACIÓN HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA ES CUANDO SE PUEDE SOLICITAR ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL. EL JUEZ, ANTES DE RESOLVER LA SOLICITUD, VERIFICARÁ QUE SE CUMPLAN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS ALREDEDOR DEL IMPUTADO, COMO SU MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA ASISTIDO DE SU DEFENSOR, QUE CONOCE SU DERECHO A EXIGIR UN JUICIO ORAL, QUE ENTIENDE LAS CONSECUENCIAS DE SU RECONOCIMIENTO, QUE ACEPta LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN VERTIDOS POR LA PARTE ACUSADORA Y APRUEBA LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO. OTRAS MODIFICACIÓN PLANTEADA ES EN EL ARTÍCULO 407, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ SOBRE LA ADMISIÓN DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO, Y EN EL 408 RESUELVE EL FONDO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EMITIENDO UN FALLO SOBRE CONDENA O ABSOLUCIÓN Y CITARÁ DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO

HORAS SIGUIENTES PARA LA LECTURA DE LA RESOLUCIÓN. EN LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 409, RELATIVO A LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SE SEÑALAN LOS BENEFICIOS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ OFRECER AL IMPUTADO. SEÑALAN QUE SE REFORMA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, PARA EL EFECTO DE INCORPORAR MÁS FIGURAS DELICTIVAS EN LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2013. EN LO REFERENTE A LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 6 PARA QUE SE APLIQUE DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN LUGAR DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR SER MÁS ACORDE A LAS FINALIDADES DEL SISTEMA. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE SE PRETENDE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 90 BIS, 90 BIS 1, 90 BIS 2, 90 BIS 3 DE LA LEY REFERIDA EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, A FIN DE REGULAR LA PRUEBA ANTICIPADA, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS MÁXIMOS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES, EN LA FRACCIÓN I SE PROPONE QUE EL TÉRMINO SEA DE NUEVE AÑOS Y PARA LA FRACCIÓN II DE DOCE AÑOS. ADEMÁS DE INCORPORAR UN TÍTULO VII DENOMINADO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE PARA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS A), J) Y L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN EL DECRETO NO. 128 DEL AÑO 2004, ADELANTÁNDOSE A LA FUTURA REFORMA FEDERAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ORAL CELEBRADO EN EL AÑO DEL 2008, QUEDÓ SENTADO SU APLICACIÓN DE FORMA GRADUAL, PARA QUE LAS AUTORIDADES, CIUDADANOS Y DISPOSICIONES LEGALES PUDIERAN ADAPTARSE Y PODER FORMALIZAR DE FORMA COMPLETA EL SISTEMA ORAL. DICHA GRADUALIDAD SE COMENZÓ CUANDO EN EL MISMO AÑO (2004), DENTRO EL DECRETO NO. 150 SE REALIZARON ADAPTACIONES PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE APLICAR EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ORAL, TUVIERAN CAPACITACIÓN TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRIMER DECRETO. TRAS FORTALECER Y ADAPTAR EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZARON MÁS REFORMAS, COMO LA DEL AÑO 2006 DENTRO EL DECRETO NO. 279, QUE

INTEGRA CIERTOS DELITOS DE MANERA ÍNTegra PARA APlicar DE MANERA ADECUADA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y DE PLENO AL PROCEDIMIENTO ORAL, CABE MENCIONAR QUE EN EL MISMO AÑO SE HIZO UNA AMPLIACIÓN DE LOS DELITOS QUE SE PROCESAN BAJO EL SISTEMA ACUSATORIO ORAL, ESTO CON BASE EN EL DECRETO NO. 73 PUBLICADO EN EL AÑO 2007. EN RESUMEN, LAS REFORMAS QUE NUESTRO ESTADO IMPLEMENTÓ ANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2008 PERMITIERON UNA MAYOR CULTURA JURÍDICA, DE APRENDIZAJE DE NUEVOS SISTEMAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A LAS AUTORIDADES Y A LOS OPERADORES DEL SISTEMA, DE CAPACITACIÓN PAULATINA PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO Y EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL NO SE COMENTAN O SEAN EN MENOR NÚMERO LOS ERRORES EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. ASÍ, LA EXPERIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENUNCIADO SISTEMA, TAMBIÉN CONOCIDO BAJO EL RUBRO DE “JUICIOS ORALES”, SI BIEN EN SU MOMENTO FUE UN FACTOR QUE EN SU MOMENTO LIMITÓ DE ALGUNA MANERA LA INTRODUCCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA ACUSATORIO EN NUESTRO ESTADO, HOY PODEMOS AFIRMAR QUE DICHA EXPERIENCIA PREVIA HA PERMITIDO A NUEVO LEÓN IR IMPLEMENTANDO GRADUALMENTE LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA LEGISLACIÓN Y EN EL SISTEMA, DE MANERA FIRME Y DECIDIDA, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS NO SÓLO EN CUANTO A LA EFICACIA SEGÚN LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS; SINO QUE, A VIRTUD DE ESA GRADUALIDAD, HA SIDO POSIBLE QUE LOS OPERADORES DEL SISTEMA

ADQUIERAN LA DEBIDA CAPACITACIÓN Y DESTREZAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR ESE NUEVO RETO. CON LA APROBACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO DEL DECRETO 211, EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE MAYO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 05 DE JULIO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DIO UN IMPORTANTE PASO EN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL DE CARÁCTER ORAL Y ACUSATORIO, ESTABLECIÉNDOSE, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS DEFENSORES Y POLICÍAS INVESTIGADORES EN EL PROCESO PENAL, ADEMÁS DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO ANTES REFERIDO, SE DISPONE QUE EL PROCESAMIENTO DE LOS DELITOS EN EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO SE REALICE DE MANERA GRADUAL Y SUCESIVA, CONSIDERANDO COMO FACTOR EL TIPO DE DELITO, IMPLEMENTACIÓN QUE SE CONCLUIRÁ EN EL AÑO 2016. CON POCO MENOS DE UN AÑO DE VIGENCIA, LOS OPERADORES DEL SISTEMA HAN DETECTADO OPORTUNIDADES DE MEJORA PARA GARANTIZAR SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, QUE REDUNDE EN UNA MEJOR PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, CON PROCESOS MÁS ÁGILES, MEJORES REGULADOS Y CON BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD. EN ESTE CONTEXTO, PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA

INICIATIVA DE CUENTA, SE ORGANIZARON DIVERSAS MESAS DE TRABAJO EN LAS CUALES PARTICIPARON REPRESENTANTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL C. GOBERNADOR, DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN NUEVO LEÓN, DE ASESORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CATEDRÁTICOS DE DERECHO DE DIVERSAS FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO DE LA LOCALIDAD, DE COLEGIOS DE ABOGADOS, EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS Y ASOCIACIONES CIVILES. LA PROPUESTA SE DIRIGE A SEGUIR CONSOLIDANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO EN NUESTRO ESTADO, CUMPLIENDO CON EL MANDATO IMPUESTO EN EL AÑO 2008, EN EL CUAL LA RESPONSABILIDAD PENAL SEA COMPROBADA SIN VICIOS PROCESALES O JURÍDICOS, CON LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY POR PARTE DE LA AUTORIDAD, CON EL DEBIDO PROCESO EN EL CUAL NO SE PUEDA AFECTAR EL FALLO FINAL DEL JUZGADOR Y QUE DE NINGÚN MODO SE PIERDA LA INTEGRIDAD MORAL, LA LEGALIDAD Y NO HAYA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTAN CONGRUENTES CON LO ESTATUIDO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE QUE TODA PENA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL DELITO QUE SANCIÓN AL BIEN JURÍDICO AFECTADO. RESPECTO A LAS REFORMAS PROPUESTAS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALARSE QUE LAS MISMAS TIENEN POR OBJETO ADECUAR DIVERSAS DISPOSICIONES A FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS QUE CONTENIDOS EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, QUE MENCIONA COMO TALES QUE EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL, ADEMÁS SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. ELLO REDUNDARÁ EN UNA MAYOR AGILIDAD DEL PROCESO, ADEMÁS DE SU ADECUADA APLICACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE ENUNCIA QUE: “*EL PROCESO PENAL TIENE POR OBJETO EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, GARANTIZAR LA JUSTICIA EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES; DETERMINAR SI SE HA COMETIDO UN DELITO; PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE Y QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO SE REPAREN*”. EN LO REFERENTE A LAS REFORMAS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO, ES DE SEÑALARSE QUE BUSCA QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SON: PRONTA Y EXPEDITA, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS AGILES Y EFECTIVOS.

RESPECTO AL ANÁLISIS PARTICULAR, SE DESTACAN COMO ASPECTOS MÁS SIGNIFICANTES DE LA REFORMA QUE:

- EXISTIRÁ LA LIBERTAD PROBATORIA EN EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO GRAVE AL DEROGARSE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN ANÁLISIS QUÍMICO, COMO ÚNICA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA INTOXICACIÓN VOLUNTARIA DE UN CONDUCTOR DE VEHÍCULO.

CON LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 66 Y 67 DEL CÓDIGO PENAL Y 145 CÓDIGO PROCESAL PENAL, EL HOMICIDIO CULPOSO GRAVE PODRÁ SER TRAMITADO BAJO LAS REGLAS DEL SISTEMA ACUSATORIO, CUANDO EN PRINCIPIO ESTABA CONTEMPLADO PARA INICIAR EN EL AÑO 2016.

- EN EL DELITO VIOLENCIA FAMILIAR -ARTÍCULOS RELACIONADOS 111, 287 BIS, 287 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL Y 238 CÓDIGO PROCESAL PENAL- SE IDENTIFICA CON MAYOR CLARIDAD LA CALIDAD DE VICTIMARIO EN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE IDENTIFICA CON MAYOR CLARIDAD LA CALIDAD DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE ESTABLECE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO DEL AGRESOR SERÁ SUPERVISADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL BAJO LA FIGURA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA DEL PROCESADO, ELIMINÁNDOSE EL PERDÓN CONDICIONADO.
- EN EL TEMA DE JUSTICIA PENAL ALTERNATIVA -ARTÍCULOS RELACIONADOS 4, 223, 224, 225, 227, 228, 229 Y 230 CÓDIGO PROCESAL PENAL- SE PERFECCIONA LA REDACCIÓN DEL CAPÍTULO DESTINADO A LA JUSTICIA RESTAURATIVA, PUES SU CONTENIDO ESTÁ MAYORMENTE RELACIONADO CON LA JUSTICIA PENAL ALTERNATIVA Y POR LO MISMO SE LE CAMBIA EN NOMBRE A DICHO CAPÍTULO, MEJORÁNDOSE LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN.
- EN LO REFERENTE A LA COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - ARTÍCULO RELACIONADO 63 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- SE AMPLÍA LA FORMA DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DESCONOZCA EL NOMBRE O DOMICILIO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y DESPUÉS DE QUE LA POLICÍA HAYA REALIZADO UNA BÚSQUEDA PARA LOCALIZARLA, PARA QUE LA MISMA PUEDA REALIZARSE MEDIANTE TABLA DE AVISOS.

- EN EL ASPECTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO -ARTÍCULOS RELACIONADOS 148 Y 379 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- SE PRECISA QUE SI EL IMPUTADO LO SOLICITA, PODRÁ PRESTAR DECLARACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA.

EN TAL CASO, EL JUEZ O TRIBUNAL SE CERCIORARÁ QUE EL IMPUTADO COMPRENDE SU DERECHO A GUARDAR SILENCIO Y RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A ESE DERECHO.

SI EL IMPUTADO DECIDE DECLARAR, DEBERÁ RESPONDER AL MINISTERIO PÚBLICO Y A SU DEFENSOR. SI DECIDE NO DECLARAR, NO RESPONDERÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, PERO TAMPOCO A LA DEFENSA.

- EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO -ARTÍCULOS RELACIONADOS 404, 405, 406, 407, 408 Y 409 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- SE FACILITAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONFORME A LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN, QUE SON: QUE NO EXISTA OPOSICIÓN DEL INICULPADO; QUE EL IMPUTADO RECONOZCA VOLUNTARIAMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, ANTE EL JUEZ, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO; QUE EXISTAN PRUEBAS SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN; EL JUEZ CITARÁ A AUDIENCIA DE SENTENCIA.

LA LEY DARÁ BENEFICIOS AL INICULPADO CUANDO ACEPTE SU RESPONSABILIDAD.

- SE PERFECCIONA LA REDACCIÓN DE SENDOS NUMERALES -ARTÍCULOS RELACIONADOS 93, 121, 158, 246, 250 Y 296 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL- Y QUE BÁSICAMENTE SE REFIEREN A LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LA FACULTAD PARA NO INVESTIGAR Y EL REGISTRO DE ACTUACIONES POLICIALES.
- LA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL TIENE POR OBJETO ADELANTAR MÁS FIGURAS DELICTIVAS PARA QUE ENTREN EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2013.

LA PRETENSIÓN ES ELIMINAR EL SISTEMA MIXTO DE JUICIOS ORALES QUE INICIÓ EN EL 2004 Y QUE ACTUALMENTE TIENE SUS REGLAS DE ACTUACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- EN LO RELATIVO A LAS NORMAS SUPLETORIAS EN ADOLESCENTES - ARTÍCULO RELACIONADO 4 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES- SE SUBSTITUYE COMO NORMA SUPLETORIA DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EN LAS MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN ADOLESCENTES -ARTÍCULOS RELACIONADOS 35 Y 138 DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES- SE AUMENTA EL PARÁMETRO QUE PUEDA TENER EL JUEZ DE JUICIO PARA IMPONER UNA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO A UN ADOLESCENTE, TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO Y VIOLACIÓN.

FINALMENTE LA DICTAMINADORA ESTIMA NECESARIO SEÑALAR QUE COMO RESULTADO DE LOS COMENTARIOS Y APORTACIONES RECIBIDAS, SE REALIZARON DIVERSAS ADECUACIONES AL PROYECTO DEL ARTICULADO QUE NOS OCUPA, DE FONDO Y FORMA, DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y DE PRECISIÓN SINTÁCTICA QUE NO AFECTAN EL CONTENIDO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. EN CUANTO AL FONDO SE PRECISA LO SIGUIENTE:

- ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- EN ESTA FRACCIÓN SE MODIFICÓ LA REDACCIÓN PROPUESTA A FIN INCLUIR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE TRATE DE UN HECHO SOCIALMENTE INSIGNIFICANTE O DE MÍNIMA O EXIGUA CULPABILIDAD DEL IMPUTADO, SALVO QUE AFECTE GRAVEMENTE UN INTERÉS PÚBLICO, O LO HAYA COMETIDO UN SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO O CON MOTIVO DE ÉL. EN TODOS LOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO QUEDARÁ OBLIGADO A OFRECER EL MECANISMO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ANTES DE EJERCER EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD.
- ARTÍCULOS 108 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y 101 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.- LA REFORMA PROPUESTA PARA ESTAS DISPOSICIONES NO SE COMPARTE POR LA DICTAMINADORA. A PESAR DE QUE CONSIDERAMOS QUE EL PROPÓSITO QUE PERSIGUE ESTA NORMA ES ADECUADO, EN EL SENTIDO DE QUE SIEMPRE ES COMPLEJO QUE LOS TESTIGOS COMPAREZCAN A LAS AUDIENCIAS, Y DE QUE EL HECHO DE QUE NO TENGA QUE HACERLO DOS VECES, UNA EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES,

Y OTRA, EN EL PROCESO ORDINARIO, PUEDE CONDUCIR A QUE NO SE PIERDA EL TESTIMONIO DEL TESTIGO, LA NORMA PRESENTA PROBLEMAS PRÁCTICOS IMPORTANTES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ESTOS ARTÍCULOS NO SUFREN MODIFICACIÓN Y EN CONSECUENCIA CONTINÚAN CON LA REDACCIÓN VIGENTE.

- ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- LA REDACCIÓN DE ESTE ARTÍCULO SE MODIFICA POR ESTA COMISIÓN PONENTE YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA REDACCIÓN PROPUESTA PUEDE CONDUCIR A QUE SE FORMALICE EN EXCESO LA INVESTIGACIÓN, Y A QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NO SE ACOSTUMBREN A USAR CRITERIOS DE RAZONABILIDAD PARA LLEVAR A CABO SUS DECISIONES EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL.
- ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- EN EL PROCESO ACUSATORIO LOS ASUNTOS NO SE DECLARAN VISTOS, ESA NOMENCLATURA CORRESPONDE A UN MODELO ESCRITO, EN EL QUE DESPUÉS DE QUE SE CIERRA LA INSTRUCCIÓN, SE DECLARARA VISTO EL ASUNTO Y EL JUEZ PROcede A REVISAR EL EXPEDIENTE PARA DECIDIR SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO SE PODRÍA DETERMINAR CUÁL ES EL MOMENTO QUE CORRESPONDEN A QUE EL ASUNTO HAYA SIDO VISTO Y, POR LO TANTO, NO SERÍA POSIBLE SABER A CIENCIA CIERTA CUÁNDO EL IMPUTADO TIENE DERECHO A DECLARAR. EN CONSECUENCIA, LA DICTAMINADORA ESTIMA PROCEDENTE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO A FIN DE ESTABLECER QUE EL IMPUTADO TENDRÁ DERECHO A NO DECLARAR O A DECLARAR CUANTAS VECES LO SOLICITE, *EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO*.
- ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- UNO DE LOS CAMBIOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2008 FUE LA INCORPORACIÓN, EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE UNA NUEVA DEFINICIÓN DE FLAGRANCIA.

ESTA DEFINICIÓN PRETENDE ACOTAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE PERMITE DETENER A UNA PERSONA SIN CONTAR CON UNA ORDEN JUDICIAL DE APREHENSIÓN. DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DE LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DE FLAGRANCIA, UNA PERSONA SÓLO PUEDE SER DETENIDA “*EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO*”.

LAS ESPECIFICACIONES HECHAS DESDE EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LAS DETENCIONES EN FLAGRANCIA CONSAGRAN UNA DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL: PROTEGER LA LIBERTAD PERSONAL DE LOS GOBERNADOS, MEDIANTE LA LIMITACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LA MISMA. PERO ES EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DONDE DEBEN CONCRETARSE LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE TIENE LA FLAGRANCIA, PUESTO QUE DE NO REGULARSE ADECUADAMENTE SU APLICACIÓN, LOS OBJETIVOS DE ESTA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL NO SERÁN ALCANZADOS.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE DISTINGAMOS LAS PRECISIONES Y MATICES DEL CONCEPTO DE FLAGRANCIA DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

A ESTE EFECTO, ES IMPORTANTE DESTACAR LO PREVISTO EN EL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, 10 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE ESTABLECE QUE: “...*SE ESTIMA QUE SE HA INCURRIDO EN EXCESOS EN LA REGULACIÓN DEL CONCEPTO DE FLAGRANCIA, AL PERMITIR LA REFERIDA FLAGRANCIA EQUIPARADA, TODA VEZ QUE POSIBILITA DETENCIONES ARBITRARIAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES POLICIALES, CUANDO EL ESPÍRITU DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ES QUE LA FLAGRANCIA SÓLO TIENE EL ALCANCE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO Y EL INMEDIATO SIGUIENTE, CUANDO SE PERSIGUE AL INDICIADO...*”

PARTIENDO DE LOS ANTERIORES CRITERIOS, LA DICTAMINADORA ESTIMA PERTINENTE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO EN ESTUDIO A EFECTO DE CONSIDERAR LOS NUEVOS CONCEPTOS DE FLAGRANCIA, CUASI FLAGRANCIA Y LA LLAMADA FLAGRANCIA DE LA PRUEBA, PROHIBIENDO LA FLAGRANCIA EQUIPARADA Y CON ELLO EVITAR POSIBLES EXCESOS.

- ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA NO COMPARTIMOS EL CRITERIO DE QUE EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO PUEDA OFRECER CONTROL JUDICIAL PARA SALIDAS ALTERNAS EN PROCESOS PENALES, PUES AL AUTORIZAR A INSTITUCIONES QUE TIENEN OTRO OBJETO SE CONTRIBUYE A DESNATURALIZAR EL SENTIDO DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA. PUEDEN ESTABLECERSE DISTINTOS MECANISMOS PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA,

PERO SIEMPRE SE DEBE CONSIDERAR QUE EXISTA UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PARTICIPANTES E IMPARCIALIDAD ENTRE QUIENES CONDUCEN LOS PROCESOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE ELIMINA DE LA REDACCIÓN PROPUESTA TODA REFERENCIA AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO.

- ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- PARTIENDO DEL CRITERIO DE QUE NO DEBE SER EL JUEZ A QUIEN CORRESPONDA EXHORTAR A LAS PARTES Y EXPLICARLES LA POSIBILIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS REPARATORIOS, SINO QUE DEBE SER EL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN LLEVE A CABO ESA TAREA. CUANDO UN CASO YA HA LLEGADO ANTE EL JUEZ, YA LAS PARTES DEBIERON HABER SIDO EXPUESTAS A LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS, EN CASO DE QUE ÉSTOS SEAN PROCEDENTES, SIN LLEGAR A QUE LA AUDIENCIA SE SUSPENDA, ELLO PUEDE CONSTITUIR UN RETARDO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO Y UNA REPETICIÓN DE ACTOS QUE YA FUERON LLEVADOS A CABO. EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA NECESARIO ESTABLECER EL QUE: *“LAS PARTES TENDRÁN DERECHO A ACUDIR ANTE EL JUEZ DE CONTROL DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE HAYAN APROBADO LOS ACUERDOS REPARATORIOS, CUANDO considere que en la tramitación del mecanismo alternativo no se observaron las reglas previstas en el Artículo 223. El juez podrá modificar o declarar no celebrado el acuerdo reparatorio alcanzado en los casos en que estime fundada la solicitud de la parte respectiva”.*
- ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- RESULTA INVIABLE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DADO QUE EN EL AUTO DE APERTURA NO ES POSIBLE FORMULAR ACUSACIONES SUBSIDIARIAS, ESE ACTO SE DEBE REALIZAR EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA QUE ES CUANDO EL JUEZ DE CONTROL Y CADA EL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL EN EL QUE SE CONTIENE LA ACUSACIÓN PRINCIPAL Y LA SUBSIDIARIAS.
- ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- SE PREVÉ UNA SERIE DE PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DE TESTIGOS QUE AFECTAN LA CONSISTENCIA DE LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO. ESTA NORMA AFECTA EL CENTRO MISMO DE LOS DERECHOS DE DEFENSA, PUES EL IMPUTADO SE VERÁ IMPOSIBILITADO DE PREPARAR ADECUADAMENTE SU DEFENSA EN CONTRA DE ELLOS Y A CUESTIONAR INCLUSO LA PERTINENCIA DE SU TESTIMONIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR NO SE ESTIMA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE ESTE NUMERAL.

- ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- ESTIMAMOS QUE LA INTRODUCCIÓN DE LAS REGLAS PROPUESTAS AFECTARÍA VARIAS DE LAS GARANTÍAS QUE LA CONSTITUCIÓN PREVÉ A FAVOR DEL IMPUTADO, ENTRE ELLAS, LA DE IGUALDAD DE ARMAS PROCESALES PARA DEFENDERSE EN CONTRA DE LAS ACUSACIONES. LA PRIMERA DE ESAS GARANTÍAS ES LA DE QUE EL IMPUTADO Y SU DEFENSA CONOZCAN A CIENCIA CIERTA CUÁL ES EL CARGO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ FORMULANDO EN CONTRA DEL IMPUTADO, PUES DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ ARTICULAR UNA DEFENSA. LO QUE EL ARTÍCULO PREVÉ SE TRADUCE EN QUE SE EXIGIRÁ AL IMPUTADO QUE SE DEFIENDAN DE UNA ACUSACIÓN QUE NI SQUIEREA HA SIDO FORMULADA PERO QUE LO SERÁ EN UN JUICIO FUTURO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR NO SE ESTIMA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE ESTE NUMERAL.
- ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- SE ESTIMA INNECESARIA LA MODIFICACIÓN DE LA LITERATURA ACTUAL DE ESTE ARTÍCULO DADO QUE LA REDACCIÓN PROPUESTA RESULTA INTRASCENDENTE Y NO CONTRIBUYE AL FIN PRECISADO EN LA DISPOSICIÓN. SE PARTE DE LA PREMISA DE QUE LOS OPERADORES DEL SISTEMA SON PERSONAS CAPACITADAS Y POR LO TANTO TIENEN CONOCIMIENTO EN QUÉ CASOS INELUDIBLMENTE SE HA DE RECURRIR A LA LECTURA.
- ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- SE ESTIMA OPORTUNO REALIZAR AJUSTES A LA REDACCIÓN PROPUESTA A FIN DE SALVAGUARDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA DISPOSICIÓN SUJETA A REFORMA, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE TIENE EL IMPUTADO DENTRO DEL PROCESO PENAL.
- ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- SE ELIMINAN ALGUNAS FRACCIONES, CONSIDERANDO LOS LÍMITES PREVISTOS POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL.
- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.- LA DICTAMINADORA ESTIMA PROCEDENTE MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO DE ESTE ARTÍCULO A FIN DE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013 SE ADICIONEN PARA SU PROCESAMIENTO EN EL SISTEMA ACUSTARIO LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 BIS 1, 201 BIS 2, 255 FRACCIONES I Y II, 260 BIS, 271 BIS, 271 BIS 2, 328, 329, 330, 392, ASÍ COMO LOS DELITOS COMETIDOS POR CULPA.

ASIMISMO, MODIFICAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE ESTE MISMO ARTÍCULO A FIN DE PRECISAR EL CONTENIDO DE SU REDACCIÓN.

- ARTÍCULOS 90 BIS, 90 BIS 1, 90 BIS 2, 90 BIS 3, 111 BIS, 204 AL 220 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.- ESTOS ARTÍCULOS NO SE ADICIONAN EN RAZÓN DE QUE SE ESTIMA QUE LA LEY ESPECIAL INCLUYE UN PROCEDIMIENTO DE SUPLETORIEDAD AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, POR LO QUE NO SERÍA NECESARIO REPETIR LAS REGLAS PROCESALES PROPUESTAS.

CONSECUENTEMENTE, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y CON LAS MODIFICACIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS, ESTA COMISIÓN PONENTE ESTIMA CONGRUENTE, NECESARIO Y PROCEDENTE APROBAR LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LO CUAL SE DA UN PASO MÁS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL EN NUESTRO ESTADO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO, 66 PRIMER PÁRRAFO, 67, 180 SEGUNDO

PÁRRAFO, 249 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 250, 254, 287 BIS PRIMER PÁRRAFO Y 287 BIS 2 PRIMER PÁRRAFO; POR DEROGACIÓN DEL SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111; POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180, UN ARTÍCULO 250 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 16 BIS.- .....**

- I. .....
- II. EL CASO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66, CUANDO SE PRODUZCAN UNA O MÁS MUERTES Y EL RESPONSABLE CONDUJERA UN VEHÍCULO DE MOTOR, EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN POR ALCOHOL, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES O SE AUSENTE DEL LUGAR DE LOS HECHOS SIN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR.

SE DEROGA SEGUNDO PÁRRAFO

.....  
SE DEROGA CUARTO PÁRRAFO

- III. A LA VI. ....

**ARTÍCULO 66.-** CUANDO SE TRATE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O TRANSPORTE ESCOLAR, SI HUBO CULPA GRAVE QUE PRODUZCA LESIONES GRAVES U HOMICIDIO, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. SERÁ CULPA GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR, SIN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ.

.....

**ARTÍCULO 67.-** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 66, TAMBIÉN SERÁ CULPA GRAVE CONDUCIR EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN.

**ARTÍCULO 111.-** .....

I. A LA III. ....

.....

.....

.....

SE DEROGA ÚLTIMO PÁRRAFO

**ARTÍCULO 180.-** .....

**AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CIEN CUOTAS. SI DESOBEDECIERE AL MINISTERIO PÚBLICO, LA SANCIÓN SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD, Y SI FUERE A LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA SANCIÓN SE INCREMENTARÁ EN UN TANTO MÁS.**

**ARTÍCULO 249.-** COMETE EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD QUIEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. A LA IV. ....

ADEMÁS, COMETE EL DELITO DE FALSEDAD QUIEN PROPORCIONE DATOS O INFORMACIÓN A UNA AUTORIDAD PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, UTILIZANDO INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICO O ELECTRÓNICO, AFIRMANDO UNA FALSEDAD O NEGANDO LA VERDAD EN TODO O EN PARTE. PARA EFECTOS DE ESTE PÁRRAFO, NO SE LE REQUERIRÁ LA TOMA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SEÑALA ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 250.-** A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE UNO A OCHO AÑOS Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS. LA SANCIÓN SERÁ DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN PARA EL TESTIGO O PERITO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTERIOR. SI EL TESTIGO FUERE

EXAMINADO EN UN JUICIO CRIMINAL Y AL ACUSADO SE LE CONDENA A UNA SANCIÓN DE MÁS DE VEINTE AÑOS DE PRISIÓN POR HABÉRSELE DADO FUERZA PROBATORIA A SU DECLARACIÓN, SE LE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE SEIS A VEINTE AÑOS.

**ARTÍCULO 250 BIS.-** SE EQUIPARA AL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A LA AUTORIDAD Y SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS A QUIEN INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EL QUE EXAMINADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, O POR QUIENES ACREDITEN SER AGENTES DE LA POLICÍA EN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, FALTARE A LA VERDAD.
- II. QUIEN RINDA INFORMES AL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS QUE AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE.

**ARTÍCULO 254.-** A LOS RESPONSABLES DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES SANCIONARA CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, Y MULTA DE VEINTE A DOSCIENTAS CUOTAS.

**ARTÍCULO 287 BIS.-** COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O

ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.

COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR:

- A. EL CÓNYUGE;
  - B. LA CONCUBINA O CONCUBINARIO;
  - C. EL PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDENTE O DESCENDENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO;
  - D. LA PERSONA CON LA QUE SE ENCUENTRA UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJOS EN COMÚN, O
  - E. EL HOMBRE Y MUJER QUE VIVAN JUNTOS COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA.
- .....  
.....  
.....

I.A LA V. ....

**ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA:**

- I. QUE HAYA SIDO SU CÓNYUGE;
  - II. QUE HAYA SIDO SU CONCUBINA O CONCUBINARIO;
  - III. CON QUIEN ESTUVO UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJOS EN COMÚN;
  - IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA, O
  - V. QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉL.
- .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 93 FRACCIONES VI Y VIII, 94 FRACCIÓN I, 121 APARTADO A FRACCIONES XIX, XXIV Y XXX, 121 APARTADO B FRACCIÓN II, 145, 148, 158 FRACCIÓN II, 174, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO PRIMERO, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 238 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y III, 244 SEGUNDO PÁRRAFO, 246 PRIMER PÁRRAFO, 248 PRIMER PÁRRAFO, 250, 251, 296 SEGUNDO PÁRRAFO, 364 PRIMER PÁRRAFO, 367 PRIMER PÁRRAFO, 379 PRIMER PÁRRAFO, 404, 405, 406, 407, 408, 409; POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93 Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX Y DE LA FRACCIÓN XXIX DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 121; Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, UN TERCER

PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL APARTADO A ARTÍCULO 121 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCER PÁRRAFO PARA SER EL CUARTO PÁRRAFO, UNA FRACCIÓN XXXI AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 121, UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 229, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 238, 305 BIS, UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 368, UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 379 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PARA SER EL CUARTO PÁRRAFO Y 381 BIS, AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 4º. JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.** COMO ALTERNATIVA AL PROCESO, EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA DEFENSA, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, PROMOVERÁN **LA JUSTICIA ALTERNATIVA**, ENTENDIENDO POR ESTA **COMO TODO MECANISMO EN EL QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL IMPUTADO PARTICIPAN CONJUNTAMENTE DE FORMA ACTIVA EN LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO LEGAL. ASIMISMO, SE PROMOVERÁ LA JUSTICIA RESTAURATIVA, ENTENDIENDO POR ÉSTA A LOS MECANISMOS QUE PROCUREN UN RESULTADO RESTAURATIVO** ENCAMINADO A ATENDER LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PARTES Y A LOGRAR LA REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA Y DE QUIEN COMETIÓ EL DELITO A LA SOCIEDAD EN BUSCA DE LA REPARACIÓN, LA RESTITUCIÓN Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 63. ....**

.....  
.....  
**EN CASO QUE SE DESCONOZCA EL NOMBRE O DOMICILIO DE LA PERSONA A NOTIFICAR, LA POLICÍA HARÁ UNA BÚSQUEDA PARA LOCALIZARLA. SI ÉSTA NO TUVIERE ÉXITO, SE LE NOTIFICARÁ POR TABLA DE AVISOS.**

**ARTÍCULO 88. ....**

.....  
.....

**I. A LA V. ....**

**TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA LA ACCIÓN PENAL PRIVADA EN OTROS DELITOS, CUANDO SE HAYA DECRETADO CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN I DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 93. ....**

.....

**I. A LA V. ....**

**VI. POR EL DESISTIMIENTO DE LA ACUSACIÓN PRIVADA;**

VII. ....

**VIII. POR EL PERDÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

**IX. DEROGADA;**

X. A LA XII. ....

**ARTÍCULO 94. ....**

I. **SE TRATE DE UN HECHO SOCIALMENTE INSIGNIFICANTE O DE MÍNIMA O EXIGUA CULPABILIDAD DEL IMPUTADO, SALVO QUE AFECTE GRAVEMENTE UN INTERÉS PÚBLICO, O LO HAYA COMETIDO UN SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO O CON MOTIVO DE ÉL. TAMPOCO PODRÁ APLICARSE ESTE CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES, DE VIOLENCIA FAMILIAR, NI CUANDO SE TRATE DE PERSONAS QUE SE PUEDAN ENCONTRAR EN ESPECIAL VULNERABILIDAD.**

**EN LOS CASOS DE ESTA FRACCIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A OFRECER EL MECANISMO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ANTES DE EJERCER EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD;**

II. A LA IV. ....

**ARTÍCULO 121. ....**

A. ....

I. A LA XVIII. ....

XIX. SUSPENDER EL TRÁMITE DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO LAS PARTES ACUERDEN SOMETERSE A UN PROCESO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, SALVO QUE SE REQUIERA REALIZAR DILIGENCIAS DE CARÁCTER URGENTE O INAPLAZABLE. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR LA REANUDACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO REPARATORIO;

XX. ....

TAMBIÉN SE REGISTRARÁN COMO ACTAS CIRCUNSTANCIADAS LAS NOTICIAS CRIMINALES DISTINTAS A LA DENUNCIA O QUERELLA SOBRE DELITOS NO GRAVES Y DE LAS QUE SE DESCONOZCA LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.

DICHAS ACTAS SE REGISTRARÁN EN UN LIBRO DENOMINADO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y CUANDO APAREZCAN LOS DATOS QUE PERMITAN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS O LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES, EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDERÁ A ANOTAR ESA CIRCUNSTANCIA EN EL LIBRO E INICIARÁ LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE;

XXI. A LA XXIII. ....

XXIV. ACORDAR EL ARCHIVO TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN, CUANDO NO EXISTAN O NO SE ENCUENTREN DATOS QUE PERMITAN CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN;

XXV. A LA XXVIII. ....

**XXIX. DEROGADA;**

**XXX. EJERCER CRITERIOS DE OPORTUNIDAD ATENDIENDO A LAS REGLAS PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO; Y**

**XXXI. PROPOSICIÓN AL JUEZ DE CONTROL, LA SUSPENSIÓN **DEL PROCESO** A PRUEBA, EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA FIGURA LEGAL RESPECTIVA. NO SE SUSPENDERÁ **EL PROCESO**, SI EL IMPUTADO SOLICITA SU SEGUIMIENTO.**

**B. ....**

**I. ....**

**II. PROMOVER LOS **MODOS ALTERNATIVOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO;****

**III. A LA XII. ....**

**C. ....**

**I.A LA V. ....**

**D. ....**

**ARTÍCULO 145. ....**

SI FUERE NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN, PODRÁN EFECTUARSE EN LA PERSONA DEL IMPUTADO, LA VÍCTIMA DEL HECHO PUNIBLE U OTRAS PERSONAS, CON SU CONSENTIMIENTO, EXÁMENES CORPORALES, PRUEBAS DE CARÁCTER BIOLÓGICO, EXTRACCIONES DE SANGRE U OTROS SIMILARES. SI ES PRECISO, EL EXAMEN DEBERÁ PRACTICARSE CON EL

AUXILIO DE PERITOS. DE NEGARSE EL CONSENTIMIENTO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN AL JUEZ, QUIEN, CON AUDIENCIA DEL RENUENTE O SU DEFENSOR, RESOLVERÁ LO QUE PROCEDA. CUANDO EXISTA PELIGRO DE DESVANECIMIENTO DEL MEDIO DE LA PRUEBA, LA SOLICITUD SE HARÁ POR CUALQUIER MEDIO Y EL JUEZ DEBERÁ AUTORIZAR INMEDIATAMENTE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO. EN TODOS LOS CASOS SE OBSERVARA QUE LOS EXÁMENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO MENOSCABEN LA SALUD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

**ARTÍCULO 148.** .....

EL IMPUTADO TENDRÁ DERECHO A NO DECLARAR O A DECLARAR CUANTAS VECES LO SOLICITE, **EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.** LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO SÓLO TENDRÁ VALIDEZ SI ES PRESTADA ANTE UN JUEZ O TRIBUNAL, DE MANERA LIBRE, INFORMADA Y VOLUNTARIAMENTE Y SE ENCUENTRE ASISTIDO POR SU DEFENSOR. **LA CONFESIÓN RENDIDA SIN LA ASISTENCIA DE DEFENSOR CARECERÁ DE TODO VALOR PROBATORIO.**

**ARTÍCULO 158.** .....

- I. ....
- II.           **LOS COIMPUTADOS;**
- III. A LA VI. ....

**ARTÍCULO 174.- DETENCIÓN DEL IMPUTADO.**

SE PODRÁ DETENER A UNA PERSONA SIN ORDEN JUDICIAL EN CASO DE FLAGRANCIA. SE ENTIENDE QUE HAY FLAGRANCIA CUANDO:

- I.       **LA PERSONA ES DETENIDA EN EL MOMENTO DE ESTARLO COMETIENDO; O**
- II.      **INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETERLO ES DETENIDO EN VIRTUD DE QUE:**
  - a)   **ES SORPRENDIDO COMETIENDO EL DELITO Y ES PERSEGUIDO MATERIAL E ININTERRUMPIDAMENTE;**
  - b)   **ES SEÑALADO POR LA VÍCTIMA O UN TESTIGO PRESENCIAL, O**
  - c)   **SE LE ENCUENTREN OBJETOS O APAREZCAN INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE QUE ACABA DE INTERVENIR EN UN DELITO.**

**EL JUEZ DE CONTROL CONSIDERARÁ CON RAZONABILIDAD LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.**

**TÍTULO OCTAVO. MODOS ALTERNATIVOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO. CAPÍTULO I. JUSTICIA ALTERNATIVA.**

**ARTÍCULO 223.** .....

LOS **MECANISMOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA** SE REGIRÁN POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. CONSENTIMIENTO LIBRE Y VOLUNTARIO DE LA VÍCTIMA Y EL IMPUTADO DE SOMETER EL CONFLICTO A UN MECANISMO **ALTERNATIVO**;
- II. TANTO LA VÍCTIMA COMO EL IMPUTADO PODRÁN RETIRAR ESTE CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ACTUACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA CONCLUIDO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA ESPECIE DE JUSTICIA **ALTERNATIVA** DE QUE SE TRATE;
- III. A LA VII. ....
- VIII. NO SE OBLIGARÁ A DECLARAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN MECANISMO DE JUSTICIA **ALTERNATIVA**, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA O SOBRE LA CUAL TUvIERON CONOCIMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE DICHOS MÉTODOS ALTERNOS.

**ARTÍCULO 224.** CONDICIONES PARA LA REMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA **ALTERNATIVA**. LAS PARTES, DE MANERA VOLUNTARIA, PUEDEN SOLICITAR LA REMISIÓN DEL ASUNTO A UN MECANISMO DE JUSTICIA **ALTERNATIVA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO.

EL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ, PARA REMITIR UN CASO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA **ALTERNATIVA**, DEBERÁ:

- I. ....
- II. CERCIORARSE QUE NO SE HAYA COACCIONADO A LA VÍCTIMA NI AL INFRACTOR PARA QUE PARTICIPEN EN MECANISMOS **ALTERNATIVOS** O ACEPTEN RESULTADOS **ALTERNATIVOS**, NI SE LES HAYA INDUCIDO A HACERLO POR MEDIOS DESLEALES.

**ARTÍCULO 225. JUSTICIA ALTERNATIVA.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, PROMOVERÁN Y APLICARÁN LOS MECANISMOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROCESOS RESTAURATIVOS, LOS CUALES PERMITIRÁN A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y AL IMPUTADO, PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y CONJUNTAMENTE PARA RESOLVER SUS CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS. **LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS TENDRÁ POR OBJETO ATENDER, EN SU CASO, LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PARTES Y LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y DEL IMPUTADO EN LA COMUNIDAD, APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA EN MÉTODOS ALTERNOS.**

**ARTÍCULO 227.** .....

**PROCEDERÁN LOS ACUERDOS REPARATORIOS:**

- I. EN LOS DELITOS CULPOSOS;
- II. AQUELLOS EN LOS QUE PROCEDA EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- III. LOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL QUE SE HAYAN COMETIDO SIN VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS;
- IV. EN LOS QUE ADMITAN PRESUMIBLEMENTE LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES O CONDENA CONDICIONAL;
- V. ASÍ COMO EN AQUELLOS CUYA PENA MÁXIMA DE PRISIÓN NO EXCEDA DE OCHO AÑOS.

SE EXCEPTÚAN DE ESTA DISPOSICIÓN LOS DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL; LOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD; LOS DE VIOLENCIA FAMILIAR; LOS HOMICIDIOS CULPOSOS QUE SE COMETAN CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y EL RESPONSABLE CONDUZCA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE IMPIDAN O PERTURBEN SU ADECUADA CONDUCCIÓN; Y LOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS. TAMPOCO PROCEDERÁN LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LOS CASOS EN QUE EL IMPUTADO HAYA CELEBRADO ANTERIORMENTE OTROS ACUERDOS POR HECHOS QUE CORRESPONDAN A DELITOS DOLOSONS DENTRO DE UN **PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS** O SI EXISTE UN INTERÉS PÚBLICO

PREVALECIENTE EN LA CONTINUACIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL. SE ENTENDERÁ ESPECIALMENTE QUE CONCURRE ESTE INTERÉS SI EL IMPUTADO HA INCURRIDO REITERADAMENTE EN HECHOS COMO LOS QUE SE INVESTIGAN EN EL CASO PARTICULAR. PARA LOS EFECTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ DEBER DEL **PODER JUDICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO EN SU CASO**, LLEVAR UN REGISTRO DE LAS PERSONAS RESPECTO DE QUIENES HAYAN CELEBRADO ACUERDOS REPARATORIOS. **SI EL DELITO AFECTA INTERESES DIFUSOS O COLECTIVOS, EN EL MECANISMO DE JUSTICIA ALTERNATIVA RESPECTIVO, EL MINISTERIO PÚBLICO ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN DE LOS CITADOS INTERESES, CUANDO NO SE HAYA APERSONADO COMO VÍCTIMA U OFENDIDO ALGUNO DE LOS SUJETOS AUTORIZADOS EN ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 228.....**

LOS ACUERDOS REPARATORIOS PODRÁN CELEBRARSE HASTA ANTES DE DECRETARSE EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL. **EL JUEZ DE CONTROL**, A PETICIÓN DE LAS PARTES, PODRÁ SUSPENDER EL PROCESO HASTA POR TREINTA DÍAS PARA QUE ÉSTOS PUEDAN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE PERMITAN LLEGAR A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO. ESTE PLAZO SÓLO PODRÁ SER AMPLIADO EL TIEMPO QUE ESTIME NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN INFORMES QUE

INDIQUEN QUE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO RESULTA NECESARIA PARA LOGRAR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO.

**EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERRUMPIR LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO, O EXISTIERA ALGUNA CAUSA QUE LOS INTERRUMPIERA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO PENAL, SIN PERJUICIO DE QUE EL ESPECIALISTA A QUE SE REFIERE LA LEY INFORME AL JUEZ PARA QUE ESTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES.**

**ARTÍCULO 229. ....**

DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO O, EN SU CASO, EL JUEZ DE CONTROL, INVITARÁ A LOS INTERESADOS A QUE LLEGUEN A ACUERDOS REPARATORIOS EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA, Y LES EXPLICARÁ LOS EFECTOS Y LOS MECANISMOS QUE PREVÉ **LA LEY DE LA MATERIA EN MÉTODOS ALTERNOS**. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS NO PODRÁ SER UTILIZADA EN PERJUICIO DE LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO PENAL Y DURANTE ESTE PROCESO EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SUSPENDER LA INVESTIGACIÓN, SALVO PARA REALIZAR DILIGENCIAS URGENTES. LOS FACILITADORES, CONCILIADORES Y MEDIADORES DEBERÁN GUARDAR SECRETO SOBRE LO QUE CONOZCAN EN LAS DELIBERACIONES Y

DISCUSIONES DE LAS PARTES, Y SE REGIRÁN POR LA LEY QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE HA FORMULADO LA IMPUTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 297 DE ESTE CÓDIGO, LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. LAS PARTES TENDRÁN DERECHO A ACUDIR ANTE EL JUEZ DE CONTROL DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE HAYAN APROBADO LOS ACUERDOS REPARATORIOS, CUANDO CONSIDERE QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO NO SE OBSERVARON LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 223. EL JUEZ PODRÁ MODIFICAR O DECLARAR NO CELEBRADO EL ACUERDO REPARATORIO ALCANZADO EN LOS CASOS EN QUE ESTIME FUNDADA LA SOLICITUD DE LA PARTE RESPECTIVA. TRATÁNDOSE DE AQUELLOS ASUNTOS EN QUE SE HA FORMULADO LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ DE CONTROL DEBERÁ APROBAR LOS ACUERDOS REPARATORIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL IMPUTADO.

**EL JUEZ DE CONTROL O EL MINISTERIO PÚBLICO NO APROBARÁN LOS ACUERDOS REPARATORIOS CUANDO:**

- I. NO SEA PROCEDENTE CONFORME A ESTE CÓDIGO;**
- II. TENGAN MOTIVOS FUNDADOS PARA ESTIMAR QUE ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES NO ESTÁ EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA MEDIAR O CONCILIAR O HA ACTUADO BAJO COACCIÓN O AMENAZA; O**

**III. LAS OBLIGACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES RESULTE NOTORIAMENTE DESPROPORCIONADAS.**

**ARTÍCULO 230.** .....

**EL JUEZ DE CONTROL O EL MINISTERIO PÚBLICO EN SU CASO, REGISTRARÁN LOS ACUERDOS DE UN MODO FIDEDIGNO.** EL PLAZO FIJADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SUSPENDERÁ EL TRÁMITE **DE LA INVESTIGACIÓN O DEL PROCESO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA.** SI EL IMPUTADO INCUMPLE SIN JUSTA CAUSA LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL TÉRMINO QUE FIJEN LAS PARTES O, EN CASO DE NO ESTABLECERLO, DENTRO DE **SEIS MESES** CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA **APROBACIÓN DEL ACUERDO, LA INVESTIGACIÓN O EL PROCESO** CONTINUARÁ COMO SI NO SE HUBIERA ARRIBADO A ACUERDO ALGUNO. EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EXTINGUIRÁ LA ACCIÓN PENAL.

**ARTÍCULO 238.** .....

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL IMPUTADO AL OBTENER LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA, SÓLO SERÁN MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LA MISMA, A JUICIO DEL JUEZ O TRIBUNAL, ESCUCHANDO A LAS PARTES Y LA OPINIÓN DE LOS

ESPECIALISTAS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO Y DE LA AUTORIDAD  
ENCARGADA DE LA VIGILANCIA, **CUANDO:**

- I. .....
- II. NO SE HAYA CUMPLIDO CON EL PLAN DE REPARACIÓN, VENCIDOS LOS PLAZOS PARA ELLO;
- III. EL IMPUTADO SEA CONDENADO EN FORMA EJECUTORIADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO O CULPOSO, **SIEMPRE QUE** EL PROCESO SUSPENDIDO CONDICIONALMENTE SE REFIERA A UN DELITO DE LA MISMA NATURALEZA; O
- IV. EN EL CURSO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA SE PRESENTE ALGUNO DE LOS RIESGOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 231 DE ESTE CÓDIGO.

**ARTÍCULO 244.** .....

ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN ACTUARÁ CON EL

**ARTÍCULO 246.** .....

LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DIRIGIRÁN LA INVESTIGACIÓN Y PODRÁN REALIZAR POR SÍ MISMOS O ENCOMENDAR A **SUS AUXILIARES O**

LA POLICÍA TODAS LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN QUE CONSIDEREN CONDUCENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

.....

**ARTÍCULO 248.** .....

LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN CARECEN DE VALOR PROBATORIO PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, SALVO AQUELLAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO PARA EL CASO DE ANTICIPACIÓN DE LA PRUEBA, O BIEN, AQUELLAS QUE ESTE CÓDIGO AUTORIZA A INCORPORAR POR LECTURA O REPRODUCCIÓN DURANTE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

.....

**ARTÍCULO 250. FACULTAD DE NO INVESTIGAR.**

EN TANTO NO SE HAYA FORMULADO LA IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ALGUNA PERSONA, EL MINISTERIO PÚBLICO ACORDARÁ EL NO INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN, CUANDO SEA EVIDENTE QUE LOS HECHOS RELATADOS EN LA DENUNCIA O QUERELLA NO CONSTITUYEN DELITO, O CUANDO LOS ANTECEDENTES Y DATOS SUMINISTRADOS PERMITAN

ESTABLECER DE FORMA INDUBITABLE QUE SE ENCUENTRA EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL O LA PRETENSIÓN PUNITIVA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 251.** .....

CUANDO ANTES DE FORMULADA LA IMPUTACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTE CON LOS ANTECEDENTES SUFICIENTES QUE LE PERMITAN CONCLUIR, QUE EN EL CASO CONCRETO SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 311 DE ESTE CÓDIGO, DECRETARÁ, **CON AUTORIZACIÓN DEL PROCURADOR O DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN DELEGUE ESTA FACULTAD Y MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA, EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.**

**ARTÍCULO 296.** .....

ESTOS REGISTROS NO PODRÁN REEMPLAZAR A LAS DECLARACIONES QUE RINDAN LOS AGENTES DE POLICÍA EN EL DEBATE DE JUICIO ORAL.

**ARTÍCULO 305 BIS. AUDIENCIA ESPECIAL SOBRE VINCULACIÓN AL PROCESO POR INCOMPETENCIA DEL JUEZ.** CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO UN JUEZ DECLINE LA COMPETENCIA Y REMITA LOS AUTOS AL JUEZ DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, RECIBIDO EL EXPEDIENTE, ÉSTE CITARÁ A LAS PARTES A AUDIENCIA ESPECIAL EN

**DONDE SE DEBATIRÁ LA COMPETENCIA Y EN CASO DE QUE SE ACEPTE,  
SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS REGLAS DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 364. ....**

EL JUEZ PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO O PERITO, LE TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY DE DECIR VERDAD Y SE LE PREGUNTARÁ SU NOMBRE, APELLIDO, EDAD, LUGAR DE ORIGEN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, SI SE HAYA LIGADO CON EL IMPUTADO POR VÍNCULOS DE PARENTESCO.

.....  
.....

**ARTÍCULO 367. ....**

**DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN, EL JUEZ O EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁN DISPONER MEDIDAS ESPECIALES DESTINADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL TESTIGO, POR EL TIEMPO QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA ELLO PODRÁN RESERVAR EL NOMBRE, DATOS PERSONALES Y APARIENCIA FÍSICA DEL TESTIGO. ASÍ MISMO, PARA**

GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AUDIENCIA LAS AUTORIDADES PODRÁN UTILIZAR SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA O DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA PARA QUE EL TESTIGO DECLARE, DISTORSIONANDO SU VOZ E IMAGEN, Y LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL TESTIGO QUEDARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD.

.....

.....

#### **ARTÍCULO 368.**

.....

.....

**LOS GASTOS QUE ORIGINEN LOS SERVICIOS PERICIALES OFRECIDOS POR LAS PARTES, CORRERÁN A CARGO DE ÉSTAS. SI LA DEFENSA Y EL INICULPADO O LA VÍCTIMA U OFENDIDO NO PUEDAN CUBRIRLOS, EL JUEZ PODRÁ ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN DICTÁMENES PERICIALES DE FORMA GRATUITA POR PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS O EN SU CASO QUE PERTENEZCAN A ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS RECONOCIDAS EN EL ESTADO. CUANDO LOS PERITOS O PERSONAL ESPECIALIZADO QUE GOCEN SUELDO DEL ERARIO EMITAN UN DICTAMEN, SOBRE PUNTOS DECRETADOS POR EL JUEZ, A PETICIÓN DE LA DEFENSA O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, NO PODRÁN COBRAR HONORARIOS.**

**ARTÍCULO 379. ....**

**SI EL IMPUTADO LO SOLICITA, PODRÁ PRESTAR DECLARACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA. EN TAL CASO, EL JUEZ O TRIBUNAL SE CERCIORARÁ QUE EL IMPUTADO COMPRENDE SU DERECHO A GUARDAR SILENCIO Y RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A ESE DERECHO. HECHO LO ANTERIOR, EL JUEZ LE PERMITIRÁ QUE MANIFIESTE LIBREMENTE LO QUE CREYERE CONVENIENTE RESPECTO DE LA O DE LAS ACUSACIONES FORMULADAS. LUEGO PODRÁ SER INTERROGADO DIRECTAMENTE EN EL SIGUIENTE ORDEN, POR EL MINISTERIO PÚBLICO, POR EL ACUSADOR COADYUVANTE EN SU CASO Y FINALMENTE POR EL DEFENSOR. EL IMPUTADO PODRÁ COMUNICARSE LIBREMENTE CON SU DEFENSOR DURANTE EL JUICIO SIEMPRE QUE NO PERTURBE EL ORDEN DE LA AUDIENCIA, PERO NO PODRÁ HACERLO MIENTRAS PRESTE DECLARACIÓN.**

**ARTÍCULO 381 BIS. INTRODUCCIÓN DE REGISTROS EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.**

**PODRÁN INTRODUCIRSE AL JUICIO ORAL, MEDIANTE LECTURA O REPRODUCCIÓN, LOS REGISTROS EN QUE CONSTAREN ANTERIORES DECLARACIONES O INFORMES DE TESTIGOS, PERITOS O IMPUTADOS, CUANDO:**

- I. EXISTAN TESTIMONIOS QUE SE HAYAN RECIBIDO CONFORME A LAS REGLAS DE LA PRUEBA ANTICIPADA, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PARTES EXIJAN LA COMPARCENCIA PERSONAL DEL TESTIGO, EXPERTO O COIMPUTADO, CUANDO SEA POSIBLE;**
- II. EL TESTIGO O COIMPUTADO HAYA FALLECIDO, PERDIDO LA RAZÓN O LA CAPACIDAD PARA DECLARAR EN JUICIO Y, POR ESA RAZÓN, NO HUBIESE SIDO POSIBLE SOLICITAR SU DESAHOGO ANTICIPADO, O**
- III. SE TRATE DE REGISTROS O DICTÁMENES QUE TODAS LAS PARTES ACUERDEN INCORPORAR AL JUICIO, CON APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.**

**ARTÍCULO 404.- .....**

EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO SE TRAMITARÁ ÚNICAMENTE A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE EL IMPUTADO RECONOZCA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, VOLUNTARIAMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE LE ATRIBUYE, EXISTAN MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN, Y CONSENTA LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO. LA EXISTENCIA DE COIMPUTADOS NO IMPIDE LA APLICACIÓN DE ESTAS REGLAS A ALGUNO DE ELLOS. PODRÁ ESCUCHARSE A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, A PESAR DE QUE NO SE HAYA CONSTITUIDO COMO ACUSADOR COADYUVANTE, PERO SU CRITERIO NO SERÁ VINCULANTE.

ARTÍCULO 405. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. DESDE QUE SE HAYA DICTADO LA VINCULACIÓN A PROCESO Y HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SEÑALAR QUE HA LLEGADO A UN ACUERDO CON EL IMPUTADO Y SU DEFENSA PARA SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SOLICITANDO LA TRAMITACIÓN DEL MISMO. EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA INFERIOR A LA PREVISTA EN EL TIPO PENAL APLICABLE AL CASO. LA PENA QUE SE PODRÁ SOLICITAR SERÁ DE UN TERCIO DEL MÍNIMO A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MÁXIMO. EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR OTRAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO 406.....

- I. **MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE Y CON ASISTENCIA DE SU DEFENSOR, SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO;**
- II. **CONOCE SU DERECHO A EXIGIR UN JUICIO ORAL, Y RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A ESE DERECHO;**

- III. ENTIENDE LAS CONSECUENCIAS QUE EL RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL DELITO PUDIERA IMPLICARLE;**
- IV. ACEPTE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN CONTENIDOS EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y SER JUZGADO CONFORME A LOS MISMOS;**
- V. RECONOCE SU PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL DELITO, Y**
- VI. APRUEBA, JUNTO CON SU DEFENSOR, LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO Y LAS CONSECUENCIAS QUE ÉSTE PUDIERE IMPLICARLE.**

**ARTÍCULO 407. ....**

EL JUEZ, EN LA MISMA AUDIENCIA ADMITIRÁ LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DEL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO CONSIDERE ACTUALIZADOS LOS REQUISITOS **DEL ARTÍCULO 406 DE ESTE CÓDIGO**, EN CASO CONTRARIO, LA RECHAZARÁ. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, EL REQUERIMIENTO ANTERIOR SOBRE LA PENA NO VINCULARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL JUICIO, SE TENDRÁN POR NO FORMULADAS LA ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL ACUSADO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DE LA ACUSACIÓN EFECTUADAS PARA POSIBILITAR LA TRAMITACIÓN ABREVIADA DEL PROCEDIMIENTO. DE LA MISMA FORMA, EL JUEZ DISPONDRÁ QUE TODOS LOS ANTECEDENTES RELATIVOS AL PLANTEAMIENTO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD, SEAN ELIMINADOS DEL REGISTRO, Y SE SEGUIRÁ EL

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO. EL JUEZ VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 406 DE ESTE CÓDIGO Y RESOLVERÁ LA PETICIÓN EN LA MISMA AUDIENCIA.**

**ARTÍCULO 408.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.**

**ADMITIDA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EL JUEZ CORROBORARÁ QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 404, OTORGARÁ LA PALABRA PARA QUE SE REALICEN LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y EMITIRÁ SU FALLO SOBRE CONDENA O ABSOLUCIÓN. CITARÁ A LECTURA PÚBLICA DE LA SENTENCIA, DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS.**

**ARTÍCULO 409. ....**

**EN CASO DE QUE EL JUEZ CONDENE AL IMPUTADO APLICARÁ LA PENA O SANCIÓN SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. EL IMPUTADO QUE SEA CONDENADO POR SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NO TENDRÁ DERECHO A GOZAR DEL**

**PERDÓN JUDICIAL, CONMUTACIÓN DE SANCIONES, REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL O LIBERTAD PREPARATORIA.** EN NINGÚN CASO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO OBSTARA A LA CONCESIÓN DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS EN LA LEY, CUANDO CORRESPONDIERE.

**ARTÍCULO TERCERO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO 211, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 5 DE JULIO DE 2011, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**PRIMERO.- .....**

.....  
.....  
.....

ARTÍCULO 195, 206, 206 BIS, 207, 211 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 212 FRACCIÓN II, 215 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 216 FRACCIÓN III, 217 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN III, 219 BIS, 222 BIS, 224 BIS, 225 BIS, 244, 287 BIS, 287 BIS 2, 302, 303, 304, 306 BIS 2, 306 BIS 3, ROBO SIMPLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 364 EN RELACIÓN AL 367 FRACCIONES I Y II; 373, 409, 411, 413 BIS, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426. **A PARTIR**

**DEL 1º DE MARZO DE 2013 SE ADICIONARÁN PARA SU PROCESAMIENTO  
LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 BIS, 201 BIS 2, 255  
FRACCIONES I Y II, 260 BIS, 271 BIS, 271 BIS 2, 328, 329, 330, 392, ASÍ COMO  
LOS DELITOS COMETIDOS POR CULPA.**

.....

ARTÍCULOS 174, 175, 177, 187 EN RELACIÓN AL 186, 196, 197 BIS, 208, 209, 223,  
224, 225, 225 BIS, 225 BIS 1, 225 BIS 2, 226 BIS, 240, 242, 243, 244 BIS, 245, 247, 254  
BIS, 271 BIS 2, 287, **HOMICIDIO SIMPLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 308 EN  
RELACIÓN AL 312, HOMICIDIO EN RIÑA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 308  
EN RELACIÓN AL 313, HOMICIDIO EN ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA  
PREVISTO POR EL ARTÍCULO 308 EN RELACIÓN AL 320;** 322, 327 EN  
RELACIÓN AL 328, 327 EN RELACIÓN AL 329, 327 EN RELACIÓN AL 330, 331  
BIS.

.....

ARTÍCULOS 150, 151, 152, 153, 154, 158, 160, 161, 163, 164, 165, 265, 266, 267, 268,  
271, **364** EN RELACIÓN AL 367 FRACCIÓN III, 369, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 387  
BIS, 391, 392, 396, 397, 401, 406 BIS, 410 SEGUNDO PÁRRAFO EN RELACIÓN AL  
409 FRACCIÓN IV, 427, 428, 429, 431.

.....

.....  
.....

**ARTÍCULO CUARTO.-** SE REFORMA, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 35, 91 SEGUNDO PÁRRAFO, 93, 111 PRIMER Y CUARTO PÁRRAFOS, 114 PRIMER PÁRRAFO, 138 PRIMER PÁRRAFO, 195; Y POR ADICIÓN DE UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 138 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PARA SER EL TERCER PÁRRAFO, DE UN TÍTULO VII DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, QUE CONTENDRÁ UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DISPOSICIONES GENERALES” Y CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 202 Y 203, LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 6º.- .....**

EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY SE APLICARÁN LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TODO CUANTO

NO SE OPONGAN A ESTA LEY Y A LAS NORMAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 35.- .....**

LA ACCIÓN PENAL PRESCRIBIRÁ TRANSCURRIDO UN TÉRMINO IGUAL AL PROMEDIO ENTRE EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE DURACIÓN DE LA PENA SEÑALADA EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL DELITO QUE SE IMPUTE AL ADOLESCENTE. EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE **DIEZ AÑOS**, SALVO QUE SE TRATE DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, HOMICIDIO DOLOSO Y VIOLACIÓN AGRAVADA, EN CUYO CASO EL PLAZO SERÁ DE QUINCE AÑOS.

**ARTÍCULO 91.- .....**

LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECOGIDOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CARECERÁN DE VALOR PROBATORIO PARA FUNDAMENTAR LA SENTENCIA, SALVO AQUELLAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LA PRUEBA ANTICIPADA, O BIEN, AQUELLAS EN LAS QUE SE AUTORIZA SU INCORPORACIÓN POR

**LECTURA O REPRODUCCIÓN DURANTE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE  
JUICIO ORAL.**

**ARTÍCULO 93.- DETENCIÓN DEL IMPUTADO**

**SE PODRÁ DETENER A UN ADOLESCENTE SIN ORDEN JUDICIAL EN CASO  
DE FLAGRANCIA. SE ENTIENDE QUE HAY FLAGRANCIA CUANDO:**

- I. EL ADOLESCENTE ES DETENIDO EN EL MOMENTO DE ESTARLO COMETIENDO; O**
- II. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE COMETERLO ES DETENIDO EN VIRTUD DE QUE:**
  - a) ES SORPRENDIDO COMETIENDO EL DELITO Y ES PERSEGUIDO MATERIAL E ININTERRUMPIDAMENTE;**
  - b) ES SEÑALADO POR LA VÍCTIMA O UN TESTIGO PRESENCIAL, O**
  - c) SE LE ENCUENTREN OBJETOS O APAREZCAN INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE QUE ACABA DE INTERVENIR EN UN DELITO.**

**EL JUEZ DE CONTROL CONSIDERARÁ CON RAZONABILIDAD LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.**

**ARTÍCULO 111.- .....**

DURANTE LA AUDIENCIA DE JUICIO LOS PERITOS Y LOS TESTIGOS DEBERÁN SER INTERROGADOS PERSONALMENTE. SU DECLARACIÓN

PERSONAL NO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA LECTURA O REPRODUCCIÓN DE LOS REGISTROS EN QUE CONSTEN ANTERIORES DECLARACIONES O DE OTROS DOCUMENTOS QUE LAS CONTUVIEREN, SALVO CUANDO SEA NECESARIO AUXILIAR SU MEMORIA O DEMOSTRAR O SUPERAR CONTRADICCIONES ENTRE ELLAS Y LAS PRESTADAS EN LA AUDIENCIA, Y SÓLO A FIN DE SOLICITAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES, **ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN LA LEY.**

.....

.....

EL JUEZ DESPUÉS DE TOMARLE PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD AL DECLARANTE, SI ÉSTE ES MAYOR DE **DOCE** AÑOS, CONCEDERÁ LA PALABRA A LA PARTE QUE LO PROPUSO PARA QUE PROCEDA A INTERROGARLO Y, CON POSTERIORIDAD, A LAS DEMÁS PARTES QUE DESEEN HACERLO. POR ÚLTIMO, PODRÁ INTERROGAR EL JUEZ, CON EL ÚNICO FIN DE PRECISAR PUNTOS QUE NO LE HAYAN QUEDADO CLAROS.

.....

.....

**EL JUEZ O EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁN DISPONER MEDIDAS ESPECIALES DESTINADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL TESTIGO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL.**

**ARTÍCULO 114.** INTRODUCCIÓN DE REGISTROS EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL. CON EXCEPCIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LOS QUE SE AUTORIZA A INCORPORAR UNA PRUEBA POR LECTURA, NO SE PODRÁN INCORPORAR O INVOCAR COMO MEDIOS DE PRUEBA NI DAR LECTURA DURANTE LA AUDIENCIA, A LOS REGISTROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES REALIZADAS POR LA POLICÍA O POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

.....

**ARTÍCULO 138.** .....

LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO SOLO SE PODRÁ APLICAR EN LOS CASOS DE DELITOS GRAVES SEÑALADOS **POR LA LEGISLACIÓN PENAL**. SALVO LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE APLICARA:

I.- .....

II.- .....

**EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO Y VIOLACIÓN, LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PODRÁ ALCANZAR HASTA LOS OCHO AÑOS CUANDO SE TRATE DE LOS ADOLESCENTES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y DE DIEZ AÑOS CUANDO SE TRATE DE LOS ADOLESCENTES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN II.**

AL EJECUTAR UNA MEDIDA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, SE DEBERÁ COMPUTAR EL PERÍODO DE DETENCIÓN PROVISIONAL AL QUE HUBIERE SIDO SOMETIDO EL ADOLESCENTE.

**ARTÍCULO 195.** .....

EL RECURSO DE QUEJA PROcede CONTRA LAS CONDUCTAS OMISAS DE LOS JUECES QUE NO RADIQUEN UNA INVESTIGACIÓN O NO RESUELVEN RESPECTO AL LIBRAMIENTO O NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN O DE COMPARECENCIA, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY.

**TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. CAPÍTULO ÚNICO.  
DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 202.- PROCEDIMIENTOS**

ESPECIALES. SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 203. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. CUANDO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO SE DESPREnda LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN EL CASO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA MEDIDA SANCIONADORA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, ESTA SERÁ HASTA POR TRES CUARTAS PARTES DEL MÁXIMO DE LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 138 DE ESTA LEY. EN LOS CASOS EN LOS QUE LA MEDIDA SANCIONADORA NO SEA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR MEDIDAS MÁS BENÉVOLAS. ARTÍCULO QUINTO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 146.-** A TODA PERSONA QUE DEBA EXAMINARSE COMO TESTIGO O COMO PERITO, SE LE RECIBIRÁ LA PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, BAJO LA SIGUIENTE FÓRMULA: “*PROTESTA DECIR LA VERDAD?*”. AL CONTESTAR EN SENTIDO AFIRMATIVO, **SE OBSERVARÁ** LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE ESTE CÓDIGO.

.....

**ARTÍCULO SEXTO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 272, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA

QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 272.-** SI EL CITADO COMPARCE, EL JUEZ, EN PRESENCIA DE AQUÉL ABRIRÁ EL PLIEGO, SE IMPONDRÁ DE LAS POSICIONES Y ANTES DE PROCEDER AL INTERROGATORIO, CALIFICARÁ LAS PREGUNTAS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 267 Y 268. ACTO SEGUIDO Y ESTANDO DE PIE EL ABSOLVENTE, EL JUEZ, O EN SU CASO, EL SECRETARIO, DEBERÁ TOMARLE LA PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD. IGUALMENTE LE HARÁ SABER QUE EN CASO DE CONDUCIRSE CON FALSEDAD, PROCEDERÁ DE OFICIO A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EFECTOS DE QUE INICIE LA AVERIGUACIÓN RESPECTIVA. TODO LO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LOS TRATAMIENTOS DERIVADOS DEL PERDÓN CONDICIONADO DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTINUARÁN HASTA SU TERMINACIÓN.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, EXPRESÓ: EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD

DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE CINCO ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL ARTÍCULO TERCERO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL ARTÍCULO CUARTO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FINALMENTE EL ARTÍCULO QUINTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2008 RELATIVO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CON MUCHO SE HA MENCIONADO DESDE ESTA TRIBUNA REPLANTEAR DESDE SUS ORÍGENES CONCEPTUALES LA PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CRIMINAL EN NUESTRO PAÍS. TAL FUE SU IMPACTO NORMATIVO QUE A LA FECHA, MÁS DE CUATRO AÑOS DE SU INICIO OPERATIVO SIGUEN DÁNDOSE MODIFICACIONES GRADUALES NECESARIAS PARA SU PLENA ADOPCIÓN. A LO LARGO DE ESTE PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, NUEVO LEÓN SE HA MANTENIDO A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA, ADOPTANDO NUEVOS SISTEMAS EN MATERIA DE ORALIDAD, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES Y DE

TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL TENDIENTE A LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. ESTA SERIE DE CAMBIOS NORMATIVOS LLEVÓ A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ORDENAMIENTO CUYA ENTRADA ESCALONADA EN VIGOR PERMITE QUE TANTO ABOGADOS POSTULANTES, JUECES DE LO PENAL, POLICÍAS Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PUEDAN LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN GRADUAL A MEDIDA QUE ENTREN EN VIGOR DELITOS CUYA INTEGRACIÓN TÍPICA REQUIERE DE MAYOR COMPLEJIDAD. EN ESTE ESFUERZO, ANTE TODO, SE BUSCÓ SENTAR LAS BASES PARA EL DESARROLLO NORMATIVO DEL ESTADO, PERO AL MISMO TIEMPO MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y LA CERTEZA CREANDO EL ESPACIO PARA UNA CURVA EFICIENTE DE APRENDIZAJE Y EXPERIENCIA; PRODUCTO DE ESTA EXPERIENCIA ES LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PROPONE PARA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y QUE ES ACORDE A LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO Y COMPRENDE DIVERSOS TEMAS QUE PERMITIRÁN AVANZAR HACIA LA CONSIDERACIÓN TOTAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SALVAGUARDANDO DE FORMA CLARA Y OPORTUNA DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS IMPUTADOS, ACLARANDO REGLAS DE PROCEDIMIENTO QUE PERMITIRÁN UNA MAYOR CERTEZA EN LAS INVESTIGACIONES ASÍ COMO EN LA ACTUACIÓN DE LA DEFENSA Y DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. AL EFECTO ME PERMITIRÉ REFERIR LAS PRINCIPALES REFORMAS PROPUESTAS, ASÍ POR EJEMPLO A FAVOR DE LOS DERECHOS

DE LAS VÍCTIMAS SE PRECISA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXÁMENES CORPORALES Y PRUEBAS DE CARÁCTER BIOLÓGICO, SALVAGUARDANDO EL RESPETO DE LAS PERSONAS, DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO Y LA REALIZACIÓN EFICIENTE DE LA INVESTIGACIÓN. SE PRECISAN LAS NORMAS PARA LA DETECCIÓN INFRAGANI, A FIN DE EVITAR EL ABUSO DE ESTA FIGURA Y SE ESTABLECE EL CONTROL JUDICIAL PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DE ÉSTA; SE INCLUYE COMO CAUSAL DE REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA CUANDO SE PRESENTA ALGÚN RIESGO DE LOS BIENES JURÍDICOS DE LAS PERSONAS. SE PRECISA QUE LAS MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTEGER A TESTIGOS PUEDEN DECRETARSE DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN; SE ESTABLECE UN MECANISMO PARA LA DEFENSA DEL INICULPADO, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO PUEDAN OBTENER APOYO DE PERITOS EN FORMA GRATUITA, DE IGUAL FORMA PARA PROPICIAR UN MARCO LEGAL QUE PERMITA LA MEJORA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS CASOS DE PROCEDENCIA DE ACCIÓN PRIVADA, LO CUAL PERMITIRÁ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SE ENFOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE MAYOR INTERÉS SOCIAL. LA AMPLIACIÓN DE LOS CASOS DE PROCEDENCIA DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, LO CUAL TAMBIÉN PERMITIRÁ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SE ENFOQUE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE UN INTERÉS SOCIAL MAYOR O AQUÉLLOS DE GRAVEDAD. EN CUANTO A LOS

MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y A LA SOLUCIÓN ABREVIADA DE LOS JUICIOS, SE SEÑALAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROMOVER Y APLICAR LOS MECANISMOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA. SE AMPLÍAN LOS CASOS DE PROCEDENCIA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS A DELITOS CUYA PENA MÁXIMA DE PRISIÓN NO EXCEDA DE 8 AÑOS, ACTUALMENTE ES DE 6 AÑOS....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “UN MOMENTO DIPUTADO. NADA MAS LE PEDIMOS A LOS DIPUTADOS GUARDAR SILENCIO POR FAVOR. ADELANTE DIPUTADO”.

EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, CONTINUÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SE PRECISA LA IMPROCEDENCIA DE ESTA FIGURA CUANDO EL IMPUTADO HAYA CELEBRADO DENTRO DE UN PLAZO ANTERIOR A DOS AÑOS ACUERDO POR EL DELITO DOLOSO; PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE OBLIGA AL PODER JUDICIAL Y NO SÓLO AL MINISTERIO PÚBLICO A LLEVAR EL REGISTRO RESPECTIVO, CON LO ANTERIOR SE BUSCA AMPLIAR EL USO DE ESTA FIGURA CON LOS DEBIDOS CONTROLES PARA EVITAR SU ABUSO Y DESCONTROL EN SU APLICACIÓN. SE PRECISA UN MECANISMO PARA APROBAR LOS ACUERDOS REPARATORIOS A QUE LLEGUEN LAS PARTES, EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA FORMULADO IMPUTACIÓN LO HARÁ EL MINISTERIO PÚBLICO CON POSIBILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLICITE CONTROL JUDICIAL. EN CASO DE

YA HAYA IMPUTACIÓN, LO APROBARÁ EL JUEZ DE CONTROL. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE AGILIZAR DICHA APROBACIÓN EN LOS CASOS QUE PUEDA HACERSE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CONTANDO ADEMÁS CON LA POSIBILIDAD DE RECURRIR A CONTROL JUDICIAL, EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LO ESTIME NECESARIO. COMO NO VA A DAR EL TIEMPO PARA EXPLICAR, VOY A SEÑALAR EL PUNTO MÁS IMPORTANTE QUE ES QUE EN CONGRUENCIA ADEMÁS CON LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES, DESTACAMOS ESTA PROPUESTA QUE EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU FIGURA EQUIPARADA, SE PROPONE ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL EFECTO DE QUE EL IMPUTADO SEA VIGILADO POR EL PODER JUDICIAL, PARTICULARMENTE POR EL JUEZ ANTE QUIEN SE VENTILE EL CASO, EN LA SUSPENSIÓN DE PROCESO A PRUEBA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO PERIÓDICAMENTE Y LO QUE GENERARÁ UN MEJOR CONTROL SOBRE EL AGRESOR DEL HECHO, ELIMINÁNDOSE EL PERDÓN CONDICIONADO, ASÍ MISMO EL QUE ESTOS DELITOS SERÁN TRAMITADOS BAJO EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 2013. LA REFORMA PROPUESTA HA SIDO ANALIZADO A PROFUNDIDAD Y CUENTA CON EL CONSENSO DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN ESTE CONGRESO, DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CON AMPLIO RECONOCIMIENTO EN EL TEMA Y LOS EXPERTOS EN LA

MATERIA. POR ELLO, LOS INVITO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A BRINDAR SU APOYO Y SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE HACE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS. SE ENCUENTRA A DEBATE EL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL POR INICIATIVA PROMOVIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE. QUIERO NUEVAMENTE AGRADECER A TODOS LOS EXPERTOS EN LA MATERIA, QUIENES SE INVOLUCRARON EN LAS MESAS DE TRABAJO EN LA QUE FUE ABORDADO TODOS LOS TEMAS Y ALGUNOS QUE PARA NOSOTROS, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSIDERAMOS DE ALTA RELEVANCIA. LAS PRESENTES REFORMAS OBEDECEN A LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ESTADO UNA MEJORA SUSTANTIVA EN LOS

NUEVOS PROCEDIMIENTOS, FIGURAS PROCESALES, ETAPAS, MECANISMOS Y DISPOSICIONES DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y HOMOLOGADO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. POR LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO PENAL, DESTACA LA MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 16 BIS, QUE CONTIENE CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES PARA ESTABLECER QUE SERÁ DELITO GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ, CUANDO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL PERCANCE Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR. TAMBÍEN, SE PROPONE DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, PORQUE LOS NUEVOS AVANCES DE LA CIENCIA MÉDICA PERMITEN DEMOSTRAR LA INTOXICACIÓN DE LAS PERSONAS, NO NECESARIAMENTE CON EL EXAMEN DE SANGRE COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL VIGENTE. ASÍ MISMO, SE PROPONE DEROGAR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA MISMA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO EN CITA PORQUE SU TEXTO ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, QUE ES PARTE TORAL DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO. DE LA MISMA MANERA, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 287 BIS QUE SE REFIERE AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, CREANDO INCISOS RELACIONADOS CON LOS SUJETOS ACTIVOS DE ESTE DELITO. EL ARTÍCULO 287 BIS 2, QUE SE REFIERE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA

FAMILIAR, TAMBIÉN SE REFORMA, SEPARÁNDOLO EN INCISOS PARA IDENTIFICAR DE MEJOR MANERA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL CITADO DELITO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE AMBOS DELITOS SERÁN TRAMITADOS CON BASE AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL A PARTIR DEL AÑO 2013. POR LO QUE SE REFIERE AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, APOYAMOS LA PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 174 DEL CITADO ORDENAMIENTO, RELACIONADO CON LA FLAGRANCIA, ES DECIR, CON LA INMEDIATEZ PARA PONER AL INICLUPADO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. DE HABERSE ACEPTADO LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO CONSISTENTE EN QUE EL TÉRMINO “INMEDIATAMENTE”, COMPRENDE EL TIEMPO ENTRE EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA DETENCIÓN QUE PODRÍA EFECTUARSE EN MINUTOS, HORAS O DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE SUSPENDAN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL, SE VIOLENTARÍAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL INCLUPADO. NO PODEMOS OLVIDAR QUE LOS DERECHOS HUMANOS AHORA TIENEN RANGO CONSTITUCIONAL Y SU PROTECCIÓN INCLUYE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO EN ESTA MATERIA. AHORA, EL NUEVO TEXTO SE EXTIENDE POR FLAGRANCIA CUANDO LA PERSONA ES DETENIDA AL MOMENTO DE ESTAR COMETIENDO EL DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS, EN VIRTUD DE QUE SEA SORPRENDIDO COMETIENDO EL DELITO Y PERSEGUITO, MATERIA O ININTERRUMPIDAMENTE SEA SEÑALADO POR EL VÍCTIMA O SE LE ENCUENTREN OBJETOS O APAREZCAN INDICIOS QUE

HAGAN PRESUMIR QUE ACABA DE INTERVENIR EN UN DELITO, DEJANDO AL JUEZ DE CONTROL DECIDIR LAS CIRCUNSTANCIAS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA. LA NUEVA REDACCIÓN SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO POR LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LO QUE SE FORTALECE EL ESTADO DE DERECHO EN NUESTRA ENTIDAD. POR LAS ANTERIORES RAZONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EXHORTANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, REQUIERE DE LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE AQUELLAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROCURAR Y ADMINISTRAR JUSTICIA, DERIVADO DE ESTO ES QUE SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE NUESTRA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL

PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO NUESTROS CÓDIGOS, ADJETIVOS Y SUBJETIVO DE LA MATERIA; ESTO PARA ADECUARLOS A UNA CULTURA DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ARMONIZÁNDOLO CON LA REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL. DEBIDO A ESTO, ES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL ENVÍO ANTE ESTA SOBERANÍA REFORMAS RELACIONADAS CON LA MEDIDA SANCIONADORA E INTERNAMIENTO, EN LOS CASOS DE QUE LOS ADOLESCENTES COMENTAN DELITOS DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE SER JUZGADOS EN EL NUEVO SISTEMA ORAL PENAL, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. EN ESTE SENTIDO CON LA PRESENTE REFORMA SE PROMOVERÁ UNA JUSTICIA MÁS EQUITATIVA ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO DE UN MECANISMO QUE ESTÉ ENCAMINADO A ATENDER LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL IMPUTADO, ADEMÁS DE PERMITIR QUE EL JUEZ Y LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PUEDAN DISPONER DE HERRAMIENTAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TESTIGOS. EN TAL VIRTUD, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VEMOS OPORTUNO Y APLAUDIBLE LA APROBACIÓN DE ESTE PAQUETE DE REFORMAS”.

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ CONTINUÓ: “QUISIERA RESALTAR COMO LO HICIERON LOS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON, LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES GRUPOS DE

CIUDADANOS EN EL ESTUDIO Y EN LAS MODIFICACIONES A CADA UNO DE LOS ARTICULADOS DE ESTA REFORMA. QUISIERA TAMBIÉN AGRADECER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA POR EL TIEMPO INVERTIDO EN ESTE MISMO ESTUDIO Y NO SÓLO ESO, SINO TAMBIÉN A LOS COORDINADORES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE ESTA LEGISLATURA QUE TUVIERON A BIEN INVOLUCRARSE EN ESTE TEMA Y SER COPARTÍCIPES EN EL DESARROLLO DE ESTA INICIATIVA QUE HOY SE PASA PARA SU APROBACIÓN. YO LES PIDO QUE PUEDAN USTEDES VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. Y QUIERO RESALTAR DE MANERA ESPECIAL A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO YA QUE VIENEN UNA SERIE DE DELITOS QUE ESTABAN CONSIDERADOS PARA QUE ENTRARAN EN VIGOR EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL HASTA EL 2014-2015 Y ALGUNOS HASTA 2016, COMO LO SON LA PORNOGRAFÍA, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS INSIGNIAS Y SIGLAS, ATENTADOS AL PUDOR, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, PORNOGRAFÍA DE PERSONAS PRIVADO O A VOLUNTAD, ABORTO Y EL DE USURA, ESTOS DELITOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE MARZO DEL 2013 Y POR ESO LO QUIERO RESALTAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN; A LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7438/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

**CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, EN LO GENERAL, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO CONTENIDO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN EL RESOLUTIVO SEGUNDO CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EL RESOLUTIVO TERCERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO, EL RESOLUTIVO CUARTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO QUINTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS A ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARA ALGUNO ARTÍCULO SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA IGUALMENTE LE PIDO AL SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO”.**

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN; EL RESOLUTIVO SEGUNDO CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL; EL RESOLUTIVO TERCERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO; EL RESOLUTIVO CUARTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO QUINTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, EXPEDIENTE 7503/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 10:23 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 7503/LXXIII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012 EL EXPEDIENTE 7503/LXXIII, ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITAN UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE SE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE A ELABORAR Y PUBLICAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LAS REGIONES DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, REGIÓN PERIFÉRICA, REGIÓN NORTE, REGIÓN CITRÍCOLA, REGIÓN SUR. ANTECEDENTES. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ES PARTE DEL DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO A UN MEDIO AMBIENTE SANO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA ES UNA DE LAS MÁS RECENTES INCORPORACIONES AL CATÁLOGO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE TUTELADOS. AFIRMAN QUE POR MEDIO DE LA REFORMA EFECTUADA EN EL ARTÍCULO CUARTO, QUINTO PÁRRAGO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE AMPLÍA EL ESPECTRO PROTECTOR DEL ACCESO UNIVERSAL AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO COMO PREMISA PARA LA GARANTÍA DEL BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO; PARALELAMENTE,

SE GARANTIZA LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE VELAR POR EL RESPETO DE ESTE DERECHO. FINALMENTE, POR VIRTUD DE ESTA REFORMA SE INCORPORA DE MANERA DEFINITIVA EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN PROVOQUE UN DAÑO O UN DETERIORO AL MEDIO AMBIENTE. DESTACAN QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ADQUIERE UN NUEVO CARIZ NORMATIVO AL SER LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE, PARA LA EXACTA OBSERVANCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEBEN LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ADECUARSE A LO DISPUESTO EN DICHA LEY GENERANDO ASÍ LA NORMATIVIDAD FEDERAL NECESARIA PARA SU APLICACIÓN, Y ADECUANDO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUS PROPIAS LEYES EMITIENDO A SU VEZ SU MARCO NORMATIVO HOMÓLOGO Y ARMÓNICO AL FEDERATIVO. EN EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEFINE POR ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR O INDUCIR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y EL

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. SUBRAYAN QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL EN COMENTO, ES COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN LA FORMULACIÓN Y LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL, ES A SU VEZ COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SE REALICE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN. ASEVERAN CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, EN NUEVO LEÓN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, REGLAMENTARIA, A SU VEZ, DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, DEFINIÉNDOSE EN LA MISMA LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL EN EL ESTADO. LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO, FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ESTATAL ANTES MENCIONADA, ES OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, PROMOVER LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA ENTIDAD, EN

SUS MODALIDADES REGIONAL Y LOCAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR EL ARTÍCULO DIECINUEVE DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE LA ELABORACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO SE LLEVARÁ A CABO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, Y EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TOMÁNDOSE EN CUENTA ASIMISMO A LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, Y EN GENERAL, A TODOS LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN LA MATERIA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTIUNO DE LA LEY AMBIENTAL, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- “I. LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE CADA ECOSISTEMA EXISTENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO;
- II. LA VOCACIÓN DE CADA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREDOMINANTES;
- III. LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES EN LOS ECOSISTEMAS POR EFECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DE OTRAS ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES;
- IV. EL EQUILIBRIO QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES;

- V. EL IMPACTO AMBIENTAL DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS OBRAS O ACTIVIDADES;
- VI. LAS PRÁCTICAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y SUS REPERCUSIONES EN SUS ECOSISTEMAS; Y
- VII. EL CARÁCTER ESPECIAL O PRIORITARIO DE UNA REGIÓN EN EL ESTADO.”

A SU VEZ, LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL Y LOCAL DEBERÁN CONTENER, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL VEINTIDÓS DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LA DETERMINACIÓN DEL ÁREA O REGIÓN A ORDENAR, DESCRIBIENDO SUS ATRIBUTOS FÍSICOS, BIÓTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES Y LAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS POR LOS HABITANTES DEL ÁREA;
- II. LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE LOCALICEN EN LA REGIÓN DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- III. LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN; Y
- IV. LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL.

LA JERARQUÍA NORMATIVA HASTA AQUÍ MENCIONADA TIENE POR OBJETO PRECISAR LA REGULACIÓN ARMÓNICA QUE DEBE EXISTIR ENTRE

LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, Y RESPETANDO LA ESPECIALIDAD TÉCNICA, EL LEGISLADOR RESERVÓ AL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL EJECUTIVO LA EMISIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO A FIN DE IMPRIMIRLE DINAMISMO Y CERTEZA A LA MATERIA, CONFORME A UNA REAL DIVISIÓN DE PODERES. LEY AMBIENTAL DEL ESTADO FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, Y NO OBSTANTE HABER TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE UN AÑO NATURAL CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR O ACTUALIZAR, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONALES Y LOCALES A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO SÉPTIMO DEL DECRETO 252, ÉSTOS SIGUEN SIENDO UNA ASIGNATURA PENDIENTE EN LA AGENDA DE ACTIVIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PRESENTA UN VACÍO NORMATIVO GRAVE QUE DAÑA LOS INTERESES FUNDAMENTALES DEL NUEVOLEONÉS DEJÁNDOLE EN LA INCERTIDUMBRE JURÍDICA POR LA FALTA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL; A SU VEZ, GENERA UN SERIO DESORDEN EN LA TUTELA DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AL NO EXISTIR COHERENCIA EN EL CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS, Y DE ÉSTOS ENTRE SÍ. LA GRAVE SITUACIÓN URBANÍSTICA QUE PRESENTA, POR EJEMPLO, EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ES INDICIO CLARO DE LA URGENCIA POR EXPEDIR ESTOS PLANES; ASIMISMO, RESULTAN

INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA TUTELA Y PROTECCIÓN DE NUESTRAS ÁREAS NATURALES, ESTRATÉGICAS SIN DUDA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN COMO BIEN SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REPRESENTA UNO DE LOS RETOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PROMUEVE LA MAXIMIZACIÓN DEL CONSENSO SOCIAL Y LA MINIMIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS INELUDIBLE COORDINAR ACCIONES ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DE MODO QUE SE IDENTIFIQUE LA VOCACIÓN Y EL POTENCIAL PRODUCTIVO DE LAS DISTINTAS REGIONES QUE COMPONEN EL TERRITORIO NACIONAL. EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT) ES UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA SUSTENTADO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL (LGEEPA) Y EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y

TIENE COMO PROPÓSITO VINCULAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LA VARIABLE AMBIENTAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN. AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SEMARNAT, LE CORRESPONDE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FORMULEN E INSTRUMENTEN SUS PROGRAMAS SECTORIALES CON BASE EN LA APTITUD TERRITORIAL, LAS TENDENCIAS DE DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES, LOS SERVICIOS AMBIENTALES, LOS RIESGOS OCASIONADOS POR PELIGROS NATURALES Y LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL. TODO ELLO, TIENE QUE SER ANALIZADO Y VISUALIZADO COMO UN SISTEMA, EN EL CUAL SE RECONOZCA QUE LA ACCIÓN HUMANA TIENE QUE ESTAR ARMONIZADA CON LOS PROCESOS NATURALES. LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS BUSCA FORMULAR POLÍTICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES QUE PERMITAN UNA ESTRECHA COORDINACIÓN ENTRE ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA CONCLUIR LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS LOCALES EN LAS ZONAS CON ALTO POTENCIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO. CON EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO SE PRETENDE ORIENTAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO NACIONAL

QUE IDENTIFIQUE, BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ÁREAS CON MAYOR APTITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL DESARROLLO Y LA CONSTRUCCIÓN CONCERTADA DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COHERENTES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PARA AVANZAR EN ESTA ESTRATEGIA SE IMPULSARÁ LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y SE GENERARÁ SINERGIA ENTRE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTRECHAMENTE VINCULADOS CON EL USO Y MANEJO DEL TERRITORIO NACIONAL; Y SE PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN Y/O INSTRUMENTACIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS EN ÁREAS PRIORITARIAS DEL TERRITORIO NACIONAL. PROPICIAR EL DESARROLLO ORDENADO, PRODUCTIVO Y CORRESPONSABLE Y LA RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS NACIONALES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PARA APROVECHAR EFICIENTEMENTE SU POTENCIAL A PARTIR DE SU VOCACIÓN. UNO DE LOS COMPONENTES NATURALES IMPORTANTES EN LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL USO DEL TERRITORIO LO CONSTITUYE EL SUELO. IDENTIFICAR SU POTENCIALIDAD Y SU DETERIORO PERMITIRÁ IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE MAYOR APTITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES SECTORIALES Y PROMOVER LA

ARMONIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL USO DEL SUELO. DE ESTA MANERA SE RECUPERARÁ Y MANTENDRÁ LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SUELOS Y EL VALOR DEL PATRIMONIO PRODUCTIVO DE SUS POSEEDORES. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN SU SOLICITUD DE EXHORTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL ES ORIENTAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. EN ESTE SENTIDO, EL ORDENAMIENTO DEBE DE SER VISTO COMO UN INSTRUMENTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MÁS CONVENIENTES Y NO COMO UN INSTRUMENTO DE CONTROL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 70, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO PARA LA ELABORACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS REGIONES: MONTERREY Y EL ÁREA METROPOLITANA, REGIÓN PERIFÉRICA, REGIÓN NORTE, REGIÓN CITRÍCOLA, REGIÓN SUR, ASÍ COMO SU POSTERIOR PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS EL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, DE MODO QUE LA CARTA MAGNA Y LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PREVÉN EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A UN MEDIO AMBIENTE PROPICIO. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, ES NECESARIO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE NUESTRA LEGISLACIÓN Y NO SOLAMENTE

DE LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, SINO DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS DE LAS MISMAS. AL EXISTIR UNA ARMONÍA Y DEFINICIÓN CLARA ENTRE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENCONTRAMOS CLARAMENTE DISTRIBUIDAS LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS. POR LO MISMO, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO PREVÉ LA OBLIGACIÓN EN SU CONTENIDO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE ELABORAR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN EL ESTADO. AL SER LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL AÑO 2005 Y AL NO EXISTIR LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, EXISTE UN VACÍO DE ACCIÓN DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE LA LEY OBLIGA, SIN EMBARGO LA AUTORIDAD NO HA DEFINIDO A LA FECHA EL PROGRAMA A REALIZAR, Y ESTO RESTRINGE DE CIERTA FORMA EL DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO QUE TIENEN LOS CIUDADANOS CONSAGRADO EN LA CARTA MAGNA. ES POR ESO QUE ESTA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HA REALIZADO EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE A ELABORAR Y EJECUTAR DICHOS PROGRAMAS. POR ESO COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO

SOLICITARLES RESPETUOSAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7503/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6749/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 10:03HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6749/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6749/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009 Y ANEXO.**

**ANTECEDENTES:** PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MAYO DE 2010 ANTE ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN

CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO

DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 254, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE JULIO DE 2005. EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON AUTONOMÍA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EMISIÓN DE SUS RESOLUCIONES, COMO ÓRGANO DE ASESORÍA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE APOYO AL R. AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO INTEGRAL Y MATERIAS RELACIONADAS. DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 3 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL CASO DE LO NO PREVISTO EN ESTE, EL INSTITUTO APPLICARA SUPLETORIAMENTE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO SOBRE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE LA MONTAÑA, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN EL MUNICIPIO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTO COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN

CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR EL ACTIVO FIJO Y ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:-

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS:**

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
APORTACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 6'105,730.00
SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIÓN \$ DE PLANOS	26,093.00
REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y OTROS	\$ 3,549.00
BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	\$ -
ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y DICTÁMENES	\$ 82,794.00
ASESORÍAS	\$ 2,710.00
PROYECTOS	\$ -
	244,000.00

DONATIVOS	\$	
OTROS INGRESOS	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>6,464,876.00</b>

<b><u>EGRESOS</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 4'460,307.00
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 607,655.00
COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS	\$ 1,287,484.00
PROGRAMAS SOCIALES	\$ 45.00
GASTOS FINANCIEROS	\$ 5,370.00
INVERSIONES DE ACTIVOS FIJOS	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6'351,861.00</b>
<b><u>DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO</u></b>	<b>\$542,732</b>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES  
MENTIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL GUBERNAMENTAL APLICO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS  
ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS  
PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y

GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE HACIENDA PARA

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN EL SUBPROGRAMA DE **EGRESOS, GESTIÓN FINANCIERA**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$37,528, MEDIANTE REEMBOLSOS DE GASTOS A NOMBRE DE CLAUDIA JUDITH AGUILERA SÁNCHEZ Y GABRIEL TODD, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES QUE REUNIERAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y DE DIARIO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINAS 8, 9 Y 10 DEL INFORME DE RESULTADOS). ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DIVERSAS PÓLIZAS DE DIARIO, VALES DE CAJA, FACTURAS Y PASES DE ABORDAR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LO

EROGADO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 650 Y DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO D-56, D-59, Y D-74, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADO EN EL ASPECTO FISCAL POR EL RESTO DE LOS COMPROBANTES, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. EN EL SUBPROGRAMA DE **ASESORÍA JURÍDICA**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$65,264 AL C. FRANCISCO GERARDO NEVARES QUINTERO DEVENGADOS DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN LA COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO LA INFORMACIÓN DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, LA PROPUESTA DE HONORARIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN Y AUTORIZAN LOS SERVICIOS, ENTRE OTROS, LOS CUALES AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN: (VER EN LA PÁGINAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS). ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL

CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 731 EN SUSTITUCIÓN DEL 639 QUE TENÍA SU VIGENCIA VENCIDA, ASÍ COMO, DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO, SOLVENTANDO LO OBSERVADO EN EL INCISO A), SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO ES EVIDENCIA SUFFICIENTE QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA JURÍDICA, ADEMÁS NI SE ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN EL SUBPROGRAMA DE **CAPACITACIÓN**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$34,970 A INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA DE NIVEL SUPERIOR DE NOMBRE COLEGIO DE BACHILLERES Y DE ESTUDIOS SUPERIORES MONTERREY A.C., DEVENGADOS DEL APOYO QUE SE LE ESTÁ OTORGANDO SOBRE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA JUDITH AGUILERA SÁNCHEZ, QUIEN OCUPA EL PUESTO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS). ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL SEÑALAMIENTO, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO QUE ACREDITEN QUE SE

OTORGAN DE MANERA GENERAL DICHOS BENEFICIOS AL PERSONAL, NI LAS BASES Y CONSIDERACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO DE ESTA ÚNICA PRESTACIÓN. EL ÓRGANO INCLUIRÁ ESTA IRREGULARIDAD EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL SUBPROGRAMA **NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE PRESENTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009, DENTRO DE LOS NATURALES POSTERIORES AL PLAZO DE PRÓRROGA AUTORIZADO, ES DECIR AL 30 DE ABRIL DE 2010, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I Y V, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. EN EL SUBPROGRAMA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ EN LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2008 EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL PARA EL EJERCICIO 2009, POR VALOR DE \$12,075,000 OBSERVANDO QUE NO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. EL CONSEJO DIRECTO APROBÓ EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2009 LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE ASCENDIÓ A \$6'308,874.00 MISMA QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO DE LOS QUINCE DÍAS PARA SU PUBLICACIÓN, POSTERIORES AL ACUERDO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS NO SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS NI DE CONTROL INTERNO, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES DURANTE LA REVISIÓN Y QUE HUBO RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA 2009, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO

**GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. OCURRO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIENTE 6749, QUE CONTIENE EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y ANEXO. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE

PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEY, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADAS. SE OBSERVÓ QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS NO SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS NI DE CONTROL INTERNO, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO CINCO DEL REFERIDO INFORME. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PUBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, LO SOMETIÓ

A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6749/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO HA LLEGADO AL ACUERDO DE RENDIR UN INFORME EN EL

MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA DE AYER. COMO TODOS SABEMOS, DESDE HACE UN PAR DE DÉCADAS MUCHO SE HABLA DE ESTE PROBLEMA; SE DIFUNDE INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA A LA MUJER, CAMPAÑAS PARA ERRADICARLA E INCLUSO HAN AUMENTADO LAS PENAS PARA LOS AGRESORES. SIN EMBARGO LEJOS DE DISMINUIR, TODOS SABEMOS QUE ÉSTA VIOLENCIA VA EN AUMENTO. ES EVIDENTE QUE NO HA RECIBIDO AÚN LA PRIORIDAD QUE MERECE PARA PROPICIAR UN CAMBIO IMPORTANTE EN LA SOCIEDAD. HEMOS VISTO NOSOTROS QUE HAY MUCHOS ESTUDIOS QUE COMPRUEBAN ESTA VIOLENCIA, Y EL MÁS RECENTE SE PUBLICÓ LA SEMANA PASADA, EN DONDE SE HABLABA DE UNA INVESTIGACIÓN QUE SE HA PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA MUJER, AL MENOR Y ASUNTOS JURÍDICOS POR VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y ECONÓMICA EN CONTRA DE LA MUJER. LA INVESTIGACIÓN QUE SE PUBLICÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REVELA QUE EL 60% DE LAS MUJERES AFECTADAS POR LA VIOLENCIA DECIDEN NO CONTINUAR CON LA DEMANDA CONTRA SUS AGRESORES; TAMPOCO QUIEREN YA CONTINUAR CON LAS TERAPIAS DE APOYO QUE SE LES ESTÁN OFRECIENDO Y TODO ESTO ES POR EL MIEDO QUE LES PUEDAN QUITAR A SUS HIJOS O LA AYUDA ECONÓMICA QUE ELLAS RECIBEN. AUNADO A LO ANTERIOR, TAMBIÉN TENEMOS LOS CONTINUOS ABUSOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES EN EL CAMPO DE LA SEXUALIDAD, CADA DÍA

TAMBIÉN LOS SABEMOS, LAMENTABLEMENTE EN MÉXICO Y EN EL MUNDO CRECEN LAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL QUE CON FRECUENCIA TIENEN POR OBJETO A LAS MUJERES. PERO HOY, YO LES QUIERO HABLAR DE UNA NUEVA VIOLENCIA, UNA NUEVA VIOLENCIA QUE SE HA GENERADO EN ESTA ERA DE LA TECNOLOGÍA Y QUE PROBABLEMENTE POR ESTE DESCONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY POR HOY LES DAMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NUESTROS HIJOS, VIDEOJUEGOS, CELULARES, COMPUTADORAS, PERO SE NOS HA OLVIDADO ALGO MUY IMPORTANTE, APRENDER A USAR ESTOS MEDIOS, ES DECIR, NO CAER EN EL ABUSO DE LA TECNOLOGÍA. HOY, LES QUIERO HABLAR DE LA ÚLTIMA FORMA DE VIOLENCIA, LA LLAMADA SEXFING O CIBER BULLYING, ÉSTO ES LA PRODUCCIÓN DE IMÁGENES PROPIAS DE ALTO CONTENIDO ERÓTICO PORNOGRAFICO Y SU ENVÍO A OTRAS PERSONAS MEDIANTE EL TELÉFONO MÓVIL. ESTE PROBLEMA COMPAÑEROS, VIENE UNIDO AL HOSTIGAMIENTO SOCIAL QUE TAMBIÉN HOY EXPERTOS EN LA MATERIA LO LLAMAN HOSTIGAMIENTO ONLINE, ES DECIR, HOSTIGAMIENTO EN LÍNEA. YA ESTAMOS VIVIENDO EL LLAMADO CIBER-BULLYING, ES DECIR, UN CONTINUO ACOSO A TRAVÉS DE IMÁGENES QUE SE LES ESTÁN HACIENDO SOBRE TODO A LAS ADOLESCENTES Y JOVENCITAS EN LA RED, Y LO PEOR QUE ESTO NO QUEDA AQUÍ, CUANDO ESTAS NIÑAS CAEN EN EL HOSTIGAMIENTO ONLINE, EL PROBLEMA SE CONVIERTE EN ALGUNAS OCASIONES EN SEXTORSIÓN SON NUEVOS TÉRMINOS QUE

TENEMOS QUE APRENDER EN ESTA ÉPOCA EXTORSIÓN DE SEXO, ES DECIR, LA SOLICITUD A LA VÍCTIMA DE DETERMINADOS A CONCESIONES COMO DINERO O MANTENIMIENTO DE RELACIONES SEXUALES. EN FIN, NO NOS PODEMOS ALARGAR, PERO LAS ESTADÍSTICAS NOS DICEN QUE EN MAYOR MEDIDA SON LAS MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS DE ESTA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED, O VIOLENCIA CIBERNÉTICA, ESTO ES, COMO LES DECÍA, UNA NUEVA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS REDES SOCIALES. ANTE ESTAS GRAVES SITUACIONES ES HORA DE CONDENAR CON DETERMINACIÓN EMPLEANDO LOS MEDIOS LEGISLATIVOS APROPIADOS DE DEFENSA. LAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL QUE CON FRECUENCIA TIENEN COMO OBJETO LAS MUJERES. POR ÉSO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO NOS PARECE IMPORTANTE POR LO PRONTO DENUNCIARLA CADA VEZ MÁS LA DIFUNDIDA CULTURA HEDONISTA Y COMERCIAL QUE PROMUEVE LA EXPLOTACIÓN SISTEMÁTICA DE LA SEXUALIDAD, INDUCIENDO A CHICAS INCLUSO DE MUY JOVEN EDAD A CAER EN LOS AMBIENTES DE LA CORRUPCIÓN Y HACER UN USO MERCENARIO DE SU CUERPO. POR ESO Y MÁS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PROPONEMOS COMO ALGO URGENTE HACER UN LLAMADO A LA SOCIEDAD, A TODA LA SOCIEDAD Y SOBRE TODO PARA QUE ABRAN LOS OJOS DE LA URGENTE NECESIDAD DE COLABORAR EN LA ERRADICACIÓN DE ESTA VIOLENCIA, FOMENTANDO ACCIONES Y

PROGRAMAS QUE PROMUEVAN UN EMPODERAMIENTO POSITIVO DE LA MUJER, EN DONDE SE DEN SOLUCIONES PARA QUE NO SE SIENTAN SOLAS, DESAMPARADAS Y VULNERABLES EN PRIMER LUGAR. EN CONCRETO, LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO PROPONE: 1.- A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LES HACEMOS UN ATENTA INVITACIÓN A DISMINUIR LA PROMOCIÓN DESMEDIDA DEL CULTO AL FÍSICO Y COSIFICACIÓN DE LA MUJER, Y COMENZAR A DIFUNDIR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN RENOVADED Y CREATIVO QUE CONTEMPLE LA TOMA DE CONCIENCIA DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER. SE PROPONE QUE POR CADA PROGRAMA QUE DENIGRE A LA MUJER, SE CREE OTRO PROGRAMA QUE LA RESPETE Y LA RECONOZCA, ES DECIR, POR CADA NOVELA QUE FOMENTE REALMENTE TODO ESTE LIBERTINAJE SEXUAL Y QUE VEA A LA MUJER Y LA COLOQUE COMO OBJETO, SE PROMUEVA UN PROGRAMA, UNA NOVELA, EN DONDE SE RECONOZCA EL VALOR Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER. A LOS PADRES DE FAMILIA LES PEDIMOS REFLEXIONAR SOBRE EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE SE LES DA A LOS HIJOS, Y ES QUE A VECES SOMOS LAS MUJERES LAS QUE FOMENTAMOS LA FALTA DE RESPETO DE LOS HOMBRES HACIA NOSOTRAS EN EL MODO EN QUE SE EDUQUE EN CASA. ES POR ESO QUE SE PROPONE A LOS PADRES DE FAMILIA NO OLVIDAR EN CADA HOGAR PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO E IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PRINCIPALMENTE ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, DE TAL SUERTE QUE PUEDAN DISMINUIR LOS ABUSOS A LOS QUE LAS MUJERES SON SOMETIDAS. Y POR ÚLTIMO A NUESTROS

COMPAÑEROS LEGISLADORES, SUGERIMOS QUE EN LAS INICIATIVAS, ACCIONES Y PUNTOS DE ACUERDO SEAMOS IGUALMENTE PROMOTORES DE UNA CULTURA QUE RECONOZCA A LA MUJER EN EL DERECHO Y EN LOS HECHOS. LA DIGNIDAD QUE LE COMPETE. Y ES POR ESO QUE PROPONEMOS APOYAR A ORGANIZACIONES Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA MUJER DESAMPARADA EN TODOS LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES O ECONÓMICOS. POR ÚLTIMO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, VALE LA PENA RECORDAR QUE LA ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA Y LA PSICOLOGÍA A TRAVÉS DE LOS AÑOS Y SOBRE TODO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HAN DEMOSTRADO QUE LA MUJER ES PROMOTORA DE LA PAZ SOCIAL. CUANDO A UNA MUJER REALMENTE SE LE EDUCA Y SE LE TRANSMITEN TODOS ESOS VALORES EN EL HOGAR, ELLA LOGRA ASOCIARSE CON LOS VALORES DE LA PAZ QUE HOY TANTO NECESITA NUESTRA SOCIEDAD. POR ESO EN LA MEDIDA EN QUE TODA LA SOCIEDAD RESPETE LA DIGNIDAD DE LA MUJER, ESTAMOS COLABORANDO PARA QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO SE PROMUEVA ESTA CULTURA DE LA PAZ, QUE TANTO NOS URGE Y QUE TANTO NECESITAMOS. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS

TARDES. CON PERMISO DE LA DIRECTIVA, SEÑOR VICEPRESIDENTE EN FUNCIÓN DE PRESIDENTE. “*EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.- ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*”.

CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE EN NUEVO LEÓN DESDE EL 2007, ES PARA APLICARSE LOS 365 DÍAS DEL AÑO. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL DE OBSERVANCIA GENERAL Y SU APLICACIÓN NO DEPENDE DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DICHA LEY FUE LA RESPUESTA A NUESTRO ESTADO PARA TENER TODOS LOS DÍAS EL ACUERDO DE LA ONU DE DEDICAR UN DÍA A LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, POR ELLO ES IMPORTANTE QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO SIEMPRE RECORDEMOS LA OBLIGACIÓN DE TODOS NOSOTROS, QUE TODOS NOSOTROS TENEMOS PARA PREVENIR, ATENDER, DENUNCIAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR NO ES UNA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SINO TAMBIÉN DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR SOCIAL. POR ELLO, ELIMINAR TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN

NUESTRA COMUNIDAD ES UN DESAFÍO SOCIAL EN EL QUE TODOS DEBEMOS PARTICIPAR. LA TAREA EMPIEZA EN LA CASA, PUES EL 24% DE LAS AGRESIONES A LA MUJER SE COMETEN EN EL HOGAR Y 1 DE CADA 3 MUJERES ASESINADAS MUERE A MANOS DE SU PAREJA. NUESTROS HOGARES, TRABAJOS Y ESCUELAS DEBEN DE ESTAR LIBRES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA FÍSICA, SEXUAL PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA ÚNICA MANERA DE LOGRARLO ES TRABAJAR, EN PROGRAMAS ENFOCADOS A PREVENIR LAS CONDUCTAS Y LAS PERSONAS QUE DAÑAN E INFLIGEN CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD. PARA ELIMINAR LAS VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA, SEXUAL Y PATRIMONIAL NECESARIAMENTE TENEMOS QUÉ COMBATIR LAS CAUSAS DE LA OPRESIÓN DE GENERO TALES COMO: LA POBREZA, LA DESIGUALDAD, LA INJUSTICIA, LA DISCRIMINACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y LA EXCLUSIÓN; PERO SI EN NUESTRO PAÍS NO SE LOGRA UNA ACCIÓN DE GOBIERNO COORDINADO CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, MUCHO MENOS VAMOS A PODER PREVENIR LA MUERTE O ASESINATO DE LAS MUJERES. TENEMOS QUE DECIRLO, LAMENTABLEMENTE POR LA FALTA DE COORDINACIÓN Y POR LA MILITARIZACIÓN DE NUESTRO PAÍS DEBIDO A LA GUERRA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LA OLA DE VIOLENCIA, ASESINATOS, DESAPARICIONES Y OTRO TIPO DE DELITOS CONTRAS LAS MUJERES HA AUMENTADO EN FORMA ESCANDALOSA. TAL PARECE QUE LOS FEMINICIDIOS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SE HAN EXTENDIDO

A TODO EL TERRITORIO NACIONAL; TAN SÓLO EN NUEVO LEÓN SE TIENEN REGISTRADOS 511 CRÍMENES DE MUJERES DEL 2006 A LA FECHA, Y DE ELLOS 132 EN ESTE AÑO, SEGÚN LOS DATOS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO, A LA PAR DE LA MILITARIZACIÓN QUE DETONÓ LA VIOLENCIA EXTREMA Y HA DEJADO A MILES DE HOGARES SIN MUJERES, PORQUE FUERON ASESINADAS, TENEMOS QUE CONTAR LA ENORME CANTIDAD DE HUÉRFANOS, HIJAS, HIJOS DESAFORTUNADOS QUE HAN QUEDADO HUNDIDOS EN LA TRISTEZA Y EN LA DEFENSIÓN DE LA ORFANDAD, Y COMO SI ESTO FUERA POCO EN ESTOS AÑOS, UN NUEVO AGRAVIO ABRIÓ PASO DENTRO DE ÉSTA OLA CRIMINAL, LAS AGRESIONES CONTRA DEFENSORAS DE LAS VÍCTIMAS COMO EL ASESINATO DE SUSANA CHÁVEZ, AUTORA DE LA CONSIGNA “NI UNA MUERTA MÁS”; CONTRA FUNCIONARIAS PÚBLICAS, COMO LA RECENTE TORTURA Y MUERTE DE MARÍA SANTOS GOROSTIETA, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, U OTRAS AGUERRIDAS MUJERES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMO LA PERSECUCIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ENCARCELAMIENTO DE LA PERIODISTA NUEVOLEONESA SAN JUANA MARTÍNEZ, Y EL ASESINATO DE REGINA MARTÍNEZ, CORRESPONSAL DE LA REVISTA PROCESO EN VERACRUZ. AQUÍ AGREGARÍAMOS...

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “DIPUTADO CON TODO RESPETO ESTÁ SOBRE EL TIEMPO”.

EL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CONTINUÓ: “YA TERMINO. AGREGARÍAMOS EL CASO MUY DESTACADO DE PERSECUCIÓN QUE HA SUFRIDO LIDIA CACHO. POR ELLO DESDE ESTA TRIBUNA, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO MANIFESTAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, DE MÉXICO Y DEL MUNDO ENTERO. UNIMOS NUESTRAS VOCES AL RECLAMO DE SUS DERECHOS Y EXIGIMOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES APlicar LA LEY PARA QUE GARANTICEN A LAS MUJERES UNA VIDA SIN VIOLENCIA. COMO PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERAMOS A LA MUJER UN FACTOR FUNDAMENTAL DEL CAMBIO SOCIAL Y SOLAMENTE ACABANDO CON CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA PODREMOS AVANZAR HACIA LA VERDADERA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON SU PERMISO. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: ES OPORTUNO TENER EN MENTE LO DEL DÍA DE AYER, “*EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS*

**MUJERES”, INSTITUIDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, FECHA RECONOCIDA OFICIALMENTE PARA EL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EN 1999 A PROPUESTA DEL PRIMER ENCUENTRO FEMINISTA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CELEBRADA EN BOGOTÁ, COLOMBIA EN EL MES DE JULIO DE 1981, TENIENDO COMO OBJETIVO REFLEXIONAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN MUNDIAL QUE LOS SERES HUMANOS DEBEN SER TRATADOS CON DIGNIDAD Y RESPETO, ESPECIALMENTE LAS MUJERES, POBLACIÓN VULNERABLE, MARTIRIZADA SEVERAMENTE POR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA QUE VIVIMOS ACTUALMENTE. HISTÓRICAMENTE ESTÁ PLASMADO QUE ÉSTA CELEBRACIÓN TUVO COMO ANTECEDENTE HISTÓRICO EVOCAR Y HOMENAJEAR EL RECUERDO DE TRES MUJERES EJEMPLARES, DOMINICANAS, ILUSTRES, LAS HERMANAS MIRABAL, QUE LUCHARON POR LA LIBERTAD DE SU PAÍS EN CONTRA DE LA DICTADURA IMPERANTE Y FUERAN ASESINADAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960, POR EL RÉGIMEN DE AQUÉL ENTONES DE RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO. EN ESTE DÍA TAN ESPECIAL Y SIGNIFICATIVO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, DEL PAÍS Y DEL MUNDO, SERÍA PARA NOSOTROS MOTIVO DE UNA ENORME SATISFACCIÓN PRESENTARNOS ANTE ESTA SOBERANÍA O CUALQUIER OTRO FORO O MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR QUE EN LA NACIÓN Y EN EL ESTADO SE ADVIERTEN AVANCES DE TRASCENDENCIA TENDIENTES A ELIMINAR TODA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, COMO LO PREVÉN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y**

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y NACIONALES LOCALES QUE HAN SIDO EXPEDIDOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y ERRADICARLA. SIN EMBARGO, LO CIERTO ES QUE EN CUANTO A ESTE TEMA, ES DOLOROSO DECIRLO, ESTAMOS EN RETROCESO, VIVIENDO UNA VERDADERA TRAGEDIA NACIONAL, EL ASESINATO, LA DESAPARICIÓN, LA VIOLENCIA EN EL HOGAR, LA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO, EN LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA LA TRATA DE PERSONAS, LA VIOLACIÓN, EL ACOSO SEXUAL, LA PROSTITUCIÓN FORZADA, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO, ASÍ COMO LOS FEMINICIDIOS CONSTITUYEN UNA CONSTANTE Y DESGARRADORA Y BRUTAL, INDIGNANTE REALIDAD EN QUE VIVEN SOMETIDAS MILES DE MUJERES Y NIÑAS MEXICANAS. EL RESULTADO: DAÑOS ESTRUCTURALES EN EL TEJIDO SOCIAL Y SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL Y PSICOLÓGICO PARA LAS AFECTADAS QUE ES Y SON INCONTABLES LOS CASOS Y QUEDARÁN MARCADAS PARA SIEMPRE. EN ESTE ESCENARIO TAN DEPLORABLE PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARECE TENER APLICACIÓN AQUELLA MÁXIMA QUE SENTENCIA: "*DIME CÓMO ANDA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y TE DIGO COMO VA LA EQUIDAD*" ACERTADAMENTE, KOFI ANNAN AL REFERIRSE SOBRE EL TEMA QUE NOS OCUPA CUANDO FUE SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, ESBOZÓ: "*LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES QUIZÁ LA MÁS VERGONZOSA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, NO CONOCE LÍMITES GEOGRÁFICOS CULTURALES O RIQUEZAS MIENTRAS CONTINÚEN NO PODREMOS AFIRMAR QUE HEMOS AVANZADO HACIA LA*

*IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ". ASIMISMO, RESULTA CONMOVEDOR Y DEPLORABLE A LA VEZ QUE UN DÍA DESPUÉS DE CELEBRADO ESTE ANIVERSARIO, TENGAMOS INFORMACIÓN RECIENTE DE QUE EN EL PAÍS MUEREN SEIS MUJERES A DIARIO POR CRÍMENES DE VIOLENCIA EXTREMA, SEGÚN EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA ONU, DE ACUERDO CON ESTE INFORME EN EL AÑO SE COMETEN UN PROMEDIO DE 2 MIL 355 HOMICIDIOS POR LAS CONDICIONES DE DESIGUALDAD QUE ENFRENTAN LAS JÓVENES NIÑAS Y ADULTAS RESALTANDO ADEMÁS QUE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMBINADA CON LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN EXISTENTES, HAN CONTRIBUIDO A INTENSIFICAR LAS PAUTAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA GENERALIZADA CONTRA LAS MUJERES. ASIMISMO, SE DA A CONOCER QUE SE AUMENTO CONSIDERABLEMENTE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, NUEVO LEÓN, DISTRITO FEDERAL Y CIUDAD JUÁREZ. OTRA REALIDAD LACERANTE QUE NOS PREOCUPA PROFUNDAMENTE RELACIONADO CON EL DÍA DE AYER QUE SE CONMEMORÓ, ES QUE EN NUESTRO ESTADO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO CONTRAS LAS MUJERES PRESENTA CIFRAS ALARMANTES, ADVERSAS A TENDENCIA LEGAL Y NATURAL DE SU ELIMINACIÓN, YA QUE DE ACUERDO CON LAS ESTADÍSTICAS HEMEROGRÁFICAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN EN EL AÑO 2000 AL 2011, HUBO 536 MUERTES Y EN LO QUE VA DEL*

AÑO DEL 2012 SE HAN REPORTADO 123 CASOS DE MUJERES ASESINADAS, 11 POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL RESTO POR LA VIOLENCIA SOCIAL QUE ESTAMOS VIVIENDO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE A PESAR DEL MARCO JURÍDICO INSTRUMENTAL EXISTENTE EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO, NO PODEMOS AFIRMAR QUE SE HAYA AVANZADO SUSTANCIALMENTE LA RESPONSABILIDAD ESTADUAL Y SOCIAL PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR CONSECUENCIA, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEMANDAMOS LA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO LOCAL Y FEDERAL PARA AJUSTARLO A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO Y A LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE HA FIRMADO MÉXICO AL RESPECTO A FIN DE QUE RESULTE EFECTIVO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR O ELIMINAR TODA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA, MORAL Y DE OTRA ÍNDOLE EJERCIDO EN PERJUICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTEGER Y ATENDER ADECUADAMENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y SU FAMILIA, OTORGANDO LA INVERSIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA A LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE ATENDER ESTE FLAGELO SOCIAL COMETIDO CONTRA ESTE SECTOR VULNERABLE A LA SOCIEDAD, LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, IMPULSAR LA ATENCIÓN Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN TODOS

LOS ÓRDENES DE LA VIDA SOCIAL. ASIMISMO, DESDE ESTA TRIBUNA HACEMOS UN RECONOCIMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE TODAS LAS ORGANIZACIONES CIVILES ESTATALES QUE SE HAN ENTREGADO DE MANERA DESINTERESADA Y GENEROSA A PROPORCIONAR APOYO MATERIAL Y PSICOLÓGICO A LAS MUJERES Y NIÑAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE HAN TENIDO LA DESGRACIA DE SUFRIR VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO. ADEMÁS, COMO MUESTRA DE NUESTRA FIRME SOLIDARIDAD A LA ELIMINACIÓN DE TODA CLASE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, HOY DEMANDAMOS A ESTA SOBERANÍA QUE SE AGILICE LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE PARA TIPIFICAR EN NUEVO LEÓN EL DELITO DE FEMINICIDIO, ENTRE ELLOS LA PROPUESTA PRESENTADA POR ESTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, A FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES CONTRAÍDOS POR MÉXICO PARA CONSTRUIR DE MANERA MÁS EFICIENTE EN LOS HECHOS, A LA ELIMINACIÓN DE TODA CLASE DE VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR

**ASUNTOS EN GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PABLO: UN SALUDO DESDE AQUÍ DE LA TRIBUNA, QUÉ BUENO QUE TE INTEGRAS NUEVAMENTE A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS. ENHORABUENA. EL DÍA DE HOY ES MUY IMPORTANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE, ACABAMOS DE APROBAR UN DICTAMEN DONDE SE VA A HACER UN EXHORTO RESPETUOSO PARA QUE SE ELABORE Y SE PUBLIQUE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, ES MUY IMPORTANTE. Y HOY ESTAMOS SOMETIENDO A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO OTRO TEMA EN MATERIA AMBIENTAL, QUE ES EN RELACIÓN A LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN; LA CUENCA DEL SAN JUAN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUEVO LEÓN YA QUE ABASTECE DE AGUA AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ÉSTA GENERA SERVICIOS QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN. LA CUENCA TIENE UNA POBLACIÓN DE MÁS DE 5 MILLONES 100 MIL PERSONAS, TIENE UN ÁREA TOTAL DE 32 MIL 431 KILÓMETROS CUADRADOS, Y ABARCA 42 MUNICIPIOS, DE LOS CUALES 35 SON DE NUEVO LEÓN, 5 DE COAHUILA Y 2 DE TAMAULIPAS. AL ABASTECER DE AGUA A UNA DE LAS CIUDADES MÁS PRODUCTIVAS DEL

PAÍS, Y AL TENER LA CAPACIDAD DE MITIGAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOLÓGICOS EXTREMOS, COMO EL HURACANES, LA CUENCA DE SAN JUAN DEBE DE SER CONSIDERADA PRIORITARIA PARA EL PAÍS. SI LA CUENCA SE CONSERVA EN EXCELENTE CONDICIONES ECOLÓGICAS, SU CAPACIDAD PARA REDUCIR Y AMORTIGUAR ESCURRIMIENTOS GENERARÁ AHORROS FUTUROS SUBSTANCIALES, Y REDUCIRÁ EL IMPACTO NEGATIVO Y CRECIENTE QUE ESTOS FENÓMENOS GENERAN CADA VEZ QUE SE PRESENTAN. A PESAR DE QUE SE HAN HECHO IMPORTANTES TRABAJOS EN LA CUENCA DE SAN JUAN, ES INDISPENSABLE POR UN LADO EL ENFOCAR Y PRIORIZAR ACCIONES EFECTIVAS EN LA CUENCA Y POR OTRO TENER LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR MÁS RECURSOS A LA MISMA. UN PASO NATURAL Y NECESARIO PARA POTENCIAR LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN DESTINA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS, ES POSICIONAR A LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN COMO CUENCA PRIORITARIA DENTRO DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN FORESTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PRIORITARIAS DE MÉXICO. EL POSICIONAMIENTO DE LA CUENCA DE SAN JUAN COMO CUENCA PRIORITARIA ES UN TRABAJO QUE REQUIERE UNA GESTIÓN POLÍTICA QUE A TRAVÉS DEL CONGRESO LOCAL Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS DIPUTADOS FEDERALES POR NUEVO LEÓN, SE PUEDE AGILIZAR. EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO SERÁ UN LOGRO COLECTIVO PARA EL BENEFICIO DE NUEVO LEÓN, IMPULSADO POR EL PODER LEGISLATIVO

LOCAL. ACTUALMENTE EXISTE UNA DISPONIBILIDAD DE AGUA DE 12 MIL 500 LITROS POR SEGUNDO, MIENTRAS QUE LA DEMANDA EN 2010 FUE DE 11 MIL 800 LITROS POR SEGUNDO. LA BRECHA ENTRE LA CAPACIDAD DE PROVISIÓN Y LA DEMANDA DE AGUA HA DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE. EL CONTINUO CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE AGUA, ASÍ COMO LA CONSTANTE DEGRADACIÓN DE LA CUENCA, COMPROMETEN LA CAPACIDAD DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE PROVEER AGUA A LA CIUDADANÍA. SI ESTA TENDENCIA CONTINÚA EN LA MISMA DIRECCIÓN, ES MUY PROBABLE QUE EN EL MEDIANO PLAZO EL ORGANISMO OPERADOR SE VEA INCAPACITADO DE PROVEER AGUA A LA CIUDAD. EL ESTRÉS HÍDRICO EN MONTERREY ESTÁ PROVOCANDO UNA SOBRE EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS.....

EN ESTE MOMENTO, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, CON EL FIN DE QUE SE AGOTE LA LISTA DE ORADORES QUE YA SE ENCUENTRAN INSCRITOS. SOLICITO QUE EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS POR AGOTAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN ORDINARIA, SI TIENE A BIEN USTED PONER A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA QUE SE PROLONGUE EL TIEMPO HASTA EN CUANTO SE AGOTE LA LISTA DE ORADORES EN ASUNTOS GENERALES”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BRAULIO MARTÍNEZ HASTA QUE SE ACABE EL ORDEN DEL DÍA CON LOS ORADORES QUE ESTÁN INSCRITOS”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “DIPUTADO BRAULIO MARTÍNEZ, LE RECUERDO QUE SON ASUNTOS GENERALES, SON 11 ORADORES SU PROPUESTA ES ¿QUE SE AGOTE LA LISTA DE ORADORES? ¿VERDAD? ¿ES ASÍ?”.

**C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ:** “LOS ONCE ORADORES Y LA ORDEN DEL DÍA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLO PARA PONER A CONSIDERACIÓN QUE A VER SI EL DIPUTADO QUE PROPUSEO CON ANTERIORIDAD, MI PROPUESTA SERÍA QUE SE AGOTARA EL TURNO DE ESTE ORADOR, EL ORDEN DEL DÍA Y QUE SE DÉ PRO CLAUSURADA LA SESIÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, PIDO AL DIPUTADO QUE ACABA DE INTERVENIR AHORITA, QUE RECONSIDERE SU PROPUESTA, TODA VEZ QUE YA TENEMOS VARIAS SESIONES DEL PLENO QUE NO HEMOS PODIDO HACER USO DE LA PALABRA PORQUE LAS FRACCIONES MINORITARIAS NO ESTÁN TENIENDO PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS GENERALES. A MI ME PARECE QUE ESA EXCLUSIÓN NO DEBE PREVALECER NI DEBE DE APREMIAR ESTA LEGISLATURA. ASÍ QUE YO APOYO LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO BRAULIO QUE HASTA QUE SE AGOTE LA LISTA DE ORADORES QUE ESTÁN EN TURNO”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADO BRAULIO, ¿QUE QUEDA LA PROPUESTA? ¿MANTIENE SU PROPUESTA?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EXPRESÓ: “SI SEÑOR PRESIDENTE, MANTENGO LA PROPUESTA ORIGINAL”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DEL DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, CON 17 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 20 VOTOS EN CONTRA (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN)

**C. PRESIDENTE:** “EN VIRTUD, ES HASTA QUE TERMINE EL ORADOR”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ AL C. PRESIDENTE QUE EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LA PROPUESTA ES QUE TERMINE EL ORADOR, QUE SE LEA EL ORDEN DEL DÍA DE MAÑANA Y QUE SE CLAUSURE LA SESIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, NUEVA

ALIANZA, PT), 1 VOTO EN CONTRA (DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ).

**C. PRESIDENTE:** “APROBADO QUE FUE, LE PEDIMOS AL CIUDADANO DIPUTADO SIGA CON SU TEMA”.

EL C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “UNA MANCHA MENOS AL TIGRE. NO, MUCHAS GRACIAS, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS. EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, RESULTA CRÍTICO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DADO QUE REPRESENTA UNA FÁBRICA NATURAL DE AGUA QUE NOS PROVEE. DEL TOTAL DEL ÁREA DE CAPTACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, MÁS DE 557 MIL HECTÁREAS PRESENTAN ALGÚN TIPO DE EROSIÓN EÓLICA, SIENDO EL 7.4 % EROSIÓN ALTA O MUY ALTA APROXIMADAMENTE 41 MIL HECTÁREAS. ASIMISMO, MÁS DE 372 MIL 100 HECTÁREAS PRESENTAN ALGÚN TIPO DE EROSIÓN HÍDRICA, DE LAS CUALES UN MIL 400 HECTÁREAS PRESENTAN EROSIÓN ALTA, LO QUE IMPOSIBILITA SU RECUPERACIÓN. DE ACUERDO A ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DEL AGUA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, THE NATURE CONSERVANCY, PRONATURA NORESTE, ÚNICAMENTE PARA EL CASO DEL

EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, LA CANTIDAD ESTIMADA PARA LA RESTAURACIÓN DES LAS ÁREAS DEGRADADAS, LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS ERODABLES Y DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HÍDRICOS REQUIERE UNA INVERSIÓN DE UN MIL 357 MILLONES DE PESOS. SI CONSIDERAMOS EL RESTO DE LA CUENCA DE SAN JUAN, LOS RECURSOS QUE SE REQUIEREN INVERTIR PARA SU RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN REBASAN POR MUCHO LAS CAPACIDADES CON LAS QUE SE CUENTAN ACTUALMENTE. POR CONSIGUIENTE, ES NECESARIO INCLUIR A LA CUENCA DE SAN JUAN COMO PRIORITARIA COMO UN ESPACIO IMPORTANTE Y NECESARIO DE OPORTUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROVEE, Y PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FUTURO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA POSICIONAR A LA CUENCA DE SAN JUAN COMO UNA CUENCA PRIORITARIA PARA EL GOBIERNO FEDERAL DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN FORESTAL EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS PRIORITARIAS. DE ESTA FORMA, LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL PODRÍA ASIGNAR A LA ZONA SE MULTIPLICARÍA. ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE LOS RECURSOS ADICIONALES POR ASIGNAR SE OBTENDRÍAN DE RECURSOS SIN EJERCER Y NO IMPLICARÍA NINGÚN TIPO DE COMPETENCIA CON OTRA ZONA DEL PAÍS, POR LO QUE NO GENERARÍA COSTOS POLÍTICOS NI ECONÓMICOS. EN ESE TENOR,

COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PROPONER A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, PARA QUE INTEGRE A LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN EN EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS PRIORITARIAS. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO 2013 DESIGNE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA LA RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN”.

EL C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES LA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS DE ATRAER RECURSOS A LA CUENCA PARA HACER INVERSIONES EN LA PARTE ALTA DE LA CUENCA Y PODER TENER UNA CUENCA SUSTENTABLE. POR LO ANTERIOR DIPUTADO PRESIDENTE SOLICITO

SOMETA A CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MIREN, PARECE INCREÍBLE QUE TEMAS TAN IMPORTANTES COMO EL QUE ACABA DE PLANTEAR MI COMPAÑERO DIPUTADO, TENGAMOS QUE TRATARLO SIEMPRE YA CASI PARA SALIR DE NUESTRAS FUNCIONES. ES IMPORTANTE PORQUE LO MENCIONÓ FRANCISCO LUIS TREVIÑO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CÓMO LOS RECURSOS NATURALES SON NUESTRAS FÁBRICAS DE AGUA, Y NUESTRAS FÁBRICAS DE OXÍGENO Y NO LE ESTEMOS DEDICANDO EL TIEMPO, LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA LO QUE FUIMOS ELECTOS. MIREN, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE MENCIONA LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONGRESOS LOCALES EN APlicar MEDIDAS EN PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE; EN ESTE CASO DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO SAN JUAN, QUE ES LA FÁBRICA DE AGUA POR LA QUE SE LLENA LA PRESA EL CUCHILLO; Y PREGUNTÉMONOS ALGO MUY SENCILLO: ¿QUÉ SERÍA DE MONTERREY SI NO ESTUVIERA LLENA ESA PRESA? Y ASÍ TODO EL CENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESE MACIZO MONTAÑOSO SON LAS FÁBRICAS DE AGUA QUE BIEN SEÑALÓ, EL PREMIO NOVEL DE QUÍMICA DON MARIO MOLINA, CUANDO SEÑALA QUE SON LAS ZONAS

ALTAS LAS FÁBRICAS DE OXÍGENO Y FÁBRICAS DE AGUA. Y BIEN SEÑALÓ MI COMPAÑERO DIPUTADO, SI NO TRAE COSTOS ECONÓMICOS, SI NO TRAE COSTOS POLÍTICOS A NUESTRO ESTADO, YO LES PEDIRÍA A TODAS LAS FRACCIONES QUE TOMEMOS MUY EN CUENTA Y VOTEMOS A FAVOR DE ESTE EXHORTO AL INGENIERO JUAN RAFAEL ELVIRA QUEZADA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, PORQUE FINALMENTE VAMOS A HACER QUE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS VOLTEEN A VER A NUESTRO ESTADO CON LA IMPORTANCIA QUE SEÑALÉ AL PRINCIPIO. ESTO LO ESTUVIMOS CABILDEANDO HACE YA VARIAS SEMANAS DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE, QUE BUSQUEMOS SOLUCIONES A LAS CUENCAS ALTAS, Y ALGUNA OCASIÓN MENCIONAMOS QUE SI TODOS LOS ADIMENTOS QUE BAJARON EN EL HURACÁN “GILBERTO” Y EL “ALEX” NO HUBIERAN BAJADO, Y EL HUBIERA NO EXISTE, NOS DAMOS CUENTA QUE LOS COSTOS ECONÓMICOS SON SUMAMENTE ALTOS. YO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, PORQUE EN LOS TEMAS AMBIENTALES REVISTEN ESPECIAL IMPORTANCIA, MÁXIME CUANDO TODOS TOMAMOS AGUA Y RESPIRAMOS OXÍGENO QUE PURIFICAN NUESTRAS MONTAÑAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. Y MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, YO SÍ  
200

QUISIERA RECALCAR LA IMPORTANCIA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO PACO TREVIÑO, BÁSICAMENTE EN DOS SENTIDOS: EL VOTO A FAVOR DE ESTE EXHORTO, YA QUE COMO MUCHOS CONOCEMOS, LOS QUE HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR EN GOBIERNO FEDERAL, AHORITA SE ESTÁ VIENDO EL PRESUPUESTO PARA EL SIGUIENTE AÑO, ENTONCES, ES MUY IMPORTANTE QUE AHORITA MANDEMOS ESTE EXHORTO PORQUE ES CUANDO SE ESTÁ ETIQUETANDO Y REPARTIENDO EL DINERO PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS. POR LO TANTO, ES URGENTE QUE VOTEMOS A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y EL EXHORTO LLEGUE LO MÁS PRONTO POSIBLE AL SECRETARIO YA QUE ES EL MOMENTO, ESTA SEMANA ES CUANDO SE ESTÁ LLEVANDO LA REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS Y ES CUANDO SE ESTÁN ETIQUETANDO. LA SEGUNDA SITUACIÓN, ES QUE, HEMOS PERDIDO DE VISTA ALGO QUE NOS RECUERDA LA HISTORIA, QUE ES LA GRAN IMPORTANCIA DE LOS RÍOS, ANTES TODAS LAS CIUDADES SIN EXCEPCIÓN SE FUNDABAN AL REDEDOR O A UN COSTADO DE UN RÍO, LO MENCIONO PARA QUE VEAMOS LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE EL PODER APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, HOY LA TECNOLOGÍA Y HOY LAS HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS QUE TENEMOS PUES HACEN QUE NO LLEVEMOS A CABO ESTE TIPO DE DESARROLLOS URBANOS EN BASE A LAS CUENCAS DE LOS RÍOS, PERO, LA HISTORIA DEL SER HUMANO ESTÁ BASADA EN QUE SIEMPRE FUNDABAN LAS CIUDADES Y LOS PUEBLOS A UN LADO O ALREDEDOR DE UN RÍO. POR ESO LA IMPORTANCIA DE ESTE

PUNTO DE ACUERDO QUE A VECES CON TANTAS FACILIDADES QUE NOS DAN LA TECNOLOGÍA NO EVALUAMOS Y NO LE DAMOS LA DEBIDA IMPORTANCIA...

LOS CC. DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, LES PIDO POR FAVOR QUE RESPETEN AL ORADOR Y SE CONDUZCAN CON EL DECORO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO, ESTAMOS TODAVÍA DURANTE EL PERÍODO DE SESIONES. TIENE LA PALABRA OTRA VEZ”.

EL C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO. ENTONCES, EN CONCLUSIÓN COMPAÑEROS. URGE QUE LO VOTEMOS A FAVOR, ES ALGO MUY NOBLE PORQUE AHORITA SE ESTÁN DICIENDO LOS RECURSOS Y POR LA GRAN IMPORTANCIA HISTÓRICA QUE TIENEN LOS RÍOS EN LA VIDA DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PLANETA TIERRA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: ME DA GUSTO QUE EL COMPAÑERO DIPUTADO HAYA TRAÍDO A TRIBUNA ESTE EXHORTO EN LA VÍSPERA DE LA APROBACIÓN

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013, PORQUE COMPAÑEROS, DOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE VA A ENFRENTAR LA SOCIEDAD PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS VENIDEROS ES SIN DUDA EL PROBLEMA DEL AGUA Y EL PROBLEMA DE LA COMIDA, DE LOS ALIMENTOS. QUIEN NO VEA ESTO, ESTÁ PRÁCTICAMENTE CONDENADO A COMPRAR TODO DEL EXTRANJERO, Y A VER CÓMO ARREGLAMOS EL ASUNTO DEL AGUA, CADA VEZ MÁS CARA Y QUERIÉNDOLE QUITAR A TAMAULIPAS EL AGUA QUE ELLOS TIENEN ALLÁ, QUE TODAVÍA ESTÁ POR VERSE SI NOS LA VAN A DAR O NO; PONEN A ECHAR LAS CAMPANAS AL VUELO DE QUE TODO ESTÁ FIRMADO, DE QUE EL AGUA ES YA PRÁCTICAMENTE DE NUEVO LEÓN, YO CREO TODO LO CONTRARIO. COMPAÑEROS, DESDE 1909, YA EL GOBERNADOR EN AQUEL TIEMPO BERNARDO REYES YA CUESTIONABA, HABLABA DE LA CRISIS DE LOS BOSQUES QUE VENÍAN DESDE SALTILLO HACIA NUEVO LEÓN, POR LOS QUE NO SABEN TODO LO QUE ES EL CAÑÓN DE AQUÍ A SALTILLO, QUE ES PARTE DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO SAN JUAN, TODO ERA PARTE BOSCOSA HACE MUCHOS AÑOS, ALLÁ POR EL AÑO 1900, PERO TODO SE VINO ACABANDO, SE VINO DEFORESTANDO Y AHORA CON EL MERCANTILISMO QUE HEMOS TENIDO DE LA VIVIENDA PUES CON MÁS RAZÓN, MUCHA GENTE HA DEFORESTADO EL PARQUE NACIONAL CUMBRES, QUE EN UN MOMENTO POR DECRETO PRESIDENCIA LÁZARO CÁRDENAS NOS LO ENTREGO PARA QUE SE PROTEGIERA Y FINALMENTE PUES SIGUIÓ DEFORESTANDO. ESA DEFORESTACIÓN EXTREMA QUE SE ESTÁ LLEVANDO AÑO CON AÑO OBVIAMENTE QUE NOS

VA A TRAER PROBLEMAS ECONÓMICOS, NOS VA A TRAER PROBLEMAS TAMBIÉN DEL VITAL LÍQUIDO QUE ES EL AGUA, SI NO TOMAMOS MEDIDAS EXTREMAS PARA PODER ATAJAR ESE PROBLEMA QUE YA TENEMOS EN PUERTA, Y VAYA QUE HAY UNA SERIE DE PEDRERAS QUE ESTÁN TODO EL CAMINO A SANTA CATARINA ALLÁ ARRIBA, DEFORESTANDO PARTE DEL CERRO DE LAS MITRAS Y TODAVÍA MÁS ALLÁ, ALLÁ POR EL JONUCO, TODA ES APARTE DE RAMOS ARIZPE COLINDANDO CON NUEVO LEÓN. ENTONCES, COMPAÑEROS ME PARECE QUE UN MOVIMIENTO ESTATAL FUERTE QUE CIMBRE LAS CONCIENCIAS DE LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN Y QUE PARA PODER FORESTAR TODA ESTA ÁREA COMPAÑEROS, SERÍA LO MÁS MARAVILLOSO QUE NOS PUEDE PASAR A TODOS LOS QUE VIVIMOS AQUÍ. INDEPENDIENTEMENTE COMPAÑEROS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON EL AGUA, AHÍ PODRÍAMOS RECUPERAR MUCHA, UNA GRAN CANTIDAD DE ELLA, Y TAMBIÉN COMPAÑEROS, NUNCA SE NOS OLVIDE QUE MUCHA AGUA EN NUEVO LEÓN NO SE PAGA, QUE HAY MÁS DE MIL MILLONES DE METROS CÚBICOS AL AÑO QUE NO SE PAGAN. HABÍA QUE VER COMPAÑEROS Y UN DÍA ME GUSTARÍA QUE ALGUIEN PREGUNTARA CUÁNTO PAGA CERVECERÍA O LAS EMBOTELLADORAS, A MI ME TRAEN UN RECIBO QUE PAGAN IGUAL QUE LAS CASAS, DE LOS HOGARES NUEVOLEONESES, NO CREO QUE VAYAN A PRESENTAR, LUEGO LES VAN A HABLAR A USTEDES DE QUE ELLOS TIENEN SUS PROPIOS POZOS, MENTIRA, EN TIEMPO DE SECAS TODOS LOS POZOS SE AGOTAN ¿DE DÓNDE SACA EL AGUA PARA

SEGUIR PRODUCIENDO LA MISMA CERVEZA, LOS MISMOS REFRESCOS?. ENTONCES, COMPAÑEROS, HAY MUCHA AGUA QUE SE PIERDE EN EL CAMINO. YO LES DECÍA, SALE MÁS BARATO RECUPERAR ESA AGUA QUE SE PIERDE EN EL CAMINO QUE TRAER AGUA DE ALLÁ DEL RÍO PANUCO, SALE MUCHO MÁS BARATO, PERO COMO ES UN NEGOCIO DE LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN DESFALCO A LAS ARCAS PÚBLICAS PARA HACER NEGOCIOS PRIVADOS, PUES JAMÁS VAN A DARLE PARA ATRÁS A ESTE PROYECTO DEL PÁNUCO. ÉSE ES EL GRAN SECRETO, LO DEMÁS ES PURO CUENTO DEL AGUA DE ALLÁ, SI AQUÍ TENEMOS AGUA SUFICIENTE SI LA SABEMOS CUIDAR, PERO NO LA CUIDAMOS PORQUE QUEREMOS DARLE DIVIDENDOS, QUEREMOS DARLE DINERO PÚBLICO A QUIEN SIEMPRE SE HA ENRIQUECIDO CON LOS PROYECTOS DE GOBIERNO. ENTONCES COMPAÑEROS, ESOS PRIVADOS SON LOS QUE TRAEN TODO ESTE CUENTO DE LOS ANILLOS DE TRANSFERENCIA Y DE LAS AGUAS QUE QUIEREN TRAER DE ALLÁ PORQUE AQUÍ LOS QUE VIVIMOS EN EL ÁREA METROPOLITANA, TODOS LOS QUE VIVIMOS ALREDEDOR, NO NOS FALTA AGUA, LES FALTA AGUA A QUIENES VAN A DESARROLLAR VIVIENDA, A LOS QUE VAN A HACER NEGOCIO CON LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA SUS NEGOCIOS PRIVADOS. COMPAÑEROS, APOYO TOTALMENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y VOTARÉ A FAVOR DE ÉL PARA QUE SI PUDIERA SER QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINARA RECURSOS Y EL ESTADO TAMBIÉN, SUFICIENTES PARA INICIAR UNA REFORESTACIÓN EXTREMA A TODA EL

ÁREA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO SAN JUAN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LEYÓ: “**ACUERDO. PRIMERO.-** *LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, PARA QUE INTEGRE A LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN EN EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS PRIORITARIAS.* **SEGUNDO.-** *LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO 2013 DESIGNE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA REALIZAR OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN*”. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITANDO A LOS CC. MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE DAR POR CLAUSURADO, LES COMUNICO QUE LOS SERVICIOS DEL SEÑOR ANTONIO LEAL RANGEL, PADRE DE NUESTRA COMPAÑERA, SERÁ EN LA FUNERARIA Y CAPILLA SAN NICOLÁS SIXTO GÁMEZ EN LA CALLE

MORELOS NUMERO 503 SUR, ESQUINA CON PADRE MIER EN EL CENTRO  
DE SAN NICOLÁS HOY A PARTIR DE LAS 5:30 DE LA TARDE”.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE  
PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON  
CUARENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA  
HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR  
DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE  
DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS.

C. SECRETARIA:

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.